

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

- CVE-2017-9566** Decreto 79/2017, de 26 de octubre, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica y las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación. Pág. 26012
- CVE-2017-9604** Decreto 80/2017, de 26 de octubre, por el que se derogan el Decreto 34/2001, de 27 de abril, por el que se establecen las normas que desarrollan el Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, relativas a la formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 87/2001, de 31 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes sobre el sacrificio de ganado bovino, ovino y caprino en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la prevención de encefalopatías espongiformes transmisibles de esta especie de animales al hombre. Pág. 26025

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Sanidad

- CVE-2017-9614** Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatuario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neumología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas. Pág. 26027

Universidad de Cantabria

- CVE-2017-9574** Resolución de 19 de octubre de 2017, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Fundamentos del Análisis Económico. Pág. 26029
- CVE-2017-9575** Resolución de 19 de octubre de 2017, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Tecnología Electrónica. Pág. 26030

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2017-9643** Orden ECD/127/2017, de 30 de octubre, que convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 26031

Consejería de Sanidad

- CVE-2017-9611** Orden SAN/30/2017, de 27 de octubre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 26111
- CVE-2017-9612** Orden SAN/31/2017, de 27 de octubre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 26120

Ayuntamiento de Camaleño

- CVE-2017-9577** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz titular y sustituto. Pág. 26129

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Rasines**
CVE-2017-9584 Bases y convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General. Pág. 26130
- Ayuntamiento de Santoña**
CVE-2017-9576 Bases y convocatoria para constituir bolsa de empleo por el sistema de concurso-oposición, para cubrir mediante contrato laboral temporal puestos de Conserje en el Ayuntamiento. Pág. 26139

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Universidad de Cantabria**
CVE-2017-9581 Resolución rectoral por la que se hace pública la formalización de contratos por procedimiento negociado iguales o superiores a los 100.000 euros. Pág. 26146

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2017-9621 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 11/17. Pág. 26147
- CVE-2017-9622** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 12/17. Pág. 26148
- CVE-2017-9623** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 13/17. Pág. 26149
- Concejo Abierto de Argüeso**
CVE-2017-9590 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 26150
- Junta Vecinal de Espinilla**
CVE-2017-9592 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 26151
- Junta Vecinal de Hijas**
CVE-2017-9563 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 26152
- Concejo Abierto de Montecillo**
CVE-2017-9595 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 26153
- Concejo Abierto de Ruijas**
CVE-2017-9596 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 26154
- Concejo Abierto de Sobrepenilla**
CVE-2017-9594 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 26155

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2017-9579 Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de septiembre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26156
- CVE-2017-9580** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio de septiembre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26157
- CVE-2017-9582** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de septiembre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26158

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2017-9585** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e Impuesto del Valor Añadido del tercer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26159
- CVE-2017-9586** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Escuela Infantil Anjana del mes de octubre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26160

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
- CVE-2017-9635** Notificación de resolución de subvenciones a entidades locales en materia de accesibilidad de edificios de propiedad y uso público para el año 2017, reguladas por la Orden UMA/15/2016, modificada por la Orden UMA/8/2017, de 1 de marzo y convocadas por la Orden UMA/16/2017. Pág. 26161
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2017-9615** Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria 2017 de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo para proyectos de las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos del municipio (AMPAS). Pág. 26166

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
- CVE-2017-9214** Información pública de solicitud de autorización para construcción de cuadra para caballos en suelo rústico, parcela 204 del polígono 17, en Rudagüera. Pág. 26167
- Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**
- CVE-2017-8711** Concesión de licencia de primera ocupación de acondicionamiento de apartamento en Cahecho. Pág. 26168
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2017-9605** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico en barrio Bojar 9 de Igollo de Camargo. Expediente LIC/648/2017. Pág. 26169
- Ayuntamiento de Mazcuerras**
- CVE-2017-9534** Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar en planta baja en Villanueva de la Peña, 250, letra B. Pág. 26170
- CVE-2017-9538** Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar en Villanueva de la Peña, 250-A. Pág. 26171
- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
- CVE-2017-9202** Información pública de solicitud para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico. Pág. 26172

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

- CVE-2017-8187** Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Relevante de la Autorización Ambiental Integrada número 001/2014, en relación con la instalación de una nueva línea de corte en sus instalaciones del Puerto de Santander. Modificación 1.2017. Término municipal de Santander. Pág. 26173
- CVE-2017-9402** Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 002/2005, por la producción de un nuevo residuo no peligroso. Modificación 08.2017. Término municipal de Meruelo. Pág. 26174

7.4.PARTICULARES

CVE-2017-9567	Particulares Información pública del extravío del Título de Bachiller.	Pág. 26175
CVE-2017-9568	Particulares Información pública del extravío del Título de Auxiliar de Enfermería.	Pág. 26176
CVE-2017-9569	Información pública del extravío del Título de Auxiliar de Técnico de Atención Socio Sanitaria.	Pág. 26177
CVE-2017-9583	Particulares Información pública del extravío del Título de Técnico en Trabajos Forestales y Conservación del Medio Natural.	Pág. 26178

7.5. VARIOS

CVE-2017-9533	Ayuntamiento de Cartes Información pública de solicitud de licencia de actividad clasificada de restaurante en la calle Camino Real número 49.	Pág. 26179
CVE-2017-9244	Ayuntamiento de Santoña Información pública de licencia de actividad para bar en calle Manzanedo, 15 - Bajo. Expediente de Comprobación Ambiental 2017/5.	Pág. 26180

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2017-9550	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 123/2017.	Pág. 26181
CVE-2017-9610	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 110/2017.	Pág. 26183
CVE-2017-9559	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 403/2017.	Pág. 26185
CVE-2017-9616	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 115/2017.	Pág. 26187
CVE-2017-9587	Juzgado de lo Social Nº 3 de Bilbao Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 438/2017.	Pág. 26192
CVE-2017-9589	Notificación de sentencia en procedimiento 1000/2016.	Pág. 26193
CVE-2017-9557	Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander Notificación de sentencia 244/2017 en procedimiento ordinario 146/2017.	Pág. 26194
CVE-2017-9505	Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander Notificación de sentencia 138/2017 y auto de aclaración en procedimiento ordinario 809/2016	Pág. 26195
CVE-2017-9489	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega Notificación de sentencia 172/2017 en procedimiento ordinario 645/2016.	Pág. 26196

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2017-9566 *Decreto 79/2017, de 26 de octubre, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica y las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.*

El Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria estableció la actual denominación de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Desde entonces la estructura básica ha sido modificada por el Decreto 83/2015, de 31 de julio, que modificó el nombre de la actual Dirección General del Medio Natural, por el Decreto 17/2017, de 30 de marzo, que creó la Subdirección General de Ayudas Comunitarias y por el Decreto 37/2017, de 1 de junio que ha suprimido la Dirección General de Desarrollo Rural y la Dirección General de Ganadería y creado la actual Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural.

Al tiempo la estructura orgánica de la Consejería aprobada mediante Decreto 18/2000, de 17 de marzo, ha sufrido diversas modificaciones parciales aprobadas por los Decretos 89/2000, de 4 de diciembre, 58/2001, de 31 de julio, 80/2006, de 6 de junio, 22/2011, de 17 de marzo y 28/2011, de 7 de abril, 83/2015.

Por su parte, la relación de puestos de trabajo de la Consejería aprobada inicialmente por el Decreto 71/1989, de 13 de octubre, han experimentado múltiples modificaciones parciales, siendo la más reciente la llevada a cabo mediante el Decreto 143/2015, de 1 de octubre.

En la situación presupuestaria actual, resulta necesario aplicar medidas de optimización de los recursos humanos y reorganización y movilidad de los efectivos disponibles para mejorar la gestión y prestación de los servicios, conforme a la previsión de las leyes presupuestarias, asegurándose al tiempo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2017, existe crédito suficiente para la financiación de las propuestas que supongan creación o modificación de las relaciones de puestos de trabajo.

En la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, sucesivos ejercicios de restricción presupuestaria y disminución del gasto en capítulo 1, han motivado que haya servicios con apenas carga de trabajo efectivo y sin dotación de personal, frente a otros cuyas tareas y grado responsabilidad en la gestión de las ayudas ha seguido incrementándose con el tiempo desde la fecha de su creación. Esta asimetría genera una gran descompensación y sustanciales diferencias en la dificultad de las tareas específicas de dirección, coordinación, seguimiento y/o supervisión de cada uno de ellos, cuya solución pasa por una modificación de su estructura.

Así mismo, una modificación de los puestos de trabajo de dicha Dirección que afecte a plazas que tengan encomendado el manejo de fondos comunitarios, no puede obviar las recomendaciones del órgano de certificación de la cuenta anual ni la previsión del Reglamento delegado (Unión Europea) 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (Unión Europea) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores, al establecer las condiciones de autorización de los mismos en

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

su Anexo I, exigiendo, en materia de recursos humanos, la adecuada sensibilización ante el fraude disponiendo de una política que permita rotar al personal que ocupe puestos sensibles.

Por ello, la presente propuesta de modificación incide en el aprovechamiento de las sinergias que se derivan del desempeño de una competencia común en materia de infraestructuras del medio rural, que permite transferir las competencias de electrificación al servicio de Estructuras Agrarias, y de otra parte, asegurar la posibilidad de poder rotar al personal en puestos críticos que tengan encomendada la gestión de fondos comunitarios.

Igualmente procede completar las áreas funcionales asignadas a los Facultativos de Sanidad y Producción Animal y corregir, de acuerdo con su competencia en materia de inspección las de Jefe de Oficina Comarcal y Jefe de Servicio de Oficinas Comarcales.

Por otra parte, de acuerdo con la disposición transitoria séptima del VIII Convenio Colectivo, procede adscribir a un puesto de trabajo de la estructura de la Dirección General del Medio Natural, a todos los trabajadores con reconocimiento judicial de una relación laboral de carácter indefinido no fijo, a fin de que puedan ser incorporados a la siguiente oferta de empleo público como establece la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2017, afectando dicha modificación al personal que presta actualmente sus servicios en el Parque Nacional Picos de Europa.

Así mismo, procede incorporar al personal transferido de la administración general del estado a la comunidad autónoma de Cantabria, en materia de conservación de la naturaleza a raíz de la publicación del Real Decreto 1740/2010, que está adscrito funcionalmente al Consorcio del Parque Nacional de Picos de Europa y no dispone de puesto de trabajo. en esta Administración.

En consecuencia, cumplidos los trámites del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones en su vigente redacción, y consultadas las organizaciones sindicales al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a propuesta de los Consejeros de Medio Rural, Pesca y Alimentación y de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 26 de octubre de 2017,

DISPONGO

Artículo 1. Estructura Orgánica.

1. Se modifica el artículo 4 del Decreto 18/2000, de 17 de marzo, que toma la siguiente redacción:

Artículo cuarto. Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural

1. La Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente le corresponden las siguientes competencias: El fomento de la ganadería y de la agricultura; la implantación, ejecución y control de las políticas de desarrollo rural; la sanidad y producción animal y vegetal; la gestión de los laboratorios agrarios; la gestión de las ayudas comunitarias correspondientes al FEAGA y FEADER de su ámbito competencial; la Dirección del Organismo Pagador de las ayudas comunitarias financiadas por el FEAGA y FEDER; la investigación, divulgación, formación y capacitación agraria; la gestión de las explotacio-

CVE-2017-9566

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

nes agrarias del Gobierno de Cantabria; la mejora y reformas de las estructuras agrarias y el desarrollo agrario; la supervisión de las actividades y de los recursos humanos y materiales correspondientes a su área funcional, incluida la tramitación de expedientes administrativos de todo tipo; la propuesta de las necesidades y prioridades de actuación, y su cuantificación, para la realización del anteproyecto de presupuestos; la propuesta de disposiciones generales; la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa vigente, incluida la tramitación de expedientes, resolución o propuesta correspondiente, para su efectiva aplicación; cuantas otras le vengan atribuidas de acuerdo con la normativa vigente dentro del área de competencias de la Consejería.

2. Como órgano de apoyo a la gestión de la Dirección General, la Subdirección General de Ayudas Comunitarias tiene las siguientes competencias específicas: Coordinación y apoyo en la dirección y gestión de los servicios en la gestión de las ayudas de la Dirección General en el ámbito de desarrollo rural; supervisión y desarrollo de los medios y actividades precisos para satisfacer las necesidades del Organismo Pagador en relación con la gestión de las ayudas PAC de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación; planificación, coordinación, supervisión e implantación de la normativa comunitaria, aplicaciones informáticas y relaciones con otros Organismos Pagadores y Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA); coordinación, planificación y supervisión del gasto presupuestario y de las necesidades de personal de los servicios gestores de Ayudas adscritos a la Dirección General en el ámbito de desarrollo rural.

3. Bajo la superior dirección del titular la Dirección General se encuentra estructurada en los siguientes Servicios cuyos cometidos principales son:

a) Servicio de Producción Animal: Fomento e investigación de la mejora genética y la expansión de la ganadería y sus producciones, núcleos de control lechero y libros genealógicos; mejora de la producción de la leche y gestión de la cuota láctea; fomento y mejora de otras producciones ganaderas; control de piensos, aditivos y demás elementos de la alimentación animal; gestión de explotaciones agrarias del Gobierno de Cantabria; sistemas de identificación animal; y cuantas otras se le encomienden dentro de su área de actuación.

b) Servicio de Sanidad y Bienestar Animal: Planificación, control, vigilancia, prevención y lucha contra las enfermedades animales; fomento de las agrupaciones ganaderas de defensa sanitaria; gestión del registro de distribuidores de productos y material zosanitario; inspección, vigilancia, control y ordenación del ganado y del movimiento pecuario; inspección, vigilancia, fomento y ordenación del bienestar animal; fomento y ordenación de la protección de los animales domésticos; y cuantas otras se le encomienden dentro de su área de actuación.

c) Servicio de Laboratorio y Control: Gestión de los laboratorios agrarios, especialmente en materia de sanidad y producción animal; realización de estudios, análisis y dictámenes sobre sanidad e higiene de animales y productos agrarios y alimentarios y medios de producción, certificados oficiales de análisis; análisis e informes solicitados por particulares o por la Administración; y cuantas otras se le encomienden dentro de su área de actuación.

d) Servicio de Estructuras Agrarias: Actuaciones en materia de reforma y desarrollo agrario, incluida la concentración parcelaria; dirección, coordinación y seguimiento de obras, redacción de proyectos de obras, planes de mejora del medio rural, estudios e informes agronómicos e investigaciones socioeconómicas del medio rural; gestión, realización, seguimiento y control de las actuaciones de electrificación en el ámbito rural, incluida la dirección de las obras y cuantas otras se le encomienden dentro de su área de actuación.

e) Servicio de Supervisión de Gastos de la PAC: ejecución del pago de los gastos contemplados en los Reglamentos de los fondos agrícolas comunitarios; contabilidad del pago; elaboración y actualización de procedimientos de gestión; supervisión de los gastos y pagos y coordinación con otros órganos; relación con el Organismo de Coordinación; y cuantas otras se le encomienden dentro de su área de actuación.

f) Servicio de Ayudas del Sector Agrario: Gestión y tramitación de ayudas, subvenciones e indemnizaciones incluida la función de autorización del pago de las ayudas financiadas total o parcialmente por los fondos agrícolas comunitarios; elaboración, simplificación y propuesta de procedimientos de gestión de ayudas y su control, propuesta del plan de inspección de las

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

ayudas, así como coordinación ejecución y control de las inspecciones; y cuantas otras se le encomienden dentro de su área de actuación.

g) Servicio de Agricultura y Diversificación Rural: Planificación, control vigilancia, prevención y lucha fitosanitaria; registros agrícolas y de maquinaria; inspección, ordenación y fomento de la producción y comercialización agrícola; agricultura ecológica; actuaciones en materia de desarrollo rural, incluido el desarrollo y ejecución de Programas e Iniciativas comunitarias, dirección, gestión e impulso de la investigación, formación y capacitación agrarias; información a los ciudadanos; divulgación de ayudas; y cuantas otras se le encomienden dentro de su área de actuación.

h) Servicio de Estudios y Normativa de Desarrollo Rural: Asesoramiento administrativo en general y en la resolución de recursos, reclamaciones y actos administrativos relativos al Organismo Pagador y el Desarrollo Rural en coordinación con el personal técnico y con la Asesoría jurídica de la Consejería; planificación de las orientaciones estratégicas de Desarrollo Rural; realización de estudios y normativa acerca de la consecución de los objetivos fijados en la reglamentación comunitaria sobre Desarrollo Rural; presentación de propuestas de implementación y planificación técnica de nuevas líneas de ayuda al Desarrollo Rural, en base a optimizar los procedimientos administrativos correspondientes; seguimiento de los planes sectoriales y convenios de agricultura; representación en las Comisiones Mixtas de Desarrollo Rural; supervisión de los planes de desarrollo de las Medidas de Acompañamiento; confección del anteproyecto de presupuestos correspondiente al Servicio; asesoramiento sobre implantación de Bases de Datos, explotación de datos estadísticos y coordinación de la información generada en los programas de desarrollo rural y cualquier otro de la Consejería.

Artículo 2.

Se suprime el artículo 5 del Decreto 18/2000, de 17 de marzo.

Artículo 3.

Se modifica el apartado 3, b) del artículo 7 del Decreto 18/2000, de 17 de marzo que toma la siguiente redacción:

b) Servicio de Conservación de la Naturaleza

— Gestión y planificación de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, incluido el Parque Nacional de los Picos de Europa y la Red Natura 2000, y de las Reservas de la Biosfera.

— Gestión de los recursos cinegéticos y piscícolas continentales y de sus aprovechamientos.

— Gestión de terrenos cinegéticos de titularidad pública.

— Planificación y gestión de las especies de flora y fauna silvestres, incluidas las catalogadas como amenazadas, y de los hábitats incluidos los de interés comunitario.

— Aplicación en Cantabria de la normativa internacional de la Unión Europea y estatal en materia de biodiversidad, licencias, permisos y autorizaciones en materias de su competencia.

— Diseño y ejecución de planes y proyectos de prevención, control y erradicación de especies exóticas invasoras.

— Supervisión técnica e impulso de los expedientes sancionadores y de las subvenciones y ayudas públicas en materia de espacios naturales protegidos, fauna y flora silvestres, caza y pesca continental.

— Cuantas otras se le encomienden dentro de su área de actuación.

Artículo 4.

Se modifica el artículo 8 del Decreto 18/2000 que pasa a tener la siguiente redacción:

1. Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

2. Secretaria General.

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

- 2.1. Servicio de Administración General.
 - 2.1.1. Sección de Gestión Económica.
 - 2.1.1.1. Negociado de Control Presupuestario y Habilitación I.
 - 2.1.1.2. Negociado de Habilitación II.
 - 2.1.2. Sección de Personal y Régimen Interior.
 - 2.1.3. Sección de Estadística y Documentación.
 - 2.1.3.1. Negociado de Estudios y Normativa.
 - 2.1.3.2. Negociado de Estadística.
 - 2.1.4. Sección de Contratación Administrativa.
- 2.2. Asesoría Jurídica.
- 2.3. Servicio de Asesoramiento y Control de Fondos Comunitarios.
 - 2.3.1. Sección de Programas e Iniciativas Comunitarias.
 - 2.3.1.1. Negociado de Seguimiento de Ayudas y Aplicación Normativa.
 - 2.3.2. Sección de Auditoría.
- 2.4. Servicio de Oficinas Comarcales
 - 2.4.0.1. Negociado de Actuaciones Administrativas.
 - 2.4.1. Sección Técnica de Coordinación Veterinaria.
 - 2.4.2. Sección de Coordinación y Divulgación.
 - 2.4.3. Oficina Comarcal de San Vicente de Toranzo.
 - 2.4.3.1. Unidad Veterinaria de de San Vicente de Toranzo
 - 2.4.4. Oficina Comarcal de Cabezón d la Sal.
 - 2.4.4.1. Unidad Veterinaria de Cabezón de la Sal.
 - 2.4.5. Oficina Comarcal de Gama.
 - 2.4.5.1. Unidad Veterinaria de Gama.
 - 2.4.6. Oficina Comarcal de los Corrales de Buelna.
 - 2.4.6.1. Unidad Veterinaria de los Corrales de Buelna.
 - 2.4.7. Oficina Comarcal de Potes.
 - 2.4.7.1. Unidad Veterinaria de Potes.
 - 2.4.8. Oficina Comarcal de Ramales de la Victoria.
 - 2.4.8.1. Unidad Veterinaria de Ramales de la Victoria.
 - 2.4.9. Oficina Comarcal de Reinosa.
 - 2.4.9.1. Unidad Veterinaria de Reinosa.
 - 2.4.10. Oficina Comarcal de Santander.
 - 2.4.10.1. Unidad Veterinaria de Muriedas.
 - 2.4.11. Oficina Comarcal de Santoña.
 - 2.4.12. Oficina Comarcal de San Vicente de la Barquera.
 - 2.4.12.1. Unidad Veterinaria de San Vicente de la Barquera
 - 2.4.13. Oficina Comarcal de Solares.
 - 2.4.13.1. Unidad Veterinaria de Solares.
 - 2.4.14. Oficina Comarcal de Torrelavega.
 - 2.4.14.1. Unidad Veterinaria de Torrelavega.
 - 2.4.15. Oficina Comarcal de Villacarriedo.
 - 2.4.15.1. Unidad Veterinaria de Villacarriedo.

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

- 3.0.7.0.1. Negociado de Actuaciones Administrativas.
- 3.0.7.0.2. Negociado de Registros.
- 3.0.7.1. Sección de Producción y Sanidad Vegetal.
- 3.0.7.2. Sección de Diversificación Rural.
- 3.0.7.2.1. Negociado de Programas de Desarrollo Rural.
- 3.0.7.3. Sección de Investigación y Formación Agrarias.
- 3.0.7.4. Sección de Transferencia de Tecnología y Coordinación Técnica.
- 3.0.8. Servicio de Estudios y Normativa de Desarrollo Rural.
- 3.0.8.1. Sección de Apoyo Administrativo.
- 4. Dirección General de Pesca y Alimentación.
- 4.0.1. Servicio de Actividades Pesqueras.
- 4.0.1.0.1. Negociado de Actuaciones Administrativas, Ayudas y Sanciones.
- 4.0.1.1. Sección de Acuicultura y Marisqueo.
- 4.0.1.2. Sección de Pesca en Aguas Interiores.
- 4.0.1.3. Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera.
- 4.0.1.3.1. Negociado de Actuaciones Administrativas.
- 4.0.1.3.2. Negociado de Títulos.
- 4.0.2. Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria.
- 4.0.2.0.1. Negociado de Registro y Sanciones.
- 4.0.2.1. Sección de Industrialización y Comercialización Agraria y Pesquera.
- 4.0.2.2. Sección de Promoción Agroalimentaria y Defensa Contra Fraudes.
- 5. Dirección General del Medio Natural.
- 5.0.1. Servicio de Coordinación.
- 5.0.1.1. Sección de Coordinación Administrativa.
- 5.0.1.1.1. Negociado de Subvenciones.
- 5.0.1.1.2. Negociado de Infracciones y Responsabilidad Patrimonial.
- 5.0.1.1.3. Negociado de Mecanización y Vestuario.
- 5.0.1.1.4. Negociado de Actuaciones Administrativas.
- 5.0.1.2. Sección de Cartografía y Topografía.
- 5.0.2. Servicio de Montes.
- 5.0.2.0.1. Negociado de Licencias y Aprovechamientos Forestales.
- 5.0.2.0.2. Negociado de Defensa Contra Incendios.
- 5.0.2.0.3. Negociado de Catálogo y Ocupaciones.
- 5.0.2.1. Sección Forestal I.
- 5.0.2.2. Sección Forestal II.
- 5.0.2.3. Sección Forestal III.
- 5.0.2.4. Sección Forestal IV.
- 5.0.2.5. Sección Forestal V.
- 5.0.2.6. Sección de Producción y Mejora Forestal.
- 5.0.2.6.0.1. Centro Forestal de Villapresente.
- 5.0.3. Servicio de Conservación de la Naturaleza.
- 5.0.3.0.1. Negociado de Espacios y Especies Protegidas.
- 5.0.3.0.2. Negociado de Licencias y Recursos Cinegéticos y Piscícolas.
- 5.0.3.1. Sección de Espacios Naturales Protegidos I.

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

- 5.0.3.2. Sección de Espacios Naturales Protegidos II.
- 5.0.3.3. Sección de Especies Protegidas.
- 5.0.3.4. Sección de Protección de Fauna Silvestre.
- 5.0.3.5. Sección de Recursos Piscícolas.
- 5.0.3.5.0.1. Centro Ictiológico de Arredondo.
- 5.0.3.6. Sección de Bosques y Biodiversidad.
- 5.0.3.7. Sección de Uso Público del Parque Nacional Picos de Europa.
- 5.0.3.7.0.1. Centro Interpretación del Parque Picos de Europa (Tama).
- 5.0.3.8. Sección de Planificación y Gestión del Parque Nacional Picos de Europa.

Artículo 5. Relaciones de Puestos de Trabajo.

1. Se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación que se adjunta como anexo al presente Decreto.

2. La modificación de las presentes relaciones de puestos de trabajo tiene carácter de acto administrativo que pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recursos contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recursos potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones e igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Disposición final única

1. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo del personal laboral que contempla la presente modificación de la relación de puestos de trabajo, surtirán efectos una vez transcurridos quince días naturales contados a partir de la notificación de la decisión empresarial que se adopta mediante este Decreto.

Santander, 26 de octubre de 2017.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

ANEXO

SECRETARÍA GENERAL

- Se suprimen los puestos 986, 999, 1001, 1002, 1261, 1269, 1743, 3474 Auxiliar, 985, 1272, 4254, 4255, 4258, Administrativo, 1096 Delineante de Oficina y 5519 Auxiliar de Secretaría, 1194 Empleado de Servicios.

- El puesto de Asesor Jurídico 3471, incluye el área funcional 2.

- Los puestos de Auxiliar, 1040, 1041 y 9786 incluyen el área funcional 13 y cambian el Nivel de 12 a 14.

- El puesto de Auxiliar 1744, cambian el complemento específico de 4.354,59 a 7.354,75 por cambio de dedicación I a II y el nivel de 12 a 14.

- Los puestos de Auxiliar, 932, 933, 944, 945, 1110, 1111, 1157, 1160, 1260, 1262, 1266, 1268, 1273, 1764, 3477, 3482, 3629, 3630, 3638, 3641, 4213, 4223, 4239, 4251, 4262, 5583 y 9783 cambian el nivel de 12 a 14.

- El puesto 1109, Administrativo, cambian el complemento específico de 4.561,14 a 7.981,27 por cambio de dedicación I a II.

- Se modifican los puestos 4051, 4062, 4073, 4080, 4082, 4092, 4103, 4137, 4138, 4145, 4157, 4158, 4164, 4169, 4176 denominados Agente del Medio Natural a los que se les incluyen los complementos de jornada de servicios especiales nivel 1, jornada de servicios especiales nivel 2 y otros servicios especiales, resultando con la siguiente denominación y descripción Agente del Medio Natural (N1, N2, SE): F; C2; 12, C. específico: 9.394,79; Otros complementos periódicos: 4848; Cuerpo de Agentes del Medio Natural; A.F.: 8,11; Formación Específica: Técnico en Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural/Técnico Auxiliar de Rama Agraria, Especialidad Forestal/Diploma de Capataz Agrícola, Especialidad Forestal; N; III; CM; GC.

- Se modifican los puestos 4049, 4108, denominados Agente del Medio Natural a los que se les incluyen los complementos de jornada de servicios especiales nivel 1, jornada de servicios especiales nivel 2 y otros servicios especiales, resultando con la siguiente denominación y descripción Agente del Medio Natural (N1, N2, SE): F; C2;12, C. específico: 9.394,79; Otros complementos periódicos: 4848; Cuerpo de Agentes del Medio Natural; A.F.: 8,11; Formación Específica: Técnico en Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural/Técnico Auxiliar de Rama Agraria, Especialidad Forestal/Diploma de Capataz Agrícola, Especialidad Forestal; N; III; CM; AP. (Exclusivamente funcionarios de Gobierno de Cantabria, Admón Estado y CC.AA.).

- Se modifica el puesto 4090, denominado Agente Primera Especialidad al que se le incluye el complemento de jornada de servicios especiales nivel 1, jornada de servicios especiales nivel 2 y otros servicios especiales, resultando con la siguiente denominación y descripción Agente Primera Especialidad (N1, N2, SE): F; C2; 13, C. específico: 9.766,28; Otros complementos periódicos: 4848; Cuerpo de Agentes del Medio Natural; A.F.: 8,11; Formación Específica: Técnico en Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural/Técnico Auxiliar de Rama Agraria, Especialidad Forestal/Diploma de Capataz Agrícola, Especialidad Forestal; N; III; CM; GC.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

- Se elimina la formación específica a los puestos de trabajo número 5520, Jefe de Sección de Contratación Administrativa, y número 925, Jefe de Sección de Estadística y Documentación.

SERVICIO DE OFICINAS COMARCALES

- El puesto números 8652 Jefe de Servicio de Oficinas Comarcales, cambia el área funcional 02 por la 08.

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

- Los puestos 5835, 5838, 5841, 5844, 5848, 5852, 5856, 5859, 5863, 5864, 5866, 5869 y 5872 Jefe de Oficina, cambian el área funcional 12 por la 08.

- Los puestos 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 5526, 5527, 5528, 5529, 5530, 8736 y 8737 Facultativo de Producción y Sanidad Animal, incluyen el área funcional 17.

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

- Dependiente del Director General de Ganadería y Desarrollo Rural, se crea un puesto de Subdirector General de Ayudas Comunitarias, con la siguiente descripción: F, S, A1, 30, 26.840,75, CTS/CFS, A.F.: 01,10,18, III, LD, GC.

- Se suprimen los puestos 938 Jefe de Servicio de Electrificación Rural y 940 Coordinador de Electrificación

- Los puestos 939 Técnico de Electrificación y 8725 Jefe de Negociado de Electrificación Rural, pasan a depender de la Sección Técnica de Obras y Proyectos, del Servicio de Estructuras Agrarias.

SERVICIO DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

- Se modifica el puesto números 1073 Jefe de Servicio de Estructuras Agrarias, que incluye el área funcional 5, reduce el complemento específico de 25.456,09 a 22.456,17 € e incorpora las titulaciones de Ingeniero Industrial e Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, pasando a tener la siguiente descripción. F, S, A A1, 28, 22.456,17, CFS, A.F.: 01,05,14; Ingeniero Agrónomo/Ingeniero Industrial/Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos III, CM, GC.

- El puesto 5545, Jefe de Sección Técnica de Obras y Proyectos, del subgrupo A1, se abre al subgrupo A2 y cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios e incorpora las titulaciones de Ingeniero Industrial, I.T. Industrial, I.T. Agrícola, I.T. Forestal, e I.T. Obras Públicas.

- Los puestos de trabajo números 5535, 5536, 5537, 5538, 5539, 5540, 5541, 5542, Técnico Auxiliar de Estructuras Agrarias, cambian la formación específica sustituyendo la redacción actual: experiencia en trabajos de delineación, concentración parcelaria y Autocad por la de experiencia en trabajos de delineación.

- Los puestos números 1285, 1286 y 1287 Operario de Maquinaria Pesada (JP-D) pasan a depender del Jefe de Servicio de Estructuras Agrarias.

SERVICIO DE AYUDAS DEL SECTOR AGRARIO

- El puesto números 5551 Jefe de Sección II de Ayudas PAC cambia su denominación por la de Jefe de Sección de Primas Ganaderas

- Los puestos 8694 y 5563 Técnico de Ayudas, pasan a depender de la Sección de Primas Ganaderas.

- El puesto números 8687 Jefe de Sección III de Ayudas PAC cambia su denominación por la de Jefe de Sección de Pagos Directos por Superficie

- Los puestos de Técnico de Ayudas 5557, 5560, 5561, 5562, 8689, 8690 pasan a depender del Jefe de Sección de Pagos Directos por Superficie.

- El puesto números 5550 Jefe de Sección I Ayudas PAC cambia su denominación por la de Jefe de Sección Feeder no SIGC.

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

- Los puestos 5558 y 5559, Técnico de Ayudas pasan a depender del Jefe de la Sección Feader no SIGC.
- Los puestos de trabajo números 8721, 8752, Subgestor de Ayudas, pasan a depender del Jefe de la Sección Feader no SIGC y eliminan la formación específica.
- El puesto números 5552 Jefe de Sección de Otras Ayudas Agrarias cambia su denominación por la de Jefe de Sección Feader SIGC.
- Los puestos 5565, 8691 y 8692 Técnico de Ayudas, pasan a depender del Jefe de la Sección Feader SIGC.
- El puesto 8688 Jefe de Sección de Controles, cambia su denominación por la de Jefe de Sección de Controles sobre el Terreno.
- Los puestos 5564 Técnico de Ayudas, los puestos 5554 y 5555 Inspector de Campo, y el puesto 5556, Técnico de Inspecciones, pasan a depender del Jefe de la Sección de Controles sobre el Terreno.
- Los puestos de Técnico de Ayudas, 5557, 5558, 5559, 5560, 5561, 5562, 5563, 5564 y 5565, pasan de nivel 22 a 23.
- Se crea el puesto Jefe de Negociado Sigmoides y Superficies, dependiente del Jefe de la Sección de Pagos Directos por Superficie: F; C1/C2; 18; 10.601,87; CA/CGAU; A.F.: 03,05; S; II; CM, GC.
- Se crea el puesto Jefe de Negociado de Controles Administrativos, dependiente del Jefe de Servicio de Ayudas del Sector Agrario: F; C1/C2; 18; 10.601,87; CA/CGAU; A.F.: 03,05; S; II; CM; GC.
- Se crea el puesto Jefe de Negociado de Primas Ganaderas, dependiente del Jefe de la Sección de Primas Ganaderas: F; C1/C2; 18; 10.601,87; CA/CGAU; A.F.: 03,05; S; II; CM, GC.
- Se suprimen los puestos 8720 y 8722 Subgestor de Ayudas y 1148 Coordinador de Archivos y Publicaciones.

SERVICIO DE LABORATORIO Y CONTROL

- Los puestos 1013, 1014, Técnico de Laboratorio, cambian el complemento específico de 11.923,98 a 12.269,32.
- Los puestos 1017, 1018, 1019, 3475 y 3476 Técnico de Laboratorio, cambian el complemento específico de 11.454,82 a 12.269,32.
- El puesto de trabajo número 1039, Jefe de Negociado de Actuaciones Administrativas, añade el área funcional 13.

SERVICIO DE AGRICULTURA Y DIVERSIFICACIÓN RURAL.

- Se elimina la formación específica de los puestos de trabajo número 5570, Jefe de Sección de Diversificación Rural, número 5573, Técnico Especialista en Experimentación y número 5574, Técnico Especialista en Formación Agraria.

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE GASTOS DE LA P.A.C.

- Se elimina la formación específica de los puestos de trabajo número 4242, Jefe de Servicio De Supervisión de Gastos de la P.A.C., número 4243, Jefe de Sección de Verificación y Propuesta de Pago, número 4244, Jefe de Sección de Contabilidad y Pagos, y número 4245, Jefe de Negociado de Contabilidad y Asuntos Generales.

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN

- Se modifican los puestos de trabajo 4045, 4047, 4050, 4052, 4057, 4058, 4059, 4060, 4061, 4063, 4069, 4070, 4071, 4074, 4075, 4081,4083, 4084, 4085, 4086, 4087, 4093, 4094, 4095, 4096, 4097, 4098, 4104, 4105, 4106, 4107 4113, 4114, 4115, 4116, 4117, 4122, 4123, 4124, 4125, 4126, 4127, 4128, 4129, 4130, 4131, 4136, 4139, 4144, 4146, 4147, 4149, 4150, 4155, 4156, 4159, 4165, 4166, 4167, 4168, 4170, 4175, 4177, 4178, 4179, 4180, 8760, 8761, 8762, 8763, 8764, 8765, 8766, 8790, 8791, 8792, 8793, 8794 denominados Técnico Auxiliar del Medio Natural a los que se les incluyen los complementos de jornada de servicios especiales nivel 1, jornada de servicios especiales nivel 2 y otros servicios especiales, resultando con la siguiente denominación y descripción: Técnico Auxiliar del Medio Natural (N1, N2, SE): F; C1; 16; C. específico:12.299,21; Otros complementos periódicos: 4848; Cuerpo de Técnico Auxiliar del Medio Natural; A.F.: 08,11; S; III; CM; GC.

- Se modifican los puestos de trabajo 8767, 8768, 8769, 8770, 8771, 8772, 8773 denominados Técnico Auxiliar del Medio Natural a los que se les incluyen los complementos de jornada de servicios especiales nivel 1, jornada de servicios especiales nivel 2 y otros servicios especiales, resultando con la siguiente denominación y descripción: Técnico Auxiliar del Medio Natural (N1, N2, SE): F; C1; 16; C. específico: 12.299,21; Otros complementos periódicos: 4848; Cuerpo de Técnico Auxiliar del Medio Natural; A.F.: 08,11; S; III; CM; AP. (Exclusivamente funcionarios de Gobierno de Cantabria, Admón Estado y CC.AA.).

- Se modifican los puestos de trabajo 4039, 4040, 8753 Inspector de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, a los que se les incluyen los complementos de jornada de servicios especiales nivel 1, jornada de servicios especiales nivel 2 y otros servicios especiales, resultando con la siguiente denominación y descripción: Inspector de Técnicos Auxiliares del Medio Natural (N1, N2, SE):F; C1; 20; C. específico:17.112,01; Otros complementos periódicos: 4848; Cuerpo de Técnico Auxiliar del Medio Natural; A.F.: 08,11,13; S; III; CM; GC.

- Se modifican los puestos de trabajo 4042, 4043, 4044, 4054, 4055, 4056, 4066, 4067, 4078, 4079, 4089, 4091, 4100, 4101, 4102, 4110, 4111, 4112, 4119, 4120, 4121, 4133, 4134, 4135, 4141, 4142, 4143, 4152, 4153, 4161, 4162, 4163, 4173, 8754, 8755, 8756, 8757, 8758, 8785, 8786, 8787, 8788, 8789 Agente Primera Técnico Auxiliar del Medio Natural, a los que se les incluyen los complementos de jornada de servicios especiales nivel 1, jornada de servicios especiales nivel 2 y otros servicios especiales, resultando con la siguiente denominación y descripción: Agente Primera Técnico Auxiliar del Medio Natural (N1, N2, SE):F; C1; 17; C. específico:13.368,84; Otros complementos periódicos: 4848; Cuerpo de Técnico Auxiliar del Medio Natural; A.F.: 08,11; S; III; CM; GC.

- Se modifican los puestos de trabajo 4041, 4053, 4065, 4076, 4088, 4099, 4109, 4118, 4132, 4140, 4151, 4160, 4171 Jefe de Comarca de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, a los que se les incluyen los complementos de jornada de servicios especiales nivel 1, jornada de servicios especiales nivel 2 y otros servicios especiales, resultando con la siguiente denominación y descripción: Jefe de Comarca de Técnicos Auxiliares del Medio Natural (N1, N2, SE); F; C1; 18; C. específico 16.042,49; Otros complementos periódicos: 4848; Cuerpo de Técnico Auxiliar del Medio Natural; A.F.: 08,11,13; S; III; CM; GC.

- Se modifican los puestos 1298 a 1301, 1408 a 1417, 1420 a 1462, 1465 a 1467, 1469 a 1470, 1472 a 1477, 1481 a 1483, 1486 a 1488, 1490 a 1501, 1503 a 1507, 1509 a 1524, 1526 a 1529, 1531, 1533 a 1540; 1544 a 1553, 1555 a 1561, 1563 a 1599, 1601 a 1606, 1608 a 1622, 1624 a 1636, 1638 a 1639, 1641 a 1658 denominados Operario de Montes (ED-E, N, F, CS-B, A, TC); a los que se incluye el complemento guardia de disponibilidad nivel 1, resultando con la siguiente denominación y descripción: Operario de Montes (ED-E, N, F, CS-B, A, TC; N1); G2, Nivel 2, complemento de categoría 2.708,76; Complementos no estructurales fijos: 10.216,08; N; ED; CM; GC.

- Se modifican los puestos 1288 a 1290; 1379 a 1392, 1397 a 1.407 y 1541 a 1543 denominados Capataz- Trabajos Forestales y Conservación del Medio Natural (ED_E; N,F,CS-B) a los que se incluye el complemento guardia de disponibilidad nivel 1, resultando con la siguiente denominación y descripción: Capataz- Trabajos Forestales y Conservación del Medio Natural (ED_E; N,F,CS-B; N1);

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

G1; Nivel 5; complemento de categoría: 5.037,72; Complementos no estructurales fijos: 10.216,08; N; ED; CM; GC.

SERVICIO DE MONTES

- Se modifican los puestos 1310 Jefe de Sección Forestal I, 1319 Jefe de Sección Forestal II, 1335 Jefe de Sección Forestal III, 1353 Jefe de Sección Forestal IV, 3644 Jefe de Sección Forestal V, y 8735 Jefe de Sección de Producción y Mejora Forestal, a los que se les incluye el complemento denominado Guardia de Técnicos, resultando con la siguiente denominación Jefe de Sección Forestal I (GT), Jefe de Sección Forestal II(GT), Jefe de Sección Forestal III(GT), Jefe de Sección Forestal IV(GT), Jefe de Sección Forestal V(GT), Jefe de Sección de Producción y Mejora Forestal (GT).

- Se modifican los puestos 1303, 1305, 1306, 1734, 8715, 8716 y 8717 denominados Técnico de Montes a los que se les incluye el complemento denominado Guardia de Técnicos, resultando con la siguiente denominación Técnico de Montes (GT).

SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

- Se crea dependiente del Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza el puesto Jefe de Sección de Uso Público del Parque Nacional de Picos de Europa: F; S, A1/A2; 25; 16.109,30; CFS/CDYTM; A.F.: 02,09,11; III; CM, GC.

- Se crea dependiente del Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza el puesto Jefe de Sección de Planificación y Gestión del Parque Nacional Picos de Europa: F; S, A1/A2; 25; 16.109,30; CFS/CDYTM; A.F.: 05,09,11; III; CM, GC.

- Se crea dependiente del Jefe de Sección de Planificación y Gestión del Parque Nacional Picos de Europa el puesto de Subgestor del Parque Nacional de Picos de Europa: F; S, C C1/C2; 16; 9.415,04; CA/CGAU; A.F.: 04,06; II; CM, GC.

- Se crean, dependientes del Jefe de Sección de Uso Público del Parque Nacional Picos de Europa, 15 puestos de Técnico en Conservación del Patrimonio Natural, (T, F) del Parque Nacional Picos de Europa: L; N; G2; Nivel 4; 2.702,76, CM, GC.

2017/9566

CVE-2017-9566

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2017-9604 *Decreto 80/2017, de 26 de octubre, por el que se derogan el Decreto 34/2001, de 27 de abril, por el que se establecen las normas que desarrollan el Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, relativas a la formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 87/2001, de 31 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes sobre el sacrificio de ganado bovino, ovino y caprino en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la prevención de encefalopatías espongiformes transmisibles de esta especie de animales al hombre.*

Con objeto de proceder al desarrollo de las normas relativas a la formación de manipuladores de alimentos, dentro del marco que establecía el Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se aprueban las normas relativas a estos profesionales, se aprobó el Decreto 34/2001, de 27 de abril, por el que se establecen las normas que desarrollaban el citado Real Decreto 202/2000 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sin embargo, por un lado, el Real Decreto 202/2000 ha sido expresamente derogado en virtud de lo dispuesto en la disposición derogatoria única del Real Decreto 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos reales decretos en materia sanitaria para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Y, por otro lado, la formación de los manipuladores de alimentos se encuentra actualmente regulada en el Capítulo XII del Anexo II del Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Por todo ello, procede, en consecuencia, la derogación expresa del Decreto de Cantabria 34/2001 de 27 de abril, que desarrolla el citado Real Decreto 202/2000.

Asimismo, el Decreto 87/2001, de 31 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes sobre sacrificio de ganado bovino, ovino y caprino en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la prevención de encefalopatías espongiformes transmisibles de esta especie de animales al hombre, fue dictado con la finalidad de asegurar el correcto desenvolvimiento y aplicación de diversas disposiciones comunitarias (la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas -2000/764/CE-, de 29 de noviembre de 2000, la Decisión de la Comisión -2000/418/CE-, de 29 de junio, y el Reglamento de la Comisión 2777/2000, de 18 de diciembre de 2000) y nacionales (el Real Decreto 1911/2000, de 24 de noviembre, por el que se regula la destrucción de los materiales específicos de riesgo en relación con las encefalopatías espongiformes transmisibles y el Real Decreto 3454/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece y regula el Programa Integral coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiformes transmisibles de los animales).

Actualmente sin embargo, el contenido del Decreto 87/2001 resulta obsoleto a la vista del régimen jurídico establecido por diversas normas actualmente vigentes, entre las que cabe citar el Reglamento CE Nº 999/2001 del Parlamento europeo y del Consejo, de 22 de mayo, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles, el Reglamento CE Nº 854/2004 del Parlamento europeo y del Consejo, de 29 de abril, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano, y el Reglamento CE Nº 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales. Por ello procede igualmente la derogación expresa del referido Decreto 87/2001.

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Sanidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de octubre de 2017.

DISPONGO

Artículo único.

1. Queda derogado el Decreto 34/2001, de 27 de abril, por el que se establecen las normas que desarrollaban el Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, relativas a la formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Queda derogado el Decreto 87/2001, de 31 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes sobre sacrificio de ganado bovino, ovino y caprino en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la prevención de encefalopatías espongiiformes transmisibles de esta especie de animales al hombre.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de octubre de 2017.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2017/9604

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-9614 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neumología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/2/2014, de 24 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neumología, en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vista la propuesta elevada por el director gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 16 de octubre de 2017 y según lo previsto en la base 10.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neumología, de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes aprobados que han obtenido plaza en el proceso de selección relacionados en el Anexo a esta resolución.

SEGUNDO.-Asignar a los aspirantes aprobados, las plazas ofertadas que figuran en el citado Anexo.

TERCERO.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la base 10.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables a la interesada no justificadas.

CUARTO.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1.b) y concordantes de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 24 de octubre de 2017.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2017-9614

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

ANEXO

CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA DE NEUMOLOGÍA

ASPIRANTES SELECCIONADOS		PLAZAS ADJUDICADAS	
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	CENTRO	LOCALIDAD (1)
GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MÓNICA	13136265E	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
CABELLO NÁJERA, MARTA MARÍA	34997841Y	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
BEDIA MONET, MARIA DEL MAR	13796782W	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA"	TORRELAVEGA

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente.

2017/9614

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2017-9574 *Resolución de 19 de octubre de 2017, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Fundamentos del Análisis Económico.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de Profesor Titular de Universidad, convocada por Resolución de fecha 1 de agosto de 2017 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto de 2017), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (BOC 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a don Ramón Núñez Sánchez, con número de DNI 72033241R, Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de "Fundamentos del Análisis Económico" adscrita al Departamento de Economía.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 19 de octubre de 2017.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2017/9574

CVE-2017-9574

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2017-9575 *Resolución de 19 de octubre de 2017, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Tecnología Electrónica.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de Profesor Titular de Universidad, convocada por Resolución de fecha 1 de agosto de 2017 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto de 2017), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (BOC 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a don Francisco Javier Madruga Saavedra, con número de DNI 76014368N, Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de "Tecnología Electrónica" adscrita al Departamento de Tecnología Electrónica e Ingeniería de Sistemas y Automática.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 19 de octubre de 2017.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

2017/9575

CVE-2017-9575

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-9643 *Orden ECD/127/2017, de 30 de octubre, que convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la Mejora de la Calidad educativa, en su disposición adicional sexta, punto 4 establece que durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito estatal, las diferentes Administraciones educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus plazas, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento puedan realizar procesos de redistribución o de recolocación de sus efectivos.

Visto el artículo 2.2 del Real Decreto 1364/2010 de 29 de octubre por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos («Boletín Oficial del Estado» del 30 de octubre) que establece, que durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito estatal, las Administraciones educativas podrán desarrollar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda, destinados a la cobertura de sus plazas o puestos, y teniendo en cuenta que dichos concursos se convocaron el curso 2015/2016, el presente curso pueden adoptarse otras medidas de provisión de plazas de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la Mejora de la calidad educativa

Por lo expuesto, procede efectuar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, un proceso de provisión de puestos de trabajo que permita adjudicar destino definitivo al personal dependiente orgánica y funcionalmente de esta Consejería, teniendo en cuenta las necesidades de los respectivos centros.

Por todo lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la Mejora de la calidad educativa el artículo 13.bis e) de la Ley 4/1993 de Función Pública de Cantabria y de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2002 de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo Único: Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes entre los funcionarios docentes dependientes orgánica y funcionalmente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de los Cuerpos que se enuncian en la Base primera, de acuerdo con las siguientes:

CVE-2017-9643

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

BASES

PRIMERA.- CONVOCATORIA.

Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente orden, para la provisión de plazas vacantes en esta Comunidad Autónoma, entre funcionarios docentes de los Cuerpos de:

- Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- Maestros.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones normativas:

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la Mejora de la calidad educativa
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que sea de aplicación.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en aquellos artículos que siguen vigentes.
- El Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.
- El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.
- El Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, sobre adscripción a las especialidades propias de la Formación Profesional Específica, así como el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.
- El Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, en lo que permanece en vigor.
- El Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior.
- El Real Decreto 428/2013 de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza.
- El Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se adscriben a ellas los profesores de dichos Cuerpos y se determinan los módulos, asignaturas y materias que deberán impartir.
- El Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

- El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria, reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- La Orden EDU/1/2008, de 2 de enero, por la que se regulan los programas de diversificación curricular en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en lo que permanece en vigor.

- La Orden ECD/100/2015 de 21 de agosto, que regula los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDA.- PLAZAS OFERTADAS Y DETERMINACIÓN DE LAS MISMAS.

Se ofertarán las plazas o puestos vacantes que se determinen, así como aquellos que resulten del propio concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa.

Todas las vacantes a que se hace referencia en esta base deben corresponder a puestos de trabajo cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación educativa. La determinación provisional y definitiva de dichas vacantes se realizará con anterioridad de las resoluciones de cada una de las fases del concurso y serán publicadas en el BOC. Se eliminarán aquellas vacantes anunciadas cuando se produzca un error de definición de las mismas, o se trate de una plaza cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación educativa o se encuentre pendiente de resolución o recurso.

La determinación provisional y definitiva de estas vacantes serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Portal Educativo de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte: <http://www.educantabria.es> (Profesorado-concurso de traslados 2017-2018).

Las Administraciones educativas en consonancia con lo señalado en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la Mejora de la calidad educativa, de acuerdo con las necesidades derivadas de su planificación educativa, determinarán las vacantes correspondientes al primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria que quedan reservadas para provisión por funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros que, adscritos con carácter definitivo, estén ejerciendo docencia en dicho ciclo.

TERCERA.- CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

Ambos Cuerpos participarán conjuntamente en este concurso optando a las mismas vacantes y con el mismo baremo, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación por su pertenencia a los Cuerpos de Catedráticos.

Los funcionarios pertenecientes a estos Cuerpos podrán solicitar las siguientes plazas:

1.- Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en los Anexos II, III, IV y V de la presente convocatoria y para las especialidades que se indican en el Anexo IX a).

2.- Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación.- Podrán optar a las plazas de Apoyo al Ámbito Socio Lingüístico o de Apoyo al Ámbito Científico-Matemático de los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el Anexo II. Para ello, deberán reunir las condiciones que se establecen a continuación para cada tipo de plaza:

2.1.- Plazas de Apoyo al Ámbito Socio Lingüístico:

Podrán optar a estas plazas los que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Filosofía, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, .

2.2.- Plazas de Apoyo al Ámbito Científico-Matemático:

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

Podrán optar a estas plazas los que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Biología y Geología, Física y Química y Matemáticas.

3.- Plazas de Cultura Clásica: Podrán optar a estas plazas los que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Latín y Griego, al amparo de lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

4.- Plazas de la especialidad de Orientación Educativa en centros públicos de Educación Infantil y Primaria. Podrán ser solicitadas exclusivamente por los Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa.

5.- Plazas de perfil bilingüe. Los funcionarios que tengan la acreditación bilingüe de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, (BOC del 20), podrán solicitar estas plazas con carácter voluntario. Las plazas de perfil bilingüe existentes en las plantillas orgánicas de los centros vienen relacionadas en los Anexos del Acuerdo de Consejo de Gobierno de Cantabria de 27 de abril de 2017, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria del día 9 de mayo,, por el que se aprueban las plantillas de personal de los cuerpos docentes y sus correcciones de errores BOC 13 de junio, 4 de julio y 8 de septiembre. Con el fin de facilitar la comprobación de los centros que tienen plazas bilingües, en los Anexos correspondientes de los centros de esta orden, se ha habilitado una anotación donde se consignan según que tengan plazas de perfil bilingüe en los idiomas de Francés, Inglés, y Alemán, respectivamente.

CUARTA.- CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Los Profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1.- Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en los Anexos II, III, IV y V para las especialidades que se indican en el Anexo IX b).

2.- Plazas de perfil bilingüe: Los funcionarios que tengan la acreditación bilingüe de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, (BOC del 20), podrán solicitar estas plazas con carácter voluntario. Las plazas de perfil bilingüe existentes en las plantillas orgánicas de los centros vienen relacionadas en los Anexos del Acuerdo de Consejo de Gobierno de Cantabria de 27 de abril de 2017, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria del día 9 de mayo,, por el que se aprueban las plantillas de personal de los cuerpos docentes y sus correcciones de errores BOC 13 de junio, 4 de julio y 8 de septiembre. Con el fin de facilitar la comprobación de los centros que tienen plazas bilingües, en los Anexos correspondientes de los centros de esta orden, se ha habilitado una anotación donde se consignan las siglas FR, IN, y AL, según que tengan plazas de perfil bilingüe en los idiomas de inglés, francés y alemán, respectivamente.

QUINTA.- CUERPOS DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.

Los funcionarios de este Cuerpo podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo VI y para las especialidades que figuran en el Anexo IX c).

SEXTA.- CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.

Estos profesores podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo VII y para las especialidades que figuran en el Anexo IX d).

SÉPTIMA.- CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Los Profesores de Artes Plásticas y Diseño y los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, del centro que aparece en el Anexo VIII y para las especialidades que figuran en el Anexo IX e) y f) respectivamente.

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

OCTAVA.- CUERPO DE MAESTROS.

Estos funcionarios podrán solicitar los puestos que se indican a continuación en los centros que se contemplan en los Anexos I y V siempre que reúnan los requisitos exigidos para los mismos:

A) Puestos de Educación Infantil y de Educación Primaria:

Código

- 031 Educación Infantil.
- 032 Idioma Extranjero: Inglés.
- 033 Idioma Extranjero: Francés.
- 034 Educación Física.
- 035 Música.
- 036 Pedagogía Terapéutica.
- 037 Audición y Lenguaje.
- 038 Primaria.
- 048 Escuelas Hogar

— Estos puestos podrán ser solicitados además de por los que acrediten la titularidad de la especialidad por aquellos que, conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, hayan sido habilitados para los mismos de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del citado real decreto.

— Asimismo, podrán ser solicitados los distintos puestos por aquellos maestros que, el día de la firma de la presente Orden, les haya sido concedida una nueva especialidad, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria, reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Para facilitar el acceso en este concurso a las nuevas especialidades que se solicitan, esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte, resolverá y aplicará a este concurso de traslados todas las solicitudes que se presenten hasta el día de la fecha de la presente Orden, cuya resolución sea de concesión de una nueva especialidad.

B) Puestos en los dos primeros cursos de los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria:

Código

- 021 Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
- 022 Ciencias de la Naturaleza.
- 023 Matemáticas.
- 024 Lengua Castellana y Literatura.
- 025 Lengua Extranjera: Inglés.
- 026 Lengua Extranjera: Francés.

Únicamente podrán solicitar estos puestos, de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, los funcionarios del Cuerpo de Maestros que, adscritos con carácter definitivo a puestos en Institutos de Educación Secundaria de las especialidades arriba señaladas (códigos 021 a 026 ambos inclusive), estén ejerciendo la docencia en dichos Institutos de Educación Secundaria Obligatoria o provengan de la situación de suprimido de la mencionada etapa, sin haber obtenido desde la supresión nuevo destino definitivo. Estos centros vienen contemplados en el Anexo II de esta orden.

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

En cualquier caso, a la hora de la solicitud de estos puestos, los funcionarios deberán acreditar la nueva especialidad de acuerdo con las siguientes equivalencias:

MAESTROS CON CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN EN:	PUESTOS DE LOS DOS PRIMEROS CURSOS DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA LOS QUE QUEDAN HABILITADOS:
- Filología: Lengua Castellana e Inglés.	- Lengua extranjera: Inglés.
- Filología: Lengua Castellana y Francés.	- Lengua extranjera: Francés.
- Filología: Lengua Castellana.	- Lengua Castellana y Literatura.
- Matemáticas y Ciencias Naturales.	- Matemáticas.
- Matemáticas y Ciencias Naturales.	- Ciencias de la Naturaleza.
- Ciencias Sociales.	- Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
- Educación Física.	- Educación Física.
- Educación Musical.	- Música.

C) Puestos en los departamentos de orientación de los institutos de educación secundaria:

Código

060 Pedagogía Terapéutica.

061 Audición y Lenguaje.

Estos puestos podrán ser solicitados además de por los que acrediten la titularidad de la especialidad por aquellos que, conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, hayan sido habilitados para los mismos de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del citado Real Decreto. Estos centros vienen contemplados en el Anexo II de esta orden.

D) Puestos destinados a maestros en centros de Educación de Personas Adultas. Estos puestos podrán ser solicitados por todos los Maestros consignando en su petición de plazas de la solicitud de participación los códigos de los centros de adultos tal y como vienen recogidos en el Anexo IV y el de la especialidad que solicitan.

De conformidad con lo establecido en el RD/1594/2011, de 4 de noviembre, el profesorado del Cuerpo de Maestros que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estuviera ocupando plaza definitiva en un Centro de Educación de personas adultas y haya impartido docencia, al menos un curso escolar, en la Educación Secundaria para personas adultas, en el nivel equivalente a 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria, podrá continuar en dichos puestos indefinidamente, así como ejercer su movilidad en relación con las vacantes de este nivel que se determinen. Asimismo, podrán ejercer su movilidad a plazas o puestos de Educación Infantil y Primaria para los que esté habilitado y, caso de obtenerlas, perderá toda opción a futuras vacantes en Educación Secundaria para personas adultas, en el nivel equivalente a 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria.

E) Plazas de perfil bilingüe: Los funcionarios que tengan la acreditación bilingüe de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, (BOC del 20), podrán solicitar estas plazas con carácter voluntario. Las plazas de perfil bilingüe existentes en las plantillas orgánicas de los centros vienen relacionadas en los Anexos del Acuerdo de Consejo de Gobierno de Cantabria de 27 de abril de 2017, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria

CVE-2017-9643

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

del día 9 de mayo, por el que se aprueban las plantillas de personal de los cuerpos docentes y sus correcciones de errores BOC 13 de junio, 4 de julio y 8 de septiembre. Con el fin de facilitar la comprobación de los centros que tienen plazas bilingües, en los Anexos correspondientes a los centros de esta orden, se ha habilitado una anotación en donde se consignan las siglas, FR, IN y AL según que tengan plazas de perfil bilingüe en los idiomas de Francés, Inglés, y Alemán, respectivamente. Los códigos informáticos que figuran en las plantillas orgánicas de los centros correspondientes a estas plazas bilingües son: 1 Francés; 2 Inglés y 3 Alemán, y están consignados después de los 3 dígitos de cada especialidad.

F) Plazas de centros que tienen aulas de niños de 2 años, correspondientes al primer ciclo de la etapa de Educación Infantil. Están identificados dichos centros a través de las siglas PR en el Anexo I de esta orden.

NOVENA.- PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA.

Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

1. Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, en los términos indicados en las Bases duodécima, decimotercera y decimocuarta, el personal funcionario de carrera contemplado en la Base primera de esta orden que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) El personal funcionario que se encuentre en situación de servicio activo con destino definitivo en centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la Mejora de la calidad educativa y el artículo 11.a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.

B) El personal funcionario que se encuentre en situación de servicios especiales declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional sexta.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la Mejora de la calidad educativa, y el artículo 11.a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino con carácter definitivo.

C) El personal funcionario que se encuentre en situación de excedencia voluntaria en sus distintos tipos, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.b) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, sólo podrán participar, si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

D) El personal funcionario que se encuentre en situación de suspensión de funciones declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, haya transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.c) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

A los efectos previstos en este apartado 1. se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto del 2018.

2. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán atenderse a lo que se determina en la Base undécima.

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

DÉCIMA.- PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA.

1.- Está obligado a participar en esta convocatoria, el personal funcionario dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) El personal funcionario con destino provisional que durante el curso 2016/2017 esté prestando servicios en centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. Estos profesores están obligados a solicitar plazas de la especialidad o especialidades de las que sean titulares pudiendo además incluir en las mismas condiciones, puestos a los que puedan optar en virtud de las especialidades o perfil lingüístico para plazas de perfil bilingüe, de las que, en su caso, sean titulares.

— Los funcionarios incluidos en este punto que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les podrá adjudicar de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de las especialidades que sean titulares en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados u obtenido nuevas especialidades, de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, y con la del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria, reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, siempre y cuando hubieran ya obtenido un primer destino definitivo; en caso contrario, solo se le adjudicarán de oficio plazas vacantes de la especialidad por la que superaron el procedimiento selectivo, y en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma. La adjudicación obligatoria para este grupo se efectuará por el orden en que vienen relacionados los respectivos centros en los Anexos desde el I hasta el VIII, ambos incluidos, a excepción de las plazas a las que se refiere el apartado 3 de la presente Base.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en esta administración educativa en la que han prestado servicios durante el curso 2017/2018 y en la misma especialidad.

B) Funcionarios en prácticas seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden ECD/17/2016, de 8 de marzo (BOC del 15 de marzo), para ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y que están pendientes de superar el año de prácticas.

Estos participantes, conforme determina la Base 11.3 de la Orden mencionada en el párrafo anterior y el artículo 13 del citado Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, están obligados a obtener su primer destino definitivo en centros ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la especialidad por la que hayan superado el procedimiento selectivo. A tal efecto deberán solicitar destino en centros correspondientes a esta Comunidad Autónoma.

A aquellos profesores que debiendo participar no concursen o, participando, no soliciten suficiente número de centros, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de las especialidades por las que participen en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma por la que superaron el procedimiento selectivo. La adjudicación obligatoria para este grupo se efectuará por el orden en que vienen relacionados los respectivos centros en los Anexos desde el I hasta el VIII, ambos incluidos, a excepción de las plazas a las que se refiere el apartado 3 de la presente Base.

La adjudicación de destino se hará teniendo en cuenta el acceso y la puntuación de cada participante en el proceso selectivo correspondiente, según han sido publicados en el Boletín Oficial de Cantabria.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la especialidad en que les haya correspondido prestar servicios en el curso 2017/2018 como funcionarios en prácticas. El destino que pudiera corresponderles estará condicionado, en su caso, a la superación de la fase de prácticas y nombramiento como funcionarios de carrera.

C) Los procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo que tengan, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, un destino con carácter provisional en centros dependientes de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de las especialidades de las que sean titulares, a excepción de las plazas a las que se refiere el apartado 3 de la presente Base o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, en centros ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La adjudicación forzosa se efectuará por el orden en el que vienen relacionados los respectivos centros en los Anexos desde el I hasta el VIII, ambos incluidos.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional en esta Administración educativa.

D) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional, y hayan sido declarados en estas situaciones desde un centro dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

En el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de centros dependientes de esta Consejería, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada apartado 89.2 párrafo cuarto Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

E) Los que estando adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria en el curso 2018/2019, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

— Se seguirán con estos profesores las siguientes normas:

. Los profesores que deseen ejercitar el derecho preferente a la localidad a que se refieren los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, deberán solicitar de conformidad con lo establecido en la Base undécima todas las plazas de la localidad en la que tuvieron su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares a excepción de las plazas a las que se refiere el apartado 3 de la presente Base que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad con destino provisional, salvo que voluntariamente elijan centro de otra localidad.

. Los profesores que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la Base undécima de esta convocatoria, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el punto A) del apartado 1. de esta Base a efectos de la adjudicación de destino y en el caso de no obtenerlo serán destinados provisionalmente a esta administración educativa donde prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

F) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por habérseles suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo en centros dependientes de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

En el supuesto de que los funcionarios, ejerciendo el derecho preferente previsto en la Base undécima, no obtuvieran destino quedarán destinados provisionalmente por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

Los que cumpliendo con la obligación de concursar no obtuvieran destino definitivo de los solicitados durante seis convocatorias, serán adscritos provisionalmente a centros de la localidad en la que prestaban sus servicios en el momento de producirse la causa que originó la pérdida de su destino definitivo, salvo que voluntariamente elijan centro de otra localidad.

Los que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la Base undécima, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el punto A) del apartado 1. de esta Base a efectos de la adjudicación de destino.

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

cación de destino y en el caso de no obtenerlo serán destinados provisionalmente a centros de la localidad en la que prestaban servicios durante el curso 2017/2018 y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles, salvo que voluntariamente elijan centro de otra localidad.

A los efectos de esta convocatoria sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas aquellas sobre las que haya recaído una resolución expresa de supresión, no afectando a aquellas que hayan dado lugar a la creación de otro centro, y a la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que las plazas correspondientes hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

G) Los funcionarios que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración Pública, manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional en centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Los profesores que deseen ejercitar el derecho preferente a la localidad, deberán solicitar, de conformidad con lo establecido en la Base undécima, todas las plazas de la localidad en la que tuvieron su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares a excepción de las plazas a las que se refiere el apartado 3 de la presente Base que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad con destino provisional.

Los profesores que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la Base undécima no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el punto A) del apartado 1. de esta Base a efectos de la adjudicación de destino y en el caso de no obtenerlo serán destinados provisionalmente a centros de la Administración educativa donde prestaron servicio en el momento de producirse la adscripción.

H) Los que tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo y obtenido un destino provisional en centros dependientes de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

En el supuesto de que los funcionarios, ejerciendo el derecho preferente previsto en la Base undécima, no obtuvieran destino quedarán destinados provisionalmente a centros de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte en la que prestaron servicios durante el último curso en el que trabajaron y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

Los que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente al que se refiere la Base undécima, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el punto A) del apartado 1. de esta Base a efectos de la adjudicación de destino y en el caso de no obtenerlo serán destinados provisionalmente a centros de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte en la que prestaban servicios durante el último curso en el que trabajaron y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

2. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán atenerse a lo que se determina en la Base undécima.

3.- En ningún caso, se adjudicarán con carácter forzoso las plazas que a continuación se indican:

a) Al personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, y Profesores Técnicos de Formación Profesional las plazas correspondientes a:

- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
- Plazas de Orientación en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria.
- Centros de Educación de Personas Adultas.
- Centros Penitenciarios.
- Plazas de Apoyo correspondientes a los ámbitos de los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria.

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

- Plazas de perfil bilingüe.
- b) Al personal funcionario del Cuerpo de Maestros las plazas correspondientes a:
 - Centros públicos de educación infantil, educación primaria y educación especial, con puestos de trabajo de carácter itinerante que se relacionan en el Anexo X.
 - Centros públicos con puestos en primero y segundo de educación secundaria obligatoria de carácter ordinario que se relacionan en el Anexo II.
 - Centros públicos con puestos en primero y segundo de educación secundaria obligatoria de carácter itinerante que se relacionan en el Anexo X.
 - Centros de Educación de Personas Adultas.
 - Plazas de perfil bilingüe.
 - Escuelas Hogar

UNDÉCIMA.- DERECHOS PREFERENTES.

El personal funcionario que se encuentre en algunos de los supuestos a los que se aluden en los artículos 16 y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, podrá acogerse al derecho preferente que en los mismos se indican, haciéndolo constar en su solicitud de participación e indicando la causa que justifique su petición.

A los efectos de solicitud de plazas sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

1.- Derecho preferente a centro.

Con ocasión de vacante en el cuerpo docente por el que se participa el funcionario tendrá derecho preferente para obtener un nuevo puesto en el mismo centro en el que se tenga o haya tenido destino definitivo, el personal docente que encontrándose en algunos de los supuestos que se indican, reúnan las condiciones que se establecen a continuación, y por el orden de prelación que se relaciona:

1.1. Por supresión de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

De conformidad con lo dispuesto en el punto F) del apartado 1. de la Base décima sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros siempre que éstos no hayan dado lugar a la creación de otro Centro y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

1.2. Por modificación de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en el centro, hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

1.3. Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

Se considerará desplazado de su plaza por falta de horario al personal funcionario que, al menos, durante tres cursos académicos continuados, incluido el presente curso, o tres cursos discontinuos dentro de los últimos cinco cursos, haya impartido todo su horario en otro centro distinto de aquél en el que tiene su destino definitivo o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. Esta circunstancia deberá ser indicada en el lugar correspondiente de la solicitud y será verificada de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

1.4. Para el profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional por adquisición de nuevas especialidades, al amparo del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero y Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para obtener un puesto de la nueva especialidad, en el centro donde tuvieran destino definitivo. Una vez obtenido el nuevo puesto solo se podrá ejercer este derecho con ocasión de la adquisición de otra nueva especialidad.

CVE-2017-9643

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

Los funcionarios que tengan destino en un centro docente por desglose, fusión, integración o traslado total o parcial desde otro contarán a efectos de antigüedad como propietarios definitivos, la referida a su centro de origen. Igual tratamiento se dará a los profesores cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido. Para el caso de los afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente les fueron suprimidos, a los que acumularán, en su caso, los prestados con posterioridad con carácter provisional en otros centros. Los maestros que provengan de puestos de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje en Institutos de Educación Secundaria y que deseen ejercitar este derecho preferente a un IES, solo lo podrán ejercer para plazas de estas dos especialidades.

Cuando concurren dos o más funcionarios docentes en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los subapartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos del anexo XIII. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones estos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en el que aparezcan en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden en el que aparezcan en el baremo; en ambos casos, la puntuación que se toma en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponde como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario se utilizarán como criterios de desempates el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingreso en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado, dándose prioridad a las oposiciones de años más antiguas sobre las más recientes y a la mayor puntuación dentro de cada proceso selectivo.

En el supuesto de que se produjese empates en las puntuaciones totales entre dos o más participantes que ejerciesen el derecho preferente a un mismo centro, se utilizará como primer criterio de desempate el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el centro y, de resultar necesario los demás criterios previstos en el apartado anterior en el orden en que aparecen en el mismo.

El derecho preferente a centro contemplado en el art. 16 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, implica una prelación en cuanto a la obtención de destino, frente a quienes ejerciten el derecho preferente a la localidad o ámbito territorial.

Los profesores que en los supuestos indicados deseen ejercitar el derecho a centro, deberán consignarlo en la solicitud de participación, rellenando el epígrafe "A cumplimentar si ejerce derecho preferente a centro", indicando el código del centro en el que desea ejercerlo y marcando con una "X" (casilla de validación informática) el supuesto por el que ejerce. Además se deberá consignar por orden de preferencia el tipo de plaza o puesto por los que desean ejercer este derecho. Igualmente, se podrán incluir otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, o el RD 1594/2011 de 4 de noviembre, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

2.- Derechos preferentes a la localidad y/o zona.

Conforme a los artículos 12.c) y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, el personal funcionario que tenga derecho preferente a obtener destino en una localidad o ámbito territorial determinado, si desea hacer uso de este derecho hasta que alcance aquel deberá participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, se realice por esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte. De no participar se le tendrá por decaído del derecho preferente. Tendrán este derecho preferente con ocasión de vacante, el personal funcionario de carrera que se encuentre en alguno de los supuestos que se indican, y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

2.1. Por supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo en un centro gozarán, hasta que obtengan otro destino definitivo, de derecho preferente para obtener otra plaza o puesto en otro centro de la misma localidad/zona donde estuviera ubicado el centro donde se le suprimió la plaza o puesto.

2.2. Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

2.3. Por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, y siempre que hayan cesado en el último puesto.

2.4. Por haber perdido la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo, tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos previsto en el artículo 89.4. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por haber transcurrido el periodo de tres años de reserva del puesto a que tienen derecho, conforme a dicha disposición y deseen reingresar al servicio activo o hayan reingresado con carácter provisional.

2.5. Por reincorporación a la docencia en España, de conformidad con los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación en el exterior, por finalización de la adscripción en puestos o plazas en el exterior, o por alguna otra de las causas legalmente establecidas.

2.6. En virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.

2.7. Los que tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo.

Cuando concurren dos o más profesores en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos. En el supuesto de que se produjesen empates en las puntuaciones totales se utilizarán como criterios de desempate los demás criterios previstos en el baremo de méritos en el orden en el que aparecen en el mismo.

Los profesores que en los supuestos indicados en este apartado 2 deseen ejercitar el derecho preferente, podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo.

Para el ejercicio de estos derechos preferentes, se determina que el ámbito territorial para ejercitarlo es, para el Cuerpo de Maestros la localidad y la zona, y para el resto de Cuerpos Docentes el de la localidad, que será coincidente en todos los cuerpos docentes.

El personal docente del Cuerpo de Maestros que se encuentre en cualquiera de los supuestos de esta Base podrá ejercitar el derecho preferente en cualquiera de las localidades comprendidas en el ámbito de la zona.

Para que este derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar en la solicitud de participación en el epígrafe "A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona" el código de la localidad o en su caso, la zona, así como el supuesto por el que lo ejercen. Además, se deberán consignar por orden de preferencia, los códigos de todas las especialidades de las que sea titular o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, o el RD 1594/2011 de 4 de noviembre, a las que puedan optar, a excepción de las excluidas de asignación forzosa a las que se alude en el apartado 3 de la Base décima; de no hacerlo así, la Administración libremente podrá adjudicarles un puesto por alguna de las especialidades no consignadas.

El personal funcionario del Cuerpo de Maestros además, con carácter optativo, puede ejercer este derecho para los siguientes puestos:

— Puestos de especialidades que conlleven la condición de itinerante, para lo que deberán consignar con una "X" (casilla de validación informática) la casilla que al efecto figura en la solicitud de plazas.

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

— Puestos de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje de los departamentos de orientación de los institutos de educación secundaria, para lo que se deberá consignar el código 060 ó 061 que corresponda al puesto así como el código de todos los institutos de educación secundaria de la localidad.

— Puestos en centros de Educación de Personas Adultas, para lo que se deberá consignar el código correspondiente de la especialidad y del centro de la localidad o zona de que se trate.

Obtenida reserva de localidad y especialidad, como consecuencia del ejercicio de derecho preferente, el destino en centro concreto lo alcanzarán en función de la puntuación obtenida en el baremo, en concurrencia con los demás participantes en el concurso de traslados.

Para la obtención de centro concreto, el personal docente que goce de este derecho preferente deberá relacionar, según sus preferencias, en el lugar señalado al efecto en la solicitud de participación, en primer lugar todos los centros de la localidad en la que aspiren a ejercitarlo y en su caso, los centros de las localidades de la zona; de solicitar los centros consignando únicamente el código de la localidad será destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes; de pedir centros concretos, estos deberán ir agrupados por bloques homogéneos de localidades.

En todos los supuestos indicados anteriormente, los concursantes que hagan uso de este derecho preferente deberán consignar las siglas "DPL" (derecho preferente) en las casillas correspondientes al código de "tipo de plaza" del centro solicitado, con lo que se entenderán solicitadas todas las especialidades por las que participan.

Si no se solicitan todos los centros de la localidad de la que dimana este derecho y el de aquella otra localidad que opcionalmente se haya solicitado, la Administración libremente cumplimentará los centros restantes de dicha localidad y, caso de existir vacante en alguna de ellos, se les podrá adjudicar libremente destino.

El personal funcionario que ejerza este derecho podrá incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

DUODÉCIMA.- FORMA DE PARTICIPACIÓN.

1. Los participantes deberán presentar una única solicitud por cada cuerpo por el que participen, aun cuando participen por más de una especialidad, según modelo oficial establecido en el Anexo XIV de esta Orden. En el caso de que se presenten varias instancias de participación, únicamente tendrá validez y se dará trámite a la última instancia presentada dentro del plazo de presentación de solicitudes, que deberá coincidir con las peticiones realizadas a través de la aplicación informática. En el caso de que se presenten dos instancias de forma simultánea, solamente tendrá validez una de las presentadas, la que coincida con las peticiones realizadas a través de la mencionada aplicación informática.

La citada solicitud deberá ser cumplimentada a través del formulario habilitado al efecto en el Portal educativo www.educantabria.es. Igualmente deberán cumplimentar las peticiones de centros de dicho formulario, así como la autobaremación de méritos y la documentación que se adjuntará a la solicitud. Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la grabación de la solicitud por este medio, será a través de usuario y contraseña, que serán elegidas por el concursante, a través del procedimiento establecido en el Portal educativo de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En este caso se cumplimentará de acuerdo a las instrucciones que proporcionará la aplicación.

La cumplimentación informática de la solicitud no sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes, por lo que el participante deberá imprimir dos copias del modelo de solicitud de participación incluyendo las peticiones de centros y la autobaremación de méritos, debidamente cumplimentado y presentarlo junto con toda la documentación que se consigna en este mismo apartado, en los lugares establecidos en esta convocatoria. La copia que se ha obtenido de la grabación informática, les será sellada para constancia de haber presentado solicitud de participación en el concurso.

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

El hecho de no presentar la solicitud en los registros correspondientes será causa de exclusión del procedimiento.

Las solicitudes cumplimentadas se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

2.- Documentación que se ha de adjuntar a la solicitud y a la petición de centros concretos.

A la solicitud de participación presentada en los registros correspondientes deberán acompañarse los siguientes documentos:

- A.- Documentación justificativa para la valoración de los méritos a los que se hace referencia en el baremo que aparece como Anexo XIII. A tal efecto, se indica que los méritos correspondientes a los apartados 1.1., 1.2 y 6.5. del baremo de méritos indicado se aportarán de oficio por esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte, previa indicación de los mismos por los concursantes en la hoja de autobaremación de méritos.

- En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el Nombre, Apellidos y Cuerpo del concursante, salvo que consten claramente dichos datos en el documento aportado. En el caso de que los documentos justificativos pudiesen presentarse mediante fotocopia de los originales, éstos deberán ir necesariamente acompañados de las diligencias de compulsión o cotejo.

Si los concursantes de esta administración educativa desean que se les incluya la documentación del concurso del año anterior, deberán marcar con una cruz la casilla del modelo de solicitud habilitada al efecto, debiendo presentar exclusivamente aquellos nuevos méritos que considere el interesado.

Este supuesto, no supone en ningún caso el mantenimiento exacto de la puntuación del concurso de traslados del año precedente.

La Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica aportará de oficio los datos relativos a la antigüedad en el Cuerpo docente de que se trate, permanencia en el puesto y participación en tribunales de procedimiento selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la Mejora de la calidad educativa, si bien es necesario la consignación de dichos datos en el apartado de autobaremación del formulario web.

B.- Hoja de autobaremación suscrita por cada aspirante, cumplimentada dentro del propio formulario electrónico de solicitud de participación, con indicación de los méritos y la puntuación que el aspirante considera tener en cada uno de los apartados. En la misma, se indicarán todos los méritos y se tendrán por alegados, los invocados en esta Hoja de autobaremación. Hay que indicar que en la baremación sólo serán tenidos en cuenta y, en su caso, valorados los méritos que cada uno de los interesados consignen en la autobaremación del formulario web por lo que es de suma importancia una cumplimentación adecuada de la misma.

La Consejería podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

3.- Todos los requisitos de participación así como los méritos alegados han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente alegados y justificados a través de la documentación que se determine en la orden durante el plazo de presentación de solicitudes

DECIMOTERCERA.- ÓRGANO A QUIEN SE DIRIGE LA SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes, una vez impresas las copias realizadas en el Portal Educativo "Educantabria.es", así como la documentación a la que se refiere la Base anterior, se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Deporte y se presentarán en el registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, c/ Vargas, 53, 6ª planta (Santander), en el registro general del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

CVE-2017-9643

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

cedimiento Administrativo Común de conformidad con la disposición derogatoria única apartado 2 párrafo segundo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

En el plazo de diez días, desde la fecha de su presentación, la Administración podrá requerir al interesado para que subsane aquellos defectos esenciales contenidos en la solicitud de participación, considerándose exclusivamente como documentos esenciales los siguientes:

- Nombre, apellidos y D.N.I. del solicitante.
- Grupo de participación al que se refieren las Bases novena y décima.
- Firma del solicitante.

No tendrán la consideración de documentos subsanables, aquellos a los que hace referencia la Base duodécima, apartado 2.A) sino son presentados en tiempo y forma, ni el documento de petición de centros.

DECIMOCUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y MÉRITOS.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días hábiles que comenzará a computarse el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no será tenida en cuenta ninguna solicitud, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renunciadas a la participación salvo lo establecido en la Base decimooctava. Una vez presentada la solicitud sólo podrá renunciarse a la participación en el concurso, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo realizarse nuevas renunciadas en el plazo establecido para las reclamaciones a la adjudicación provisional, según se recoge en la Base decimooctava, entendiéndose que tal renuncia afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación, no pudiéndose renunciar parcialmente al concurso ni a una parte de las peticiones. No podrán tampoco renunciar al concurso los participantes de carácter obligatorio.

DECIMOQUINTA.- PETICIÓN DE CENTROS Y PLAZAS.

Los concursantes solicitarán las plazas de los centros según su orden de preferencia, consignando los códigos de centros y tipos de plaza que correspondan a su Cuerpo docente de los que aparecen en los Anexos a la presente orden.

Cada petición se compone siempre del código de centro o localidad y del código del tipo de plaza (código de la plaza o especialidad), y, sólo cuando sea necesario, debe añadirse el código de itinerante marcando una señal en el lugar correspondiente como casilla de validación informática (solo Cuerpo de Maestros), o el código de Bilingües para las plazas de perfil bilingüe con la descripción establecida en la base octava E).

El personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, conforme se establece en el artículo 10.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, participarán conjuntamente con el personal funcionario de los cuerpos de profesores de los niveles correspondientes en este concurso optando a las mismas vacantes, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación por su pertenencia los mencionados cuerpos de catedráticos.

A fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los Centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la convocatoria.

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

Si respecto a todos los centros de una localidad, deseara solicitar alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros deberán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la convocatoria, con excepción de las plazas consignadas en el apartado 3 de la Base décima que deberán ser en todo caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a las que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación.

Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si el concursante solicitara solamente plazas bilingües inexistentes se anulará la petición en su integridad. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos sin perjuicio de los supuestos de asignación de oficio previstos en la presente convocatoria.

El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud de participación no podrá exceder de 300.

Los concursantes del Cuerpo de Maestros que soliciten plazas que tienen carácter de itinerantes deberán hacer constar tal circunstancia marcando con una señal como validación informática en la casilla correspondiente.

Si se pide más de un tipo de plaza o puesto de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como tipo de plaza/puesto solicitados. A estos efectos, en el Cuerpo de Maestros se considerará un puesto distinto aquel que conlleve el carácter itinerante, y para todos los restantes cuerpos docentes, las plazas de perfil bilingüe y las existentes en los centros de Educación de Personas Adultas.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no será tenida en cuenta ninguna solicitud de puestos ni modificación alguna a las plazas solicitadas.

DECIMOSEXTA.- BAREMO DE MÉRITOS Y VALORACIÓN DE LOS MISMOS.

Los concursos se resolverán atendiendo al baremo de méritos contenido en el Anexo XIII, sin perjuicio de los derechos preferentes establecidos en la Base undécima.

Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 5 y 6 del baremo de puntuaciones establecido en el Anexo XIII, excepto los subapartados 5.3, 6.4, 6.5 y 6.6 de dicho baremo, se designarán una o varias comisiones de valoración según el número de concursantes cuya composición y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

a) Para la valoración de los méritos presentados por el personal funcionario del Cuerpo de Maestros, la comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros, designados por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica:

— Un Presidente designado entre funcionarios que ejerzan la función inspectora en materia educativa o funcionarios del Cuerpo de Maestros designados directamente por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

— Cuatro funcionarios de carrera en activo de los cuerpos docentes dependientes de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte que actuarán como Vocales.

b) Para la valoración de los méritos presentados por el personal funcionario del resto de los cuerpos docentes convocados, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte designará a la comisión de valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

— Un Presidente designado entre funcionarios que ejerzan la función inspectora en materia educativa o funcionarios de los cuerpos docentes correspondientes a este subapartado, designados directamente por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

— Cuatro Vocales designados directamente entre funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos docentes y/o del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración educativa en situación de servicio activo.

Se podrá nombrar a un miembro del Servicio de Inspección de Educación, Cultura y Deporte para coordinar ambas comisiones.

Las organizaciones sindicales representativas podrán formar parte de la Comisión de Valoración en calidad de oyentes.

En cada una de las Comisiones anteriores actuará como Secretario un miembro que se designe por la comisión correspondiente, o en su defecto el de menor edad.

La composición de estas Comisiones se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal Educativo de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte "educantabria.es".

Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Esta unidad realizará esta función por delegación de las comisiones de valoración, aportando a las mismas sus resultados.

DECIMOSÉPTIMA.- FASES PREVIAS A LA RESOLUCIÓN.

Una vez recibidas en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica las actas de las Comisiones de valoración con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se dictará Resolución por dicha Dirección General, aprobando las relaciones provisionales de participantes admitidos al concurso, separados por cuerpos con expresión de la puntuación provisional que les corresponde en sus diversos apartados y subapartados del baremo, así como, en su caso la relación de concursantes excluidos con indicación de las causas de exclusión, y de los participantes que han perdido su derecho preferente por no ejercitarlo conforme a la normativa vigente. Estos listados serán publicados en el Portal educativo de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es) así como en el Tablón de Anuncios de la misma.

Contra las exclusiones y las puntuaciones provisionales, los interesados podrán presentar solicitud de corrección de errores, en el plazo de cinco días hábiles a partir de su publicación, a través del órgano en que presentaron sus instancias de participación. Terminado el citado plazo, se expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiese lugar.

Contra dicha Resolución no cabe recurso alguno hasta que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte haga pública la Resolución provisional de la convocatoria y establezca el correspondiente plazo de reclamaciones.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria con las puntuaciones asignadas a los concursantes procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas según el baremo contenido en el Anexo XIII, y a lo dispuesto en esta convocatoria. Con carácter previo, se publicarán mediante Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria la relación de vacantes a cubrir en este concurso de traslados, a la vista de las plantillas existentes.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la Base undécima, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el

CVE-2017-9643

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizará como criterio de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el respectivo Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado, dándose prioridad a las oposiciones más antiguas sobre las más recientes y a la mayor puntuación dentro de cada proceso selectivo.

DECIMOCTAVA.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la Base anterior, se hará pública en el Negociado de Información de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y se publicará una indicación del mismo en el Boletín Oficial de Cantabria. Se podrá dictar una Resolución para el Cuerpo de Maestros, separada del resto de Cuerpos Docentes, tanto en fase provisional como en la definitiva.

Los concursantes, en el plazo de diez días hábiles a partir de la exposición de la adjudicación provisional, podrán presentar reclamaciones contra esta resolución provisional, en los lugares indicados en la Base decimotercera.

Asimismo, durante este plazo, los participantes que concursen con carácter voluntario podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la definitiva. Las renunciaciones se presentarán en los lugares indicados en la Base decimotercera.

DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Vistas las reclamaciones, aceptadas, en su caso, las renunciaciones a las que se refiere la Base anterior, y previa publicación de la modificación de las vacantes, si la hubiere, se procederá a dictar Resolución o Resoluciones definitivas de estos concursos de traslados. Dicha Resolución o Resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, y en las mismas se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de los concursos, declarando, además, desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas.

Las plazas adjudicadas en dicha Resolución o Resoluciones son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas. Si existiera alguna adjudicación o plaza inexistente o cuyo funcionamiento no está previsto en la planificación educativa del curso escolar, se dictará resolución de supresión del puesto de trabajo, pudiendo el interesado participar en el siguiente concurso de traslados con los derechos preferentes establecidos en la Base undécima.

Aun cuando se concurra a plazas de diferentes especialidades solamente podrá obtenerse un único destino.

De todo este proceso previsto en las Bases decimoséptima, decimoctava y decimonovena, se mantendrá la correspondiente información a través de la página web de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte, bien mediante la información completa, bien a través de consulta personalizada.

VIGÉSIMA.- REINGRESOS.

El personal funcionario excedente que reingrese al servicio activo como consecuencia de este concurso presentará ante el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

CVE-2017-9643

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

VIGÉSIMOPRIMERA. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

La fecha de efectos de la resolución será la de 1 de septiembre del 2018.

No obstante, los profesores que obtengan nuevo destino deberán permanecer en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECUPERACIÓN DE PUBLICACIONES.

Los profesores participantes en este concurso de traslados, que deseen recuperar las publicaciones que acompañan a su solicitud, podrán retirarlas en el Negociado de Información (C/ Vargas nº 53, 6ª planta de Santander), durante el mes de octubre de 2018, siempre que no se encuentren pendientes de resolución de recursos referidos a esta convocatoria.

De no hacerlo así en dicho plazo, los documentos serán tratados de conformidad con la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC y contra la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de octubre de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
CENTROS DE EDUCACION INFANTIL. PRIMARIA, ESO, E. ESPECIAL, E. HOGAR Y EPA PARA
MAESTROS

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39018494	CEPA DE SANTANDER	CEA	390750005	SANTANDER	390010	-
39007095	SARDINERO	CP INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39011566	VITAL ALSAR	CP INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39012790	JESUS CANCIO	CP INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39007125	RAMON PELAYO	CP PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39013061	SIMON CABARGA	CP PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39011414	LOS VIVEROS	CP PR-INF	390750005	SANTANDER	390010	-
39006790	ELOY VILLANUEVA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39006901	MARQUES DE ESTELLA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39006960	MARIA SANZ DE SAUTUOLA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39006996	MANUEL CACICEDO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39007071	FUENTE DE LA SALUD	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39007149	QUINTA PORRUA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39007162	MENENDEZ PELAYO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39007174	CISNEROS	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39007186	ANTONIO MENDOZA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39011189	MAGALLANES	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39011578	MANUEL LLANO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39011670	MARIA BLANCHARD	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39011682	GERARDO DIEGO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39012947	JOSE ARCE BODEGA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39013083	DIONISIO GARCIA BARREDO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39013769	NUEVA MONTAÑA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39013873	ELENA QUIROGA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39019115	CABO MAYOR	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGUE INGLES
39008041	JOSE MARIA PEREDA	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39008051	SANTA CLARA	IES	390750005	SANTANDER	390010	-

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39008063	VILLAJUNCO	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39008075	LA ALBERICIA	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39008087	AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39011323	CANTABRIA	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39011396	LEONARDO TORRES QUEVEDO	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39013095	LAS LLAMAS	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39013101	ALISAL	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39013599	PEÑACASTILLO	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39019051	C.P. DE BIELVA	CP PRI	390330001	BIELVA	390021	-
39004896	VALLE DE POLACIONES	CP PRI	390530004	PUENTE PUMAR	390021	BILINGUE INGLES
39011542	VALLE DEL NANSA	CP PR-INF-PRI	390630012	PUENTENANSA	390021	-
39008658	MATA LINARES	CP PR-INF-PRI	390800008	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	390021	BILINGUE INGLES
39013393	JOSE HIERRO	IES	390800008	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	390021	-
39011611	FUENTE SALIN	CP PR-INF-PRI	390950008	PESUES	390021	BILINGUE INGLES
39000064	QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO	CP PR-INF-PRI	390010003	COBRECES	390033	-
39000121	SAN ROQUE	CP E.INF.	390010005	OREÑA	390033	-
39011827	LLOREDO	CP E.INF.	390010006	RUDAGÜERA	390033	-
39018536	CEPA MARGARITA SALAS CEA		390120002	CABEZON DE LA SAL	390033	-
39000881	RAMON LAZA	CP PR-INF-PRI	390120002	CABEZON DE LA SAL	390033	-
39011190	VALLE DEL SAJA	IES	390120002	CABEZON DE LA SAL	390033	-
39011441	FORAMONTANOS	IES	390120002	CABEZON DE LA SAL	390033	-
39000945	ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ	CP PR-INF-PRI	390120005	CASAR	390033	-
39011177	MANUEL LLANO	CP PR-INF-PRI	390140006	TERAN	390033	-
39002334	JESUS CANCIO	CP PR-INF-PRI	390240001	COMILLAS	390033	-
39011499	MALACORIA	CP PR-INF-PRI	390410003	IBIO	390033	-
39006224	SANTIAGO GALAS	CP INF-PRI	390680003	IGLESIA (LA)	390033	-
39009675	MONTE CORONA	CP INF-PRI	390900005	PUMALVERDE	390033	-
39011608	VALDALIGA	CP PR-INF-PRI	390910007	TRECEÑO	390033	-
39013782	LIEBANA	CP PRI	390150011	COSGAYA	390045	-

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39010951	CONCEPCION ARENAL	CP PR-INF-PRI	390550001	POTES	390045	-
39005062	JESUS DE MONASTERIO	IES	390550001	POTES	390045	-
39001585	MANUEL LLEDIAS	CP PRI	390180003	CARTES	390057	BILINGUE INGLES
39001664	SANTIAGO LA ROBLEDA	CP PR-INF	390180009	SANTIAGO	390057	BILINGUE INGLES
39011505	MARZAN	CP PR-INF-PRI	390440002	CUCHIA	390057	-
39004197	ELSEDO	CP E.INF.	390440006	MOGRO	390057	-
39005001	PEREZ GALDOS	CP PR-INF-PRI	390540005	REQUEJADA	390057	-
39005499	CANTABRIA	CP PR-INF-PRI	390600006	PUENTE SAN MIGUEL	390057	-
39014129	NUEVE VALLES	IES	390600006	PUENTE SAN MIGUEL	390057	-
39019164	VALLE DE REOCIN	CP PR-INF-PRI	390600011	VEGUILLA (LA)	390057	BILINGUE INGLES
39008233	SANTA JULIANA	CP PR-INF-PRI	390760006	SANTILLANA	390057	-
39014233	RÍA SAN MARTÍN	IESO	390850001	CORTIGUERA	390057	-
39014415	PORTUS BLENDIUM	CP PR-INF-PRI	390850005	SUANCES	390057	BILINGUE INGLES
39012637	MANUEL LIAÑO BERISTAIN	CP PR-INF-PRI	390870001	BARREDA	390057	BILINGUE INGLES
39009146	RAMON MENENDEZ PIDAL	CP PR-INF-PRI	390870002	CAMPUZANO	390057	-
39009161	AMOS DE ESCALANTE	CP PR-INF-PRI	390870002	CAMPUZANO	390057	-
39009195	MATILDE DE LA TORRE	CP PR-INF-PRI	390870004	GANZO	390057	-
39009225	PANCHO COSSIO	CP PR-INF-PRI	390870006	SIERRAPANDO	390057	BILINGUE INGLES
39009286	PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA	CP PR-INF-PRI	390870007	TANOS	390057	-
39013113	GARCILASO DE LA VEGA	IES	390870007	TANOS	390057	-
39018512	CEPA CALIGRAMA	CEA	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39009331	CERVANTES	CP INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	BILINGUE INGLES
39009316	MENENDEZ PELAYO	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	BILINGUE INGLES
39009328	JOSE MARIA PEREDA	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39011591	JOSE LUIS HIDALGO	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39012534	FERNANDO DE LOS RIOS	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	BILINGUE INGLES
39013071	MIES DE VEGA	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	BILINGUE INGLES
39009456	BESAYA	IES	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39009468	MARQUES DE SANTILLANA	IES	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39009471	MIGUEL HERRERO PEREDA	IES	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39012649	ZAPATON	IES	390870008	TORRELAVEGA	390057	-

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39009535	DOBRA	CP PR-INF-PRI	390870010	VIERNOLÉS	390057	-
39013587	MANUEL GUTIERREZ ARAGON	IES	390870010	VIERNOLÉS	390057	-
39000571	FERNANDO DE LOS RIOS	CP PR-INF-PRI	390080001	ASTILLERO	390069	BILINGUE INGLES
39018986	JOSE RAMON SANCHEZ	CP PR-INF-PRI	390080001	ASTILLERO	390069	BILINGUE INGLES
39013368	EL ASTILLERO	IES	390080001	ASTILLERO	390069	-
39000659	RAMON Y CAJAL	CP PR-INF-PRI	390080003	GUARNIZO	390069	-
39000611	NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	IES	390080003	GUARNIZO	390069	-
39011475	MATEO ESCAGEDO SALMON	CP PR-INF-PRI	390160001	CACICEDO	390069	-
39001317	ARENAS	CP INF-PRI	390160003	ESCOBEDO	390069	-
39001391	PARAYAS	CP EE	390160006	MALIAÑO	390069	-
39001366	JUAN DE HERRERA	CP PR-INF-PRI	390160006	MALIAÑO	390069	-
39018548	CEPA DE CAMARGO	CEA	390160007	MURIEDAS	390069	-
39001433	PEDRO VELARDE	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	390069	-
39012960	MATILDE DE LA TORRE	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	390069	-
39018834	GLORIA FUERTES	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	390069	BILINGUE INGLES
39011001	RIA DEL CARMEN	IES	390160007	MURIEDAS	390069	-
39012789	VALLE DE CAMARGO	IES	390160007	MURIEDAS	390069	-
39014270	MURIEDAS	IES	390160007	MURIEDAS	390069	-
39001445	AGAPITO CAGIGAS	CP PR-INF-PRI	390160008	REVILLA	390069	-
39004598	BAJO PAS	CP PR-INF-PRI	390520001	ARCE	390069	-
39018822	LAS DUNAS	CP PR-INF-PRI	390520005	LIENCRES	390069	BILINGUE INGLES
39004707	EUTIQUIO RAMOS	CP E.INF.	390520008	PARBAYON	390069	-
39011517	VIRGEN DE VALENCIA	CP INF-PRI	390520010	RENEDO	390069	-
39014211	VALLE DE PIELAGOS	IES	390520010	RENEDO	390069	-
39004872	ESTELA DE ZURITA	CP E.INF.	390520012	ZURITA	390069	-
39019176	MARÍA TORNER	CP PR-INF-PRI	390730003	MOMPIA	390069	BILINGUE INGLES
39006509	BUENAVENTURA GONZALEZ	CP PR-INF-PRI	390730006	SANTA CRUZ DE BEZANA	390069	-
39014221	LA MARINA	IES	390730006	SANTA CRUZ DE BEZANA	390069	-
39006510	JOSE DE ESCANDON	CP PR-INF-PRI	390730007	SOTO DE LA MARINA	390069	BILINGUE INGLES
39010616	MARCIAL SOLANA	CP PR-INF-PRI	390990001	CONCHA (LA)	390069	-
39000431	LEONARDO TORRES QUEVEDO	CP PR-INF-PRI	390040012	SERNA (LA)	390070	-

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39000775	EL ROCIO	CP E.INF.	390100001	BARCENA DE PIE DE CONCHA	390070	BILINGUE INGLES
39013824	E.E.I.	CP E.INF.	390210002	VILLASUSO	390070	-
39018561	CEPA DE LOS CORRALES DE BUELNA	CEA	390250004	CORRALES (LOS)	390070	-
39002450	JOSE MARIA PEREDA	CP PR-INF-PRI	390250004	CORRALES (LOS)	390070	BILINGUE INGLES
39013320	GERARDO DIEGO	CP PR-INF-PRI	390250004	CORRALES (LOS)	390070	-
39002504	MARÍA TELO	IES	390250004	CORRALES (LOS)	390070	-
39001780	ESTELAS DE CANTABRIA	IES	390250005	SAN MATEO	390070	-
39002531	BESAYA	CP E.INF.	390250006	SOMAHOZ	390070	-
39006297	PERO NIÑO	CP PR-INF-PRI	390690006	RIVERO	390070	-
39019048	ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL	CP E.INF.	390170007	POBLACION (LA)	390082	BILINGUE INGLES
39002784	CASIMIRO SAINZ	CP PR-INF-PRI	390270011	MATAMOROSA	390082	-
39003201	RODRIGUEZ DE CELIS	CP INF-PRI	390320016	PARACUELLES	390082	-
39018585	CEPA DE REINOSA	CEA	390590001	REINOSA	390082	-
39019061	ALTO EBRO	CP PR-INF-PRI	390590001	REINOSA	390082	BILINGUE INGLES
39014282	MONTESCLAROS	IES	390590001	REINOSA	390082	-
39009845	VALDEOLEA	CP INF-PRI	390920011	MATAPORQUER A	390082	-
39009997	VIRGEN DE LA VELILLA	CP INF-PRI	390940020	POLIENTES	390082	-
39013630	EL HAYA	CP PR-INF-PRI	390190004	VILLABAÑEZ	390094	-
39001691	SANTA CRUZ	IES	390190004	VILLABAÑEZ	390094	-
39002565	PINTOR AGUSTIN RIANCHO	CP PR-INF-PRI	390260001	ALCEDA	390094	-
39014154	VEGA DE TORANZO	IESO	390260001	ALCEDA	390094	-
39011529	CUEVAS DEL CASTILLO	CP PR-INF-PRI	390560005	VARGAS	390094	-
39006352	NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE	CP PRI	390710006	SAN PEDRO DEL ROMERAL	390094	-
39011554	GERARDO DIEGO	CP PR-INF-PRI	390740008	SANTA MARIA DE CAYON	390094	-
39014130	LOPE DE VEGA	IES	390740008	SANTA MARIA DE CAYON	390094	-
39008440	FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS	CP PR-INF-PRI	390780009	VILLASEVIL	390094	BILINGUE INGLES
39008725	EL CASTAÑAL	CP PR-INF-PRI	390820004	SELAYA	390094	-
39010446	DR. MADRAZO	CP INF-PRI	390970005	VEGA DE PAS	390094	-
39013770	RIO PISUEÑA	CP INF-PRI	390980005	SANTIBAÑEZ	390094	-

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39002905	AGUANAZ	CP PR-INF-PRI	390280002	ENTRAMBASAG UAS	390100	-
39011487	EUGENIO PEROJO	CP PR-INF-PRI	390370001	LIERGANES	390100	-
39012236	MARINA DE CUDEYO	CP PR-INF-PRI	390400008	RUBAYO	390100	-
39013711	PEÑA CABARGA	CP INF-PRI	390420003	HERAS	390100	-
39003983	LA GRANJA	IES	390420003	HERAS	390100	-
39019383	CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL LA GRANJA	IFP	390420003	HERAS	390100	-
39004033	MARQUES DE VALDECILLA	CP PR-INF-PRI	390420010	VALDECILLA	390100	-
39012248	RICARDO BERNARDO	IES	390420010	VALDECILLA	390100	-
39011748	AMBROSIO DIEZ GOMEZ	CP PR-INF	390480001	ARENAL	390100	-
39006029	LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE	CP PR-INF-PRI	390640005	CAVADA (LA)	390100	-
39000180	MIGUEL PRIMO DE RIVERA	CP PR-INF-PRI	390020003	AMPUERO	390112	-
39012935	JOSE DEL CAMPO	IES	390020003	AMPUERO	390112	-
39002309	FRAY PABLO DE COLINDRES	CP INF-PRI	390230001	COLINDRES	390112	-
39011657	PEDRO DEL HOYO	CP PR-INF-PRI	390230001	COLINDRES	390112	-
39018810	LOS PUENTES	CP PR-INF-PRI	390230001	COLINDRES	390112	BILINGUE INGLES
39013575	VALENTIN TURIENZO	IES	390230001	COLINDRES	390112	-
39018500	CEPA DE LAREDO	CEA	390350005	LAREDO	390112	-
39012728	PINTOR MARTIN SAEZ	CP EE	390350005	LAREDO	390112	-
39003375	VILLA DEL MAR	CP PR-INF-PRI	390350005	LAREDO	390112	-
39003387	PEPE ALBA	CP PR-INF-PRI	390350005	LAREDO	390112	-
39012765	PABLO PICASSO	CP PR-INF-PRI	390350005	LAREDO	390112	-
39003429	BERNARDINO DE ESCALANTE	IES	390350005	LAREDO	390112	-
39011700	FUENTE FRESNEDO	IES	390350005	LAREDO	390112	-
39003430	PEREGRINO AVENDAÑO	CP PR-INF-PRI	390360001	HAZAS	390112	-
39013691	ASON	CP PR-INF-PRI	390380001	LIMPIAS	390112	-
39011037	PRINCIPE DE ASTURIAS	CEO-PR-INF-PRI	390570010	RAMALES DE LA VICTORIA	390112	-
39008828	JERONIMO PEREZ SAINZ DE LA MAZA	CP INF-PRI	390830013	QUINTANA	390112	-
39012303	JERONIMO PEREZ SAINZ DE LA MAZA	EHO	390830013	QUINTANA	390112	-
39011271	MARQUESA DE VILUMA	CP PR-INF-PRI	391020011	SAN	390112	-

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39019073	COLEGIO PUBLICO Nº 6	CP INF-PRI	390200003	PANTALEON DE ARAS CASTRO URDIALES	390124	BILINGUE INGLES
39001846	MIGUEL HERNANDEZ	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39001913	SAN MARTIN DE CAMPIJO	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39011220	ARTURO DUO	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39018603	RIOMAR	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39018743	SANTA CATALINA	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	BILINGUE INGLES
39001895	ATAULFO ARGENTA	IES	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39001901	DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	IES	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39011360	NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	CP PR-INF-PRI	390300014	MAGDALENA (LA)	390124	-
39000453	PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS	CP INF-PRI	390050002	ARGOÑOS	390136	-
39011451	SAN PEDRO APOSTOL	CP PR-INF-PRI	390060002	CASTILLO	390136	-
39011621	FLAVIO SAN ROMAN	CP PR-INF-PRI	390090004	CICERO	390136	-
39000817	BENEDICTO RUIZ	CP PR-INF-PRI	390110001	AJO	390136	-
39002991	VIRGEN DE LA CAMA	CP PR-INF	390290007	ESCALANTE	390136	-
39003119	JESUS DEL MONTE	CP PR-INF-PRI	390310002	HAZAS DE CESTO	390136	-
39014178	SAN MIGUEL DE MERUELO	IES	390430003	SAN MIGUEL DE MERUELO	390136	-
39004379	PALACIO	CP PR-INF-PRI	390470009	NOJA	390136	-
39011530	NTRA. SRA. DE LATAS	CP PR-INF-PRI	390610006	SOMO	390136	-
39005797	TRASMIERA	CP PR-INF-PRI	390620003	HOZ DE ANERO	390136	-
39018949	CEPA BERRIA	CEA	390790003	SANTOÑA	390136	-
39008488	JUAN DE LA COSA	CP PR-INF-PRI	390790003	SANTOÑA	390136	-
39011581	MACIAS PICAVEA	CP PR-INF-PRI	390790003	SANTOÑA	390136	-
39008531	MARQUES DE MANZANEDO	IES	390790003	SANTOÑA	390136	-
39012081	MARISMAS	IES	390790003	SANTOÑA	390136	-

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212



Gobierno de Cantabria - Consejería de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO II
INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, CENTRO DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39012935	JOSE DEL CAMPO	IES	390020003	AMPUERO	-	-
39013368	EL ASTILLERO	IES	390080001	ASTILLERO	-	BILINGUE INGLES
39000611	NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	IES	390080003	GUARNIZO	-	BILINGUE INGLES
39011190	VALLE DEL SAJA	IES	390120002	CABEZON DE LA SAL	-	BILINGUE FRAN- ING
39011441	FORAMONTANOS	IES	390120002	CABEZON DE LA SAL	-	BILINGUE INGLES
39011001	RIA DEL CARMEN	IES	390160007	MURIEDAS	-	BILINGUE INGLES
39012789	VALLE DE CAMARGO	IES	390160007	MURIEDAS	-	-
39014270	MURIEDAS	IES	390160007	MURIEDAS	-	BILINGUE INGLES
39001691	SANTA CRUZ	IES	390190004	VILLABAÑEZ	-	-
39001895	ATAULFO ARGENTA	IES	390200003	CASTRO URDIALES	-	BILINGUE INGLES
39001901	DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	IES	390200003	CASTRO URDIALES	-	BILINGUE INGLES
39019516	OCHO DE MARZO	IES	390200003	CASTRO URDIALES	-	BILINGUE INGLES
39013575	VALENTIN TURIENZO	IES	390230001	COLINDRES	-	BILINGUE INGLES
39002504	MARÍA TELO	IES	390250004	CORRALES (LOS)	-	BILINGUE INGLES
39001780	ESTELAS DE CANTABRIA	IES	390250005	SAN MATEO	-	BILINGUE INGLES
39014154	VEGA DE TORANZO	IESO	390260001	ALCEDA	-	-
39003429	BERNARDINO DE ESCALANTE	IES	390350005	LAREDO	-	BILINGUE FRANCES
39011700	FUENTE FRESNEDO	IES	390350005	LAREDO	-	BILINGUE FRANCES
39003983	LA GRANJA	IES	390420003	HERAS	-	-
39019383	CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL LA GRANJA	IFP	390420003	HERAS	-	-
39012248	RICARDO BERNARDO	IES	390420010	VALDECILLA	-	-
39014178	SAN MIGUEL DE MERUELO	IES	390430003	SAN MIGUEL DE MERUELO	-	-
39014211	VALLE DE PIELAGOS	IES	390520010	RENEDO	-	BILINGUE INGLES

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39005062	JESUS DE MONASTERIO	IES	390550001	POTES	-	-
39011037	PRINCIPE DE ASTURIAS	CEO-PR-INF-PRI	390570010	RAMALES DE LA - VICTORIA	-	-
39014282	MONTESCLAROS	IES	390590001	REINOSA	-	BILINGUE INGLES
39014129	NUEVE VALLES	IES	390600006	PUENTE SAN MIGUEL	-	-
39014221	LA MARINA	IES	390730006	SANTA CRUZ DE BEZANA	-	-
39014130	LOPE DE VEGA	IES	390740008	SANTA MARIA DE CAYON	-	-
39008041	JOSE MARIA PEREDA	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGUE INGLES
39008051	SANTA CLARA	IES	390750005	SANTANDER	-	-
39008063	VILLAJUNCO	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGUE INGLES
39008075	LA ALBERICIA	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGUE INGLES
39008087	AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	IES	390750005	SANTANDER	-	-
39008154	ALBERTO PICO	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGUE FRANCES
39011323	CANTABRIA	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGUE INGLES
39011396	LEONARDO TORRES QUEVEDO	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGUE FRA- ING
39013095	LAS LLAMAS	IES	390750005	SANTANDER	-	-
39013101	ALISAL	IES	390750005	SANTANDER	-	-
39013599	PEÑACASTILLO	IES	390750005	SANTANDER	-	-
39018913	CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL N° 1	IFP	390750005	SANTANDER	-	-
39008531	MARQUES DE MANZANEDO	IES	390790003	SANTOÑA	-	BILINGUE INGLES
39012081	MARISMAS	IES	390790003	SANTOÑA	-	BILINGUE INGLES
39013393	JOSE HIERRO	IES	390800008	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	-	BILINGUE INGLES
39014233	RÍA SAN MARTÍN	IESO	390850001	CORTIGUERA	-	-
39013113	GARCILASO DE LA VEGA	IES	390870007	TANOS	-	BILINGUE ALEMAN
39009456	BESAYA	IES	390870008	TORRELAVEGA	-	BILINGUE INGLES
39009468	MARQUES DE SANTILLANA	IES	390870008	TORRELAVEGA	-	BILINGUE FRA- ING
39009471	MIGUEL HERRERO PEREDA	IES	390870008	TORRELAVEGA	-	BILINGUE INGLES
39012649	ZAPATON	IES	390870008	TORRELAVEGA	-	BILINGUE INGLES
39013587	MANUEL GUTIERREZ ARAGON	IES	390870010	VIERNOLES	-	-

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO III
EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOLOGÍA, EQUIPOS DE ATENCIÓN
TEMPRANA Y UNIDADES DE ORIENTACIÓN

CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39000180	MIGUEL PRIMO DE RIVERA	CP PR-INF-PRI	390020003	AMPUERO	-	-
39000571	FERNANDO DE LOS RIOS	CP PR-INF-PRI	390080001	ASTILLERO	-	-
39018986	JOSE RAMON SANCHEZ	CP PR-INF-PRI	390080001	ASTILLERO	-	-
39000659	RAMON Y CAJAL	CP PR-INF-PRI	390080003	GUARNIZO	-	-
39011621	FLAVIO SAN ROMAN	CP PR-INF-PRI	390090004	CICERO	-	-
39000881	RAMON LAZA	CP PR-INF-PRI	390120002	CABEZON DE LA SAL	-	-
39011475	MATEO ESCAGEDO SALMON	CP PR-INF-PRI	390160001	CACICEDO	-	-
39001366	JUAN DE HERRERA	CP PR-INF-PRI	390160006	MALIAÑO	-	-
39700062	EQUIPO GENERAL CAMARGO	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390160006	MALIAÑO	-	-
39001433	PEDRO VELARDE	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	-	-
39012960	MATILDE DE LA TORRE	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	-	-
39018834	GLORIA FUERTES	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	-	-
39001585	MANUEL LLEDIAS	CP PRI	390180003	CARTES	-	-
39001846	MIGUEL HERNANDEZ	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	-	-
39011220	ARTURO DUO	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	-	-
39018603	RIOMAR	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	-	-
39018743	SANTA CATALINA	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	-	-
39011657	PEDRO DEL HOYO	CP PR-INF-PRI	390230001	COLINDRES	-	-
39013320	GERARDO DIEGO	CP PR-INF-PRI	390250004	CORRALES (LOS)	-	-
39002905	AGUANAZ	CP PR-INF-PRI	390280002	ENTRAMBASAG UAS	-	-
39700050	EQUIPO GENERAL LAREDO	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390350005	LAREDO	-	-
39012236	MARINA DE CUDEYO	CP PR-INF-PRI	390400008	RUBAYO	-	-
39004033	MARQUES DE VALDECILLA	CP PR-INF-PRI	390420010	VALDECILLA	-	-

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39004598	BAJO PAS	CP PR-INF-PRI	390520001	ARCE	-	-
39018822	LAS DUNAS	CP PR-INF-PRI	390520005	LIENCRES	-	-
39011517	VIRGEN DE VALENCIA	CP INF-PRI	390520010	RENEDO	-	-
39005001	PEREZ GALDOS	CP PR-INF-PRI	390540005	REQUEJADA	-	-
39019061	ALTO EBRO	CP PR-INF-PRI	390590001	REINOSA	-	-
39700074	EQUIPO GENERAL REINOSA	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390590001	REINOSA	-	-
39005499	CANTABRIA	CP PR-INF-PRI	390600006	PUENTE SAN MIGUEL	-	-
39019164	VALLE DE REOCIN	CP PR-INF-PRI	390600011	VEGUILLA (LA)	-	-
39011530	NTRA. SRA. DE LATAS	CP PR-INF-PRI	390610006	SOMO	-	-
39019176	MARÍA TORNER	CP PR-INF-PRI	390730003	MOMPIA	-	-
39006509	BUENAVENTURA GONZALEZ	CP PR-INF-PRI	390730006	SANTA CRUZ DE BEZANA	-	-
39011554	GERARDO DIEGO	CP PR-INF-PRI	390740008	SANTA MARIA DE CAYON	-	-
39006901	MARQUES DE ESTELLA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39006960	MARIA SANZ DE SAUTUOLA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39006996	MANUEL CACICEDO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39007095	SARDINERO	CP INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39007186	ANTONIO MENDOZA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39011578	MANUEL LLANO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39011670	MARIA BLANCHARD	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39012947	JOSE ARCE BODEGA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39013769	NUEVA MONTAÑA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39013873	ELENA QUIROGA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39700086	EQUIPO GENERAL SANTANDER	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390750005	SANTANDER	-	-
39700116	EQUIPO ATENCION TEMPRANA CANTABRIA	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390750005	SANTANDER	-	-
39008488	JUAN DE LA COSA	CP PR-INF-PRI	390790003	SANTOÑA	-	-
39008658	MATA LINARES	CP PR-INF-PRI	390800008	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	-	-
39700104	EQUIPO GENERAL SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390800008	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	-	-

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39014415	PORTUS BLENDIUM	CP PR-INF-PRI	390850005	SUANCES	-	-
39009316	MENENDEZ PELAYO	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	-	-
39009331	CERVANTES	CP INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	-	-
39011591	JOSE LUIS HIDALGO	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	-	-
39012534	FERNANDO DE LOS RIOS	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	-	-
39500139	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA TORRELAVEGA	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390870010	VIERNOLES	-	-
39700098	EQUIPO GENERAL TORRELAVEGA	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390870010	VIERNOLES	-	-

GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO IV
CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS Y CENTRO DE EDUCACIÓN
POSTOBLIGATORIA

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39018524	CEPA DE ASTILLERO	CEA	390080001	ASTILLERO	-	-
39018536	CEPA MARGARITA SALAS	CEA	390120002	CABEZON DE LA SAL	-	-
39018548	CEPA DE CAMARGO	CEA	390160007	MURIEDAS	-	-
39018551	CEPA DE CASTRO URDIALES	CEA	390200003	CASTRO URDIALES	-	-
39018561	CEPA DE LOS CORRALES DE BUELNA	CEA	390250004	CORRALES (LOS)	-	-
39018500	CEPA DE LAREDO	CEA	390350005	LAREDO	-	-
39018573	CEPA DE POTES	CEA	390550001	POTES	-	-
39018585	CEPA DE REINOSA	CEA	390590001	REINOSA	-	-
39018494	CEPA DE SANTANDER	CEA	390750005	SANTANDER	-	-
39018597	CEPA DE SANTOÑA	CEA	390790003	SANTOÑA	-	-
39018512	CEPA CALIGRAMA	CEA	390870008	TORRELAVEGA	-	-
39019127	BAJO DEVA	CEPO	390950014	UNQUERA	-	-

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO V
CENTROS PUBLICOS DE EDUCACION ESPECIAL

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39001391	PARAYAS	CP EE	390160006	MALIAÑO	-	-
39012728	PINTOR MARTIN SAEZ	CP EE	390350005	LAREDO	-	-



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO VI
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39018998	E.O.I. DE LAREDO	EOI	390350005	LAREDO	-	-
39013149	E.O.I. DE SANTANDER	EOI	390750005	SANTANDER	-	-
39013496	E.O.I. DE TORRELAVEGA	EOI	390870008	TORRELAVEGA	-	-



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO VII
CONSERVATORIOS DE MUSICA Y ÁRTES ESCÉNICAS

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39012364	JESUS DE MONASTERIO	Conservatorio de Musica	390750005	SANTANDER	-	-
39018731	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA Nº 1 DE CAMPUZANO	Conservatorio de Musica	390870002	CAMPUZANO	-	-



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO VIII
ESCUELA DE ÁRTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39019024	ESCUELA DE ARTE Nº 1	ESAPD	390600006	PUENTE SAN MIGUEL	-	-

CVE-2017-9643

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

ANEXO IX

**a) CUERPOS DE CATEDRÁTICO (0511) Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
(0590)**

CÓDIGO ESPECIALIDAD

- 001 FILOSOFÍA
- 002 GRIEGO
- 003 LATÍN
- 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
- 005 GEOGRAFÍA E HISTORIA
- 006 MATEMÁTICAS
- 007 FÍSICA Y QUÍMICA
- 008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
- 009 DIBUJO
- 010 FRANCÉS
- 011 INGLÉS
- 012 ALEMÁN
- 013 ITALIANO
- 016 MÚSICA
- 017 EDUCACIÓN FÍSICA
- 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA
- 019 TECNOLOGÍA
- 058 APOYO AL ÁMBITO SOCIO – LINGÜÍSTICO
- 059 APOYO AL ÁMBITO CIENTÍFICO - MATEMÁTICO
- 061 ECONOMÍA
- 101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA
- 102 ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
- 103 ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
- 104 CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

- 105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
- 106 HOSTELERÍA Y TURISMO
- 107 INFORMÁTICA
- 108 INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
- 109 NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS
- 110 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
- 111 ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO
- 112 ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
- 113 ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
- 115 PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
- 116 PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
- 117 PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PROD. ORTOPROTÉSICOS
- 118 PROCESOS SANITARIOS
- 119 PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
- 120 PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
- 122 PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS
- 123 PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
- 124 SISTEMAS ELECTRÓNICOS
- 125 SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
- 803 CULTURA CLÁSICA

b) CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0591)

CÓDIGO ESPECIALIDAD

- 026 APOYO DE ÁREA PRÁCTICA
- 201 COCINA Y PASTELERÍA
- 202 EQUIPOS ELECTRÓNICOS
- 203 ESTÉTICA

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

- 204 FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
- 205 INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS
- 206 INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
- 208 LABORATORIO
- 209 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
- 210 MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN
- 211 MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
- 212 OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
- 213 OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
- 214 OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
- 215 OPERACIONES DE PROCESO
- 216 OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA
- 217 PATRONAJE Y CONFECCIÓN
- 218 PELUQUERÍA
- 219 PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
- 220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
- 221 PROCESOS COMERCIALES
- 222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
- 223 PRODUCCIÓN EN ÁRTEES GRÁFICAS
- 224 PROD. TEXTIL Y TRAT. FÍSICO-QUÍMICOS
- 225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD
- 226 SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
- 227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
- 228 SOLDADURA
- 229 TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

c) CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (0592)

CÓDIGO ESPECIALIDAD

001 ALEMÁN
008 FRANCÉS
011 INGLÉS
012 ITALIANO
015 PORTUGUÉS

**d) CUERPO DE PROFESORES DE CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y ARTES
ESCÉNICAS (0594)**

CÓDIGO ESPECIALIDAD

401 ACORDEÓN
403 CANTO
404 CLARINETE
406 CONTRABAJO
408 FAGOT
410 FLAUTA TRAVESERA
412 FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
414 GUITARRA
416 HISTORIA DE LA MÚSICA
419 OBOE
420 ÓRGANO
421 ORQUESTA
422 PERCUSION
423 PIANO
424 SAXOFÓN
426 TROMBÓN

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

427 TROMPA

428 TROMPETA

429 TUBA

431 VIOLA

433 VIOLIN

434 VIOLONCHELO

460 LENGUAJE MUSICAL

463 GUITARRA ELÉCTRICA

e) PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0595)

507 DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR

512 DISEÑO GRÁFICO

f) MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0596)

615 TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO X

CT PRIMARIA 2016

CENTROS PÚBLICOS CON PUESTOS DE CARÁCTER ITINERANTE

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO 39000064

Dom./Loc./Mun.: COBRECES / 390010003-COBRECES / ALFOZ DE LLOREDO

Teléfono: 942725012 **C.P.:** 39320 **Zona Concurso:** 390033

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39008233 (SANTA JULIANA-SANTILLANA)
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI con 39002334 (JESUS CANCIO-COMILLAS)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39002334 (JESUS CANCIO-COMILLAS)

Centro: Escuela Infantil SAN ROQUE 39000121

Dom./Loc./Mun.: SAN ROQUE / 390010005-OREÑA / ALFOZ DE LLOREDO

Teléfono: 942716166 **C.P.:** 39525 **Zona Concurso:** 390033

UINF: 1 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI desde 39000945 (ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ-CASAR)
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI desde 39008233 (SANTA JULIANA-SANTILLANA)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39008233 (SANTA JULIANA-SANTILLANA)

Centro: Escuela Infantil LLOREDO 39011827

Dom./Loc./Mun.: Bº DE LLOREDO / 390010006-RUDAGÜERA / ALFOZ DE LLOREDO

Teléfono: 942719133 **C.P.:** 39539 **Zona Concurso:** 390033

UINF: 1 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI desde 39000945 (ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ-CASAR)
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI desde 39008233 (SANTA JULIANA-SANTILLANA)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39008233 (SANTA JULIANA-SANTILLANA)

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS 39000453

Dom./Loc./Mun.: ARGONOS / 390050002-ARGOÑOS / ARGOÑOS

Teléfono: 942626385 **C.P.:** 39197 **Zona Concurso:** 390136

UINF: 1 **UPRI:** 1 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI desde 39011581 (MACIAS PICAVEA-SANTOÑA)
05970340-EDUCACIÓN FÍSICA ITI desde 39011581 (MACIAS PICAVEA-SANTOÑA)
05970350-MÚSICA ITI desde 39004379 (PALACIO-NOJA)
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI desde 39000817 (BENEDICTO RUIZ-AJO)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39000817 (BENEDICTO RUIZ-AJO)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria SAN PEDRO APOSTOL 39011451

Dom./Loc./Mun.: BO.DE SAN PEDRO, S/N / 390060002-CASTILLO / ARNUERO

Teléfono: 942637244 **C.P.:** 39193 **Zona Concurso:** 390136

UINF: 4 **UPRI:** 8 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39000817 (BENEDICTO RUIZ-AJO)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria JOSE RAMON SANCHEZ 39018986

Dom./Loc./Mun.: NEMESIO MERCAPIDE, S/N / 390080001-ASTILLERO / ASTILLERO (EL)

Teléfono: 942559607 **C.P.:** 39610 **Zona Concurso:** 390069

UINF: 8 **UPRI:** 12 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39001317 (ARENAS-ESCOBEDO)

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria RAMON Y CAJAL 39000659

Dom./Loc./Mun.: RAMON Y CAJAL, S/N / 390080003-GUARNIZO / ASTILLERO (EL)

Teléfono: 942542168 **C.P.:** 39611 **Zona Concurso:** 390069

UINF: 8 **UPRI:** 12 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39001445 (AGAPITO CAGIGAS-REVILLA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria BENEDICTO RUIZ 39000817

Dom./Loc./Mun.: AVDA. TRASMIERA, N° 1059 / 390110001-AJO / BAREYO

Teléfono: 942621251 **C.P.:** 39170 **Zona Concurso:** 390136

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39011451 (SAN PEDRO APOSTOL-CASTILLO)
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI con 39000453 (PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS-ARGOÑOS)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI con 39000453 (PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS-ARGOÑOS)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ 39000945

Dom./Loc./Mun.: CASAR / 390120005-CASAR / CABEZÓN DE LA SAL

Teléfono: 942704098 **C.P.:** 39591 **Zona Concurso:** 390033

UINF: 3 **UPRI:** 4 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI con 39000121 (SAN ROQUE-OREÑA), 39011827 (LLOREDO-RUDAGÜERA)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI con 39006224 (SANTIAGO GALAS-IGLESIA (LA))

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MANUEL LLANO 39011177

Dom./Loc./Mun.: TERAN DE CABUERNIGA / 390140006-TERAN / CABUÉRNIGA

Teléfono: 942706068 **C.P.:** 39510 **Zona Concurso:** 390033

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39011499 (MALACORIA-IBIO)
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI desde 39011608 (VALDALIGA-TRECEÑO)

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

Centro: Colegio Rural Agrupado LIEBANA 39013782

Dom./Loc./Mun.: COSGAYA(APDO.CORREOS 78- CP 39570 POTES) / 390150011-COSGAYA / CAMALEÑO

Teléfono: 942732180 **C.P.:** 39539 **Zona Concurso:** 390045

UINF: 0 **UPRI:** 2 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970600-PEDAGOGIA TERAPEUTICA (1º CICLO E.S.O) ITI desde 39005062 (JESUS DE MONASTERIO-POTES)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria ARENAS 39001317

Dom./Loc./Mun.: ARENAS, 100 / 390160003-ESCOBEDO / CAMARGO

Teléfono: 942258311 **C.P.:** 39609 **Zona Concurso:** 390069

UINF: 2 **UPRI:** 2 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI con 39001433 (PEDRO VELARDE-MURIEDAS)
05970350-MÚSICA ITI desde 39018986 (JOSE RAMON SANCHEZ-ASTILLERO)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39001445 (AGAPITO CAGIGAS-REVILLA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PEDRO VELARDE 39001433

Dom./Loc./Mun.: JOSE BARROS BOLADO, 6 / 390160007-MURIEDAS / CAMARGO

Teléfono: 942252684 **C.P.:** 39600 **Zona Concurso:** 390069

UINF: 8 **UPRI:** 14 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI desde 39001317 (ARENAS-ESCOBEDO)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria AGAPITO CAGIGAS 39001445

Dom./Loc./Mun.: ESCUELAS, 154 (Bº PEDROSO) / 390160008-REVILLA / CAMARGO

Teléfono: 942258093 **C.P.:** 39600 **Zona Concurso:** 390069

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39000659 (RAMON Y CAJAL-GUARNIZO)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI con 39001317 (ARENAS-ESCOBEDO)

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria EL HAYA 39013630

Dom./Loc./Mun.: Bº EL HAYA, S/N / 390190004-VILLABAÑEZ / CASTAÑEDA

Teléfono: 942598566 **C.P.:** 39660 **Zona Concurso:** 390094

UINF: 4 **UPRI:** 7 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39011529 (CUEVAS DEL CASTILLO-VARGAS)

Centro: Escuela Infantil E.E.I. 39013824

Dom./Loc./Mun.: VILLASUSO / 390210002-VILLASUSO / CIEZA

Teléfono: 942817673 **C.P.:** 39407 **Zona Concurso:** 390070

UINF: 1 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI desde 39002531 (BESAYA-SOMAHÓZ)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria JESUS CANCIO 39002334

Dom./Loc./Mun.: PASEO DE ESTRADA, 31 / 390240001-COMILLAS / COMILLAS

Teléfono: 942722588 **C.P.:** 39520 **Zona Concurso:** 390033

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39006224 (SANTIAGO GALAS-IGLESIA (LA)), 39009730 (SAN MARTIN-LAMADRID)
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI desde 39000064 (QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO-COBRECES)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI con 39000064 (QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO-COBRECES)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria GERARDO DIEGO 39013320

Dom./Loc./Mun.: ÁNGEL SANZ BRIZ, 17 (LOMBERA) / 390250004-CORRALES (LOS) / CORRALES DE BUELNA (LOS)

Teléfono: 942831657 **C.P.:** 39400 **Zona Concurso:** 390070

UINF: 7 **UPRI:** 12 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970340-EDUCACIÓN FÍSICA ITI con 39002531 (BESAYA-SOMAHÓZ)
05970350-MÚSICA ITI con 39002531 (BESAYA-SOMAHÓZ)

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

Centro: Escuela Infantil BESAYA 39002531

Dom./Loc./Mun.: BO.SAN ROQUE,13 / 390250006-SOMAZOZ / CORRALES DE BUELNA (LOS)

Teléfono: 942832725 **C.P.:** 39400 **Zona Concurso:** 390070

UINF: 1 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970340-EDUCACIÓN FÍSICA ITI desde 39013320 (GERARDO DIEGO-CORRALES (LOS))
05970350-MÚSICA ITI desde 39013320 (GERARDO DIEGO-CORRALES (LOS))

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria VIRGEN DE LA CAMA 39002991

Dom./Loc./Mun.: PZA.DEL SOL,1(21394 BOMECA 12.4) / 390290007-ESCALANTE / ESCALANTE

Teléfono: 942677857 **C.P.:** 39795 **Zona Concurso:** 390136

UINF: 2 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI desde 39011581 (MACIAS PICAVEA-SANTOÑA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria NTRA. SRA. DE LAS NIEVES 39011360

Dom./Loc./Mun.: Bº DE LA MAGDALENA / 390300014-MAGDALENA (LA) / GURIEZO

Teléfono: 942850145 **C.P.:** 39787 **Zona Concurso:** 390124

UINF: 4 **UPRI:** 7 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39003430 (PEREGRINO AVENDAÑO-HAZAS), 39013691 (ASON-LIMPIAS)
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI con 39003430 (PEREGRINO AVENDAÑO-HAZAS)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria JESUS DEL MONTE 39003119

Dom./Loc./Mun.: HAZAS DE CESTO / 390310002-HAZAS DE CESTO / HAZAS DE CESTO

Teléfono: 942635290 **C.P.:** 39738 **Zona Concurso:** 390136

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39006029 (LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE-CAVADA (LA))

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

Centro: Colegio de Educación Primaria C.P. DE BIELVA 39019051

Dom./Loc./Mun.: LOS CUADROS / 390330001-BIELVA / HERRERÍAS

Teléfono: 942727518 **C.P.:** 39550 **Zona Concurso:** 390021

UINF: 0 **UPRI:** 1 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI desde 39011542 (VALLE DEL NANSÁ-PUENTENANSA)
05970340-EDUCACIÓN FÍSICA ITI desde 39011542 (VALLE DEL NANSÁ-PUENTENANSA)
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI desde 39011542 (VALLE DEL NANSÁ-PUENTENANSA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PABLO PICASSO 39012765

Dom./Loc./Mun.: DERECHOS HUMANOS, S/N / 390350005-LAREDO / LAREDO

Teléfono: 942603070 **C.P.:** 39770 **Zona Concurso:** 390112

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39003387 (PEPE ALBA-LAREDO)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PEPE ALBA 39003387

Dom./Loc./Mun.: LOPEZ SENA, 14 / 390350005-LAREDO / LAREDO

Teléfono: 942604620 **C.P.:** 39770 **Zona Concurso:** 390112

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39012765 (PABLO PICASSO-LAREDO)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PEREGRINO AVENDAÑO 39003430

Dom./Loc./Mun.: HAZAS / 390360001-HAZAS / LIENDO

Teléfono: 942643927 **C.P.:** 39776 **Zona Concurso:** 390112

UINF: 3 **UPRI:** 5 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39011360 (NTRA. SRA. DE LAS NIEVES-MAGDALENA (LA))
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI desde 39011360 (NTRA. SRA. DE LAS NIEVES-MAGDALENA (LA))

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

Centro: Colegio Rural Agrupado ASON 39013691

Dom./Loc./Mun.: AVDA. DEL CONDE ALBOX, S/N / 390380001-LIMPIAS / LIMPIAS

Teléfono: 942676246 **C.P.:** 39820 **Zona Concurso:** 390112

UINF: 3 **UPRI:** 2 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39011360 (NTRA. SRA. DE LAS NIEVES-MAGDALENA (LA))

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MALACORIA 39011499

Dom./Loc./Mun.: IBIO / 390410003-IBIO / MAZCUERRAS

Teléfono: 942708309 **C.P.:** 39509 **Zona Concurso:** 390033

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39011177 (MANUEL LLANO-TERAN)

Centro: Colegio Rural Agrupado PEÑA CABARGA 39013711

Dom./Loc./Mun.: LA SOTA, 8 / 390420003-HERAS / MEDIO CUDEYO

Teléfono: 942526134 **C.P.:** 39792 **Zona Concurso:** 390100

UINF: 1 **UPRI:** 4 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39010616 (MARCIAL SOLANA-CONCHA (LA))

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MARZAN 39011505

Dom./Loc./Mun.: PLAYA MARZÁN, 717 / 390440002-CUCHIA / MIENGO

Teléfono: 942576468 **C.P.:** 39318 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 6 **UPRI:** 7 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI con 39004197 (ELSEDO-MOGRO)
05970350-MÚSICA ITI con 39005001 (PEREZ GALDOS-REQUEJADA)

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

Centro: Escuela Infantil ELSEDO 39004197

Dom./Loc./Mun.: BO.EL CABEZON / 390440006-MOGRO / MIENGO

Teléfono: 942576355 **C.P.:** 39310 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 1 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI desde 39011505 (MARZAN-CUCHIA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PALACIO 39004379

Dom./Loc./Mun.: AVDA. RIS, 9 / 390470009-NOJA / NOJA

Teléfono: 942630800 **C.P.:** 39180 **Zona Concurso:** 390136

UINF: 5 **UPRI:** 9 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39000453 (PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS-ARGOÑOS)

Centro: Escuela Infantil EUTIQUIO RAMOS 39004707

Dom./Loc./Mun.: PARBAYON-LA PASIEGA / 390520008-PARBAYON / PIÉLAGOS

Teléfono: 942586600 **C.P.:** 39612 **Zona Concurso:** 390069

UINF: 1 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39008440 (FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS-VILLASEVIL)

Centro: Escuela Infantil ESTELA DE ZURITA 39004872

Dom./Loc./Mun.: BO.EL BARDAL / 390520012-ZURITA / PIÉLAGOS

Teléfono: 942572162 **C.P.:** 39479 **Zona Concurso:** 390069

UINF: 1 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39008440 (FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS-VILLASEVIL)

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

Centro: Colegio de Educación Primaria VALLE DE POLACIONES 39004896

Dom./Loc./Mun.: PUENTE PUMAR / 390530004-PUENTE PUMAR / POLACIONES

Teléfono: 942729064 **C.P.:** 39556 **Zona Concurso:** 390021

UINF: 0 **UPRI:** 1 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI desde 39011542 (VALLE DEL NANSÁ-PUENTENANSA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PEREZ GALDOS 39005001

Dom./Loc./Mun.: REQUEJADA / 390540005-REQUEJADA / POLANCO

Teléfono: 942824391 **C.P.:** 39312 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 8 **UPRI:** 12 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39011505 (MARZÁN-CUCHÍA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria CUEVAS DEL CASTILLO 39011529

Dom./Loc./Mun.: Bº EL ÁNGEL / 390560005-VARGAS / PUENTE VIESGO

Teléfono: 942598063 **C.P.:** 39679 **Zona Concurso:** 390094

UINF: 8 **UPRI:** 10 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39013630 (EL HAYA-VILLABAÑEZ)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria TRASMIERA 39005797

Dom./Loc./Mun.: HOZ DE ANERO / 390620003-HOZ DE ANERO / RIBAMONTÁN AL MONTE

Teléfono: 942507068 **C.P.:** 39794 **Zona Concurso:** 390136

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI con 39006029 (LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE-CAVADA (LA))

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria VALLE DEL NANSÁ 39011542

Dom./Loc./Mun.: PUENTENANSA / 390630012-PUENTENANSA / RIONANSA

Teléfono: 942728071 **C.P.:** 39554 **Zona Concurso:** 390021

UINF: 2 **UPRI:** 2 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI con 39019051 (C.P. DE BIELVA-BIELVA), 39004896 (VALLE DE POLACIONES-PUENTE PUMAR)
05970340-EDUCACIÓN FÍSICA ITI con 39019051 (C.P. DE BIELVA-BIELVA)
05970350-MÚSICA ITI desde 39008658 (MATA LINARES-SAN VICENTE DE LA BARQUERA)
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI con 39019051 (C.P. DE BIELVA-BIELVA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE 39006029

Dom./Loc./Mun.: LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE, 12 / 390640005-CAVADA (LA) / RIOTUERTO

Teléfono: 942539072 **C.P.:** 39720 **Zona Concurso:** 390100

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39003119 (JESUS DEL MONTE-HAZAS DE CESTO)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39005797 (TRASMIERA-HOZ DE ANERO)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria SANTIAGO GALAS 39006224

Dom./Loc./Mun.: LA IGLESIA / 390680003-IGLESIA (LA) / RUILOBA

Teléfono: 942720779 **C.P.:** 39527 **Zona Concurso:** 390033

UINF: 1 **UPRI:** 3 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI con 39009730 (SAN MARTIN-LAMADRID)
05970340-EDUCACIÓN FÍSICA ITI con 39009730 (SAN MARTIN-LAMADRID)
05970350-MÚSICA ITI desde 39002334 (JESUS CANCIO-COMILLAS)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39000945 (ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ-CASAR)

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MARÍA TORNER 39019176

Dom./Loc./Mun.: MOMPIA / 390730003-MOMPIA / SANTA CRUZ DE BEZANA

Teléfono: 942582643 **C.P.:** 39108 **Zona Concurso:** 390069

UINF: 8 **UPRI:** 10 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39006510 (JOSE DE ESCANDON-SOTO DE LA MARINA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria JOSE DE ESCANDON 39006510

Dom./Loc./Mun.: AVDA. DE FERNANDO SAIZ, S/N / 390730007-SOTO DE LA MARINA / SANTA CRUZ DE BEZANA

Teléfono: 942578186 **C.P.:** 39110 **Zona Concurso:** 390069

UINF: 8 **UPRI:** 9 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39019176 (MARÍA TORNER-MOMPIA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria CABO MAYOR 39019115

Dom./Loc./Mun.: C/ LA PEREDA, Nº 24 / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

Teléfono: 942390264 **C.P.:** 39012 **Zona Concurso:** 390010

UINF: 8 **UPRI:** 11 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39006790 (ELOY VILLANUEVA-SANTANDER)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria ELOY VILLANUEVA 39006790

Dom./Loc./Mun.: AVDA. SAN PEDRO DEL MAR, 53 - MONTE / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

Teléfono: 942341722 **C.P.:** 39012 **Zona Concurso:** 390010

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39019115 (CABO MAYOR-SANTANDER)

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria FUENTE DE LA SALUD 39007071

Dom./Loc./Mun.: CAJO, S/N / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

Teléfono: 942335590 **C.P.:** 39011 **Zona Concurso:** 390010

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI con 39011189 (MAGALLANES-SANTANDER)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria GERARDO DIEGO 39011682

Dom./Loc./Mun.: GERARDO DIEGO S/N POL.DE CAZOÑA / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

Teléfono: 942330677 **C.P.:** 39011 **Zona Concurso:** 390010

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39012790 (JESUS CANCIO-SANTANDER)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria JESUS CANCIO 39012790

Dom./Loc./Mun.: AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

Teléfono: 942347484 **C.P.:** 39011 **Zona Concurso:** 390010

UINF: 2 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39011682 (GERARDO DIEGO-SANTANDER)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE -

Centro: Escuela Infantil LOS VIVEROS 39011414

Dom./Loc./Mun.: JUSTICIA, S/N / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

Teléfono: 942234721 **C.P.:** 39008 **Zona Concurso:** 390010

UINF: 7 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39012790 (JESUS CANCIO-SANTANDER)

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MAGALLANES 39011189

Dom./Loc./Mun.: MAGALLANES, 45 / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

Teléfono: 942232422 **C.P.:** 39007 **Zona Concurso:** 390010

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39007162 (MENEDEZ PELAYO-SANTANDER)
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI con 39013061 (SIMON CABARGA-SANTANDER)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39007071 (FUENTE DE LA SALUD-SANTANDER)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MARIA SANZ DE SAUTUOLA 39006960

Dom./Loc./Mun.: AVDA. DEL DEPORTE, S/N - LA ALBERICIA / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

Teléfono: 942338506 **C.P.:** 39012 **Zona Concurso:** 390010

UINF: 6 **UPRI:** 12 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39007149 (QUINTA PORRUA-SANTANDER)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MENEDEZ PELAYO 39007162

Dom./Loc./Mun.: LOPE DE VEGA, S/N / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

Teléfono: 942216034 **C.P.:** 39003 **Zona Concurso:** 390010

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39011189 (MAGALLANES-SANTANDER)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria QUINTA PORRUA 39007149

Dom./Loc./Mun.: VAZQUEZ DE MELLA, S/N / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

Teléfono: 942335908 **C.P.:** 39007 **Zona Concurso:** 390010

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39013061 (SIMON CABARGA-SANTANDER)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI con 39006960 (MARIA SANZ DE SAUTUOLA-SANTANDER)

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

Centro: Colegio de Educación Primaria RAMON PELAYO 39007125

Dom./Loc./Mun.: ALTA 82 / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

Teléfono: 942231792 **C.P.:** 39008 **Zona Concurso:** 390010

UINF: 0 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI con 39013061 (SIMON CABARGA-SANTANDER)

Centro: Colegio de Educación Primaria SIMON CABARGA 39013061

Dom./Loc./Mun.: MONTEVIDEO,2 / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

Teléfono: 942373740 **C.P.:** 39008 **Zona Concurso:** 390010

UINF: 0 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39007149 (QUINTA PORRUA-SANTANDER)
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI desde 39011189 (MAGALLANES-SANTANDER)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39007125 (RAMON PELAYO-SANTANDER)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria SANTA JULIANA 39008233

Dom./Loc./Mun.: ESCULTOR JESUS OTERO, S/N / 390760006-SANTILLANA / SANTILLANA DEL MAR

Teléfono: 942818158 **C.P.:** 39330 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 4 **UPRI:** 8 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39000064 (QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO-COBRECES)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI con 39000121 (SAN ROQUE-OREÑA), 39011827 (LLOREDO-RUDAGÜERA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS 39008440

Dom./Loc./Mun.: LA VENTA / 390780009-VILLASEVIL / SANTIURDE DE TORANZO

Teléfono: 942596518 **C.P.:** 39698 **Zona Concurso:** 390094

UINF: 4 **UPRI:** 5 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39004707 (EUTIQUIO RAMOS-PARBAYON), 39004872 (ESTELA DE ZURITA-ZURITA)

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MACIAS PICAVEA 39011581

Dom./Loc./Mun.: SOR MARIA DEL CARMEN, 2 / 390790003-SANTOÑA / SANTOÑA

Teléfono: 942661894 **C.P.:** 39740 **Zona Concurso:** 390136

UINF: 8 **UPRI:** 13 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI con 39002991 (VIRGEN DE LA CAMA-ESCALANTE), 39000453 (PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS-ARGOÑOS)
05970340-EDUCACIÓN FÍSICA ITI con 39000453 (PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS-ARGOÑOS)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MATA LINARES 39008658

Dom./Loc./Mun.: PADRE ANTONIO / 390800008-SAN VICENTE DE LA BARQUERA / SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Teléfono: 942710188 **C.P.:** 39540 **Zona Concurso:** 390021

UINF: 7 **UPRI:** 9 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39011542 (VALLE DEL NANSÁ-PUENTENANSA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria EL CASTAÑAL 39008725

Dom./Loc./Mun.: EL CASTAÑAL / 390820004-SELAYA / SELAYA

Teléfono: 942590366 **C.P.:** 39696 **Zona Concurso:** 390094

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970340-EDUCACIÓN FÍSICA ITI con 39013770 (RIO PISUEÑA-SANTIBAÑEZ)
05970350-MÚSICA ITI con 39013770 (RIO PISUEÑA-SANTIBAÑEZ)
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI con 39013770 (RIO PISUEÑA-SANTIBAÑEZ)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI con 39013770 (RIO PISUEÑA-SANTIBAÑEZ)

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MANUEL LIAÑO BERISTAIN 39012637

Dom./Loc./Mun.: LA SIERRA, S/N / 390870001-BARREDA / TORRELAVEGA

Teléfono: 942884374 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39009195 (MATILDE DE LA TORRE-GANZO)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria AMOS DE ESCALANTE 39009161

Dom./Loc./Mun.: AMANCIO RUIZ CAPILLAS, S/N / 390870002-CAMPUZANO / TORRELAVEGA

Teléfono: 942896353 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39009146 (RAMON MENENDEZ PIDAL-CAMPUZANO)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39009286 (PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA-TANOS)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria RAMON MENENDEZ PIDAL 39009146

Dom./Loc./Mun.: JULIO RUIZ DE SALAZAR, S/N / 390870002-CAMPUZANO / TORRELAVEGA

Teléfono: 942890025 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39009161 (AMOS DE ESCALANTE-CAMPUZANO)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MATILDE DE LA TORRE 39009195

Dom./Loc./Mun.: Bº DE SAN MARTIN / 390870004-GANZO / TORRELAVEGA

Teléfono: 942888461 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 4 **UPRI:** 5 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39012637 (MANUEL LIAÑO BERISTAIN-BARREDA)
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI desde 39009535 (DOBRA-VIERNOLES)

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PANCHO COSSIO 39009225

Dom./Loc./Mun.: LA LLANA, S/N / 390870006-SIERRAPANDO / TORRELAVEGA

Teléfono: 942808535 **C.P.:** 39317 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 5 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39009535 (DOBRA-VIERNOS)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA 39009286

Dom./Loc./Mun.: CARRETERA DEL CEMENTERIO, S/N / 390870007-TANOS / TORRELAVEGA

Teléfono: 942892625 **C.P.:** 39316 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39009328 (JOSE MARIA PEREDA-TORRELAVEGA)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI con 39009161 (AMOS DE ESCALANTE-CAMPUZANO)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria JOSE LUIS HIDALGO 39011591

Dom./Loc./Mun.: NUEVA CIUDAD / 390870008-TORRELAVEGA / TORRELAVEGA

Teléfono: 942881855 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 6 **UPRI:** 12 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970380-EDUCACIÓN PRIMARIA ITI desd
059703833-EDUCACIÓN PRIMARIAALEMAN ITI desde 39009286 (PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA-TANOS)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria JOSE MARIA PEREDA 39009328

Dom./Loc./Mun.: JUAN XXIII 34 TORRENUEVA / 390870008-TORRELAVEGA / TORRELAVEGA

Teléfono: 942893391 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 5 **UPRI:** 8 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39009286 (PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA-TANOS)

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MIES DE VEGA 39013071

Dom./Loc./Mun.: MIES DE VEGA, S/N / 390870008-TORRELAVEGA / TORRELAVEGA

Teléfono: 942888833 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA -

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria DOBRA 39009535

Dom./Loc./Mun.: Pº FERNANDEZ VALLEJO, 13 / 390870010-VIERNOLES / TORRELAVEGA

Teléfono: 942802538 **C.P.:** 39315 **Zona Concurso:** 390057

UINF: 4 **UPRI:** 5 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39009225 (PANCHO COSSIO-SIERRAPANDO)
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI con 39009195 (MATILDE DE LA TORRE-GANZO)

Centro: Escuela Infantil SAN MARTIN 39009730

Dom./Loc./Mun.: LAS ARENAS,46 / 390910003-LAMADRID / VALDÁLIGA

Teléfono: 942709532 **C.P.:** 39593 **Zona Concurso:** 390033

UINF: 1 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS ITI desde 39006224 (SANTIAGO GALAS-IGLESIA (LA))
05970340-EDUCACIÓN FÍSICA ITI desde 39006224 (SANTIAGO GALAS-IGLESIA (LA))
05970350-MÚSICA ITI desde 39002334 (JESUS CANCIO-COMILLAS)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39011608 (VALDALIGA-TRECEÑO)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria VALDALIGA 39011608

Dom./Loc./Mun.: BO.DE HUALLE / 390910007-TRECEÑO / VALDÁLIGA

Teléfono: 942705007 **C.P.:** 39592 **Zona Concurso:** 390033

UINF: 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI con 39011177 (MANUEL LLANO-TERAN)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI con 39009730 (SAN MARTIN-LAMADRID)

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria VALDEOLEA 39009845

Dom./Loc./Mun.: Pº DE LA CHOPERA, 2 / 390920011-MATAPORQUERA / VALDEOLEA

Teléfono: 942770167 **C.P.:** 39410 **Zona Concurso:** 390082

UINF: 1 **UPRI:** 2 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39009997 (VIRGEN DE LA VELILLA-POLIENTES)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria VIRGEN DE LA VELILLA 39009997

Dom./Loc./Mun.: C/ PEÑALOSA, 5 / 390940020-POLIENTES / VALDERREDIBLE

Teléfono: 942776086 **C.P.:** 39220 **Zona Concurso:** 390082

UINF: 1 **UPRI:** 3 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI desde 39009845 (VALDEOLEA-MATAPORQUERA)

Centro: Colegio Rural Agrupado RIO PISUEÑA 39013770

Dom./Loc./Mun.: AVDA. PEREZ VENERO, 57 / 390980005-SANTIBAÑEZ / VILLACARRIEDO

Teléfono: 942593447 **C.P.:** 39649 **Zona Concurso:** 390094

UINF: 2 **UPRI:** 1 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970340-EDUCACIÓN FÍSICA ITI desde 39008725 (EL CASTAÑAL-SELAYA)
05970350-MÚSICA ITI desde 39008725 (EL CASTAÑAL-SELAYA)
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ITI desde 39008725 (EL CASTAÑAL-SELAYA)
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE ITI desde 39008725 (EL CASTAÑAL-SELAYA)

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria MARCIAL SOLANA 39010616

Dom./Loc./Mun.: CONCHA / 390990001-CONCHA (LA) / VILLAESCUSA

Teléfono: 942555035 **C.P.:** 39690 **Zona Concurso:** 390069

UINF: 5 **UPRI:** 11 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

Observaciones:

05970350-MÚSICA ITI con 39013711 (PEÑA CABARGA-HERAS)

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

ANEXO XI

PLAZAS DE MAESTROS SUPRIMIDOS EN LOCALIDADES INEXISTENTES EN LA ACTUALIDAD

LOCALIDAD	CODIGO ZONA	CODIGO LOCALIDAD	ZONA A LA QUE SE ADSCRIBE	CODIGO ZONA	CODIGO LOCALIDAD
Ninguna					

ANEXO XII
PUESTOS DE DIFÍCIL DESEMPEÑO

CENTRO	91/92	92/93	93/94	94/95	95/01	01-04	02-mar	03-may	05-jun	06-jul	07-ago	08-sep	09-oc	10-nov	11-dic	13/14	14/15	15/17
ABIONZO	X	X																
BEJES	X	X																
BUSTABLADO	X	X	X	X														
CRA CADES (Herrerías)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								
CALSECA	X	X																
CRA MIERA	X	X	SÓLO										X	X	X	X	X	X
CARRASCAL COCEJÓN	X	X																
CASTILLO PEDROSO	X	X																
CERECEDA	X	X																
CICERA	X	X																
CIRES	X	X																
LA CONCHA	X	X																
CRA COSGAYA						X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CRA LIMPIAS						X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CRA SANTIBÁNEZ						X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
DOBRES	X	X																
ESPINAMA	X	X																
LA HERMIDA	X	X																
LAFENTE	X	X																
LANCHARES	X	X																
LA LASTRA	X	X																
LEDANTES	X	X																
LUENA CRA						X	X											
LA MATANZA	X	X	X	X	X													
LAREDO - PINTOR MARTIN S.																X	X	X
MALLAÑO - PARAYAS																X	X	X
MATAPORQUERA						X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
MATIENZO	X	X	X	X	X	X	X											
MIRONES	X	X																
MERILLA	X	X																
OJEBAR	X	X																
PARACUELLES						X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
LA PEDROSA	X	X																
PEMBES	X	X																
PENDES	X	X																
PIDO	X	X																
LA POBLACIÓN	X	X										X	X	X	X	X	X	X
POLIENTES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
POTES - C.P.												X	X	X	X	X	X	X
POTES - E. H.												X	X	X	X	X	X	X

POTES - CEPA													X	X	X	X	X	X
POTES - IES "Jesús de Monasterio"													X	X	X	X	X	X
PUDENTANSA							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
PUENTE PUMAR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
QUINTANA DE SOBA - C.P.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
QUINTANA DE SOBA - E. H.													X	X	X	X	X	X
QUINTANA DE TORANZO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
RAMALES - C.E.O.											X	X	X	X	X	X	X	X
RESCONORIO	X	X																
RICLONES	X	X																
LA RIVA	X	X																
SAN MIGUEL DE LUENA	X	X										X	X	X	X	X	X	X
SAN PEDRO DEL ROMERAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SAN ROMÁN (Lavapiés, 8)	X	X																
SANTANDER "BAHIA"						X	X	X	X	X	X							
SANTANDER-AULA HOSPIT.																X	X	X
SANTA Mª DE AGUAYO	X	X																
SANTONA - CEPA "Berria"												X	X	X	X	X	X	X
SARO	X	X																
SEL DE LA CARRERA	X	X																
SEL DEL MANZANO	X	X																
SELVIEJO	X	X																
SOBRELAPEÑA	X	X																
SOLANA	X	X																
TUDANCA	X	X	X	X														
VALDICIÓN	X	X																
VEGA DE PAS						X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

CVE-2017-9643

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

ANEXO XIII

ESPECIFICACIONES A LAS QUE DEBE AJUSTARSE EL BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACION DE DESTINOS POR MEDIO DEL CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO EN CANTABRIA, DE LOS CUERPOS DE PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE QUE IMPARTEN DOCENCIA.

MERITOS	VALORACION	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>1. Antigüedad</p> <p>1.1. Antigüedad en el centro.</p> <p>1.1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa. A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante</p> <p>Por el primero y segundo años: La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo</p> <p>Por el tercer año: La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo</p> <p>Por el cuarto y siguientes: La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo</p>	<p>2,0000 puntos por año</p> <p>4,0000 puntos</p> <p>6,0000 puntos por año</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario/a de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p> <p>Los servicios prestados en la Administración educativa de Cantabria en todos los subapartados de este apartado I del baremo, serán aportados de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal y Centros Docentes, si bien cada participante debe consignar los datos en la correspondiente hoja de autobaremación en el subapartado que corresponda</p>
<p>Para la valoración del subapartado 1.1.1. se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se considera como centro desde el que se participa en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante. - En los supuestos de personal funcionario docente en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, o en supuestos análogos, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con quienes fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente. - Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su Administración educativa de origen, se entenderá como centro desde el que se participa, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro. - Cuando se participe desde la situación de provisionalidad por habersele suprimido la plaza o puesto que se venía desempeñado con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como centro desde el que se participa el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Asimismo, tendrán derecho además a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. En su caso, dicha acumulación se extenderá a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos. - En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el subapartado 1.1.2 del baremo. - Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será igualmente de aplicación a quienes participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino. - En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la supresión de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo, se consideraran como servicios prestados en el centro desde el que se concursa, los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes hayan obtenido el primer destino tras haber perdido el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa. 		

CVE-2017-9643

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

MERITOS	VALORACION	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>1.1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación.</p>	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria/o de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p>1.1.3. Por cada año como personal funcionario de carrera en la plaza, puesto o centro que tengan la calificación de especial dificultad.</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2.</p> <p>No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos. que supongan que no hay desempeño efectivo del puesto de trabajo</p>	2,0000 puntos	<ul style="list-style-type: none"> - Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente, acompañada de una certificación expedida por la misma, acreditativa de que la plaza, puesto o centro, tiene esa calificación o - Certificación de la Administración educativa competente en donde conste la fecha de comienzo y fin de la prestación efectiva de los servicios prestados en dicha plaza, puesto o centro, especificándose que los mismos tienen la calificación de especial dificultad. La calificación de los centros de difícil desempeño de Cantabria, constan en el Anexo XII de esta Orden y de los mismos no es necesaria su certificación, si bien, hay que hacerlos constar en el lugar correspondiente de la Hoja de Autobarefacción.
<p>1.2 Antigüedad en el Cuerpo</p> <p>1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante:</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p>	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p>1.2.2. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. del mismo o superior subgrupo:</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p>	1,5000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p>1.2.3. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. de subgrupo inferior:</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.</p>	0,7500 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

CVE-2017-9643

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

MERITOS	VALORACION	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>- En los supuestos contemplados en este apartado 1, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad tanto en el centro como en el cuerpo, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Plásticas y de Oficios Artísticos.</p> <p>- Los servicios aludidos en los subapartados 1.2.2. y 1.2.3. no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartado 1.1.1. o 1.1.2.</p> <p>- A los efectos de los subapartados 1.1.1., 1.1.2., 1.2.1., 1.2.2. y 1.2.3., serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 del citado Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que no podrá exceder de tres años.</p>		
<p>2. Pertenencia a los cuerpos de Catedráticos</p> <p>Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño:.....</p>	5,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente donde conste la pertenencia al Cuerpo de Catedráticos o fotocopia compulsada del título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
<p>3. Méritos académicos</p> <p>A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta, los títulos universitarios oficiales con validez en el Estado español.</p>	MÁXIMO 10 PUNTOS	
<p>3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:</p> <p>3.1.1. Por poseer el título de Doctor:.....</p>	5,0000 puntos	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
<p>3.1.2. Por el título universitario oficial de Master distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos:</p>	3,0000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 3.1.1
<p>3.1.3. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora, o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor.</p>	2,0000 puntos	Fotocopia compulsada del certificado-diplomada correspondiente
<p>3.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior:</p>	1,0000 puntos	Fotocopia compulsada de la documentación justificativa del mismo.

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

MERITOS	VALORACION	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>3.2. Otras titulaciones universitarias:</p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:</p>		
<p>3.2.1. Titulaciones de Grado:</p> <p>Por el título universitario oficial de Grado:</p>	5,000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 3.1.1
<p>3.2.2. Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería:</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente.</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.</p>	3,000 puntos	<p>Fotocopia compulsada de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).</p> <p>Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de un licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.</p>
<p>3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes:</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</p>	3,000 puntos	

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

MERITOS	VALORACION	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica:</p> <p>Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 4,0000 puntos</p> <p>b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 3,0000 puntos</p> <p>c) Por cada Certificación de nivel B2 del Consejo de Europa: 2,0000 puntos</p> <p>d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 1,0000 puntos</p> <p>Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.</p> <p>e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: 2,0000 puntos</p> <p>f) Por cada título Profesional de Música o Danza. 1,5000 puntos</p>		<p>Fotocopia compulsada del título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición de dicho título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.</p> <p>Para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos.</p>
<p>4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones:</p> <p>4.1. Por cada año como director/a de centros públicos docentes , en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p> <p>4.2. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,2083 puntos por cada mes completo.</p> <p>4.3. Otras funciones docentes:</p> <p>Por cada año como coordinador/a de ciclo, coordinador de equipo de primaria, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o jefe/a de las unidades de orientación en colegios de primaria, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E.</p>	<p>MÁXIMO 20 PUNTOS</p> <p>4,0000 puntos</p> <p>2,5000 puntos</p> <p>Hasta 5,0000 puntos</p> <p>1,0000 puntos</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o fotocopia compulsada del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.</p> <p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar el méritos del subapartado 4.1</p> <p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichas funciones, o fotocopia compulsada del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa desempeñando la</p>

CVE-2017-9643

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.		función docente.
---	--	------------------

Por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de carrera de los Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, incluidos los prestados como personal funcionario de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

MERITOS	VALORACION	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>5. Formación y perfeccionamiento</p> <p>5.1. Actividades de formación superadas</p> <p>Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, las Administrativas educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	<p>MAXIMO 10 PUNTOS</p> <p>Hasta 6,0000 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además, acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p> <p>Asimismo, y en sustitución o complemento de los anterior, se podrá adjuntar el informe de actividades de formación expedido por el registro de actividades de formación del profesorado, tal y como se obtiene en la plataforma "educantabria.es" como justificación de las actividades realizadas, tanto para este apartado 5.1 como el 5.2. Dicho informe deberá ser firmado por el interesado en señal de conformidad a lo allí expresado, consignando la fecha de suscripción.</p>
<p>5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1.</p> <p>Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	<p>Hasta 3,0000 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la</p>

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

		Administración educativa.
<p>5.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero</p> <p>(A los efectos de este subapartado, en el caso de los cuerpos de catedráticos se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores)</p>	1,0000 punto	Fotocopia compulsada de la credencial de adquisición de la nueva especialidad expedida por la Administración educativa correspondiente.

MERITOS	VALORACION	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
6. Otros méritos:	MÁXIMO 15 PUNTOS	
<p>6.1. Publicaciones</p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.....</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.</p> <p>Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:</p> <p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autor hasta 1,0000 puntos - Coautor hasta 0,5000 puntos - 3 Autores..... hasta 0,4000 puntos - 4 Autores hasta 0,3000 puntos - 5 Autores hasta 0,2000 puntos - Mas de 5 Autores hasta 0,1000 puntos <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autor hasta 0,2000 puntos - Coautor hasta 0,1000 puntos - 3 o más Autores hasta 0,0500 puntos 	Hasta 8,0000 puntos	<p>- En el caso de libros (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Los ejemplares correspondientes. * Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. <p>En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (Centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.)</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>- En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Los ejemplares correspondientes * Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el</p>

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

		<p>certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.)</p> <p>- En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados deberán ir acompañados por un informe en el cual el organismo emisor certifique en que base de datos bibliográfica aparece la publicación. En este documento se indicarán además, los siguientes datos: el título de la publicación, autor/es, el año y la URL, fecha de la publicación y depósito legal. Además se presentará un ejemplar impreso.</p>
--	--	--

MERITOS	VALORACION	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>6.2. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación, o por la participación en estos proyectos.</p>	Hasta 2,5000 puntos	<p>La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.</p>
<p>6.3. Méritos artísticos y literarios: Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.</p> <p>- Por composiciones estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal.</p> <p>- Conciertos como director, solista, bailarín solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...)</p> <p>- Por exposiciones individuales o colectivas.</p>	Hasta 2,5000 puntos	<p>En el caso de exposiciones: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora.</p> <p>En el caso de los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, en ámbito del mismo y la categoría del premio.</p> <p>En el caso de las composiciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma.</p> <p>En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor o intérprete y el depósito legal de la misma.</p> <p>En el caso de los conciertos: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como Director, solista o solista con orquesta/grupo.</p>
<p>6.4. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.....</p>	1,5000 puntos	<p>Fotocopia compulsada del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se continúa en el puesto.</p>

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

<p>La fracción de año se computará a razón de 0,1200 puntos por cada mes completo.</p>		
<p>6.5. Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LO.E</p> <p>Por este subapartado únicamente se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).</p>	<p>0,2500 puntos</p>	<p>Certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos. Para los procedimientos efectuados en Cantabria, será aportado de oficio por la Dirección General de Personal y Centros Docentes, si bien los interesados deben hacerlo constar en la Hoja de autobaremación junto con la indicación del año o años en los que efectivamente actuaron como miembros de los tribunales.</p>
<p>6.6. Por cada año de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Master para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran.....</p>	<p>0,1000 puntos</p>	<p>Certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.</p>

(1) La convocatoria podrán determinar que la acreditación de algunos de los méritos se realicen mediante los documentos justificativos que a tal efecto se establezcan en las mismas o se incorporen de oficio por la administración convocante, cuando así conste en sus registros

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.-

Los méritos alegados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo. Por el contrario, la adquisición de nuevas especialidades de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, solamente será tenida en cuenta hasta la fecha de la presente Orden ya que es necesaria la reunión de la antigua Comisión de Habilitación para informar todas las solicitudes contempladas en el período transitorio contemplado en el citado Real Decreto, y con el fin de que puedan ser aplicadas al presente sistema de provisión de puestos de trabajo, es necesario computar exclusivamente las solicitudes que se presenten hasta dicha fecha.

SEGUNDA.- Antigüedad

Procederá asignar puntuación por el subapartado 1.1.3 a los participantes en el concurso que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.2 y durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los participantes de los subapartados 1.1.1 y 1.1.2 que tengan concedida una comisión de servicio en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.

TERCERA.- Méritos académicos

1. Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.
2. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

3. En los subapartados del 3.1 sólo se valorará un título por cada uno de ellos.

No se baremará por el subapartado 3.1.2 ningún título de Master exigido para ingreso a la función pública docente.

4. Cuando los títulos obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación.

5. No se baremarán por los subapartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.

CUARTA.- Valoración de los cargos directivos y otras funciones.

1. A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato
- Instituto de Formación Profesional
- Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos subapartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

A estos mismos efectos se consideran centros públicos a los que corresponden las plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas de Conservatorios de Música:

- Conservatorios Superiores de Música o Danza.
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.

2. A los efectos previstos en el subapartado 4.2. del baremo de méritos se considerarán exclusivamente como cargos directivos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Secretario adjunto.
- Los cargos aludidos en este apartado desempeñado en Secciones de Formación Profesional.
- Jefe de Estudios Adjunto.
- Jefe de Residencia.
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

XIV



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS AUTONÓMICO 2017/2018 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Cuerpo: _____ **DNI:** _____
Nombre: _____
Primer apellido: _____
Segundo apellido: _____
Sexo: **Hombre:** **Mujer:**
Año de convocatoria del proceso selectivo por el que se ingresó en el cuerpo: _____ **Puntuación obtenida:** _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Provincia: _____ **Localidad:** _____ **Teléfono:** _____
Calle y número: _____ **Código Postal:** _____
Correo electrónico: _____ **Teléfono móvil:** _____

DATOS DEL DESTINO

- Destino definitivo en los cursos 2016-2017 y 2017-2018
 Destino provisional en el curso 2017-2018
 Ninguna de las situaciones anteriores, último destino definitivo

Localidad: _____

Centro: _____

Plaza o puesto desde el que participa: Esp. Bil. Itin.

En _____ a _____ de 20__
FIRMA DEL INTERESADO:

Página 1 de 11

CVE-2017-9643

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS AUTONÓMICO 2017/2018 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS.

DNI:

APELLIDOS Y NOMBRE:

Marque con una 'X' la modalidad por la que participa en este concurso

DESTINO DEFINITIVO

EXCEDENTE VOLUNTARIO

Obligados a participar por carecer de destino a consecuencia de:

RESOLUCIÓN FIRME DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA O RESOLUCIÓN DE RECURSO

SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABAN CON CARÁCTER DEFINITIVO

REINGRESO CON DESTINO PROVISIONAL

EXCEDENCIA FORZOSA

SUSPENSIÓN DE FUNCIONES, UNA VEZ CUMPLIDA LA SANCIÓN

CAUSAS ANÁLOGAS QUE HAYAN IMPLICADO LA PÉRDIDA DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABAN CON CARÁCTER DEFINITIVO

FUNCIONARIO DE CARRERA QUE NO HA OBTENIDO SU PRIMER DESTINO DEFINITIVO

SELECCIONADO EN UN PROCESO SELECTIVO (FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS/EXENTO DE PRÁCTICAS), QUE AÚN NO HA SIDO NOMBRADO FUNCIONARIO DE CARRERA

Si participa para obtener su primer destino definitivo

Código de la especialidad de oposición:

En _____ a _____ de 20__
FIRMA DEL INTERESADO:

Página 2 de 11

CVE-2017-9643

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS AUTONÓMICO 2017/2018 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS.

DNI: _____ APELLIDOS Y NOMBRE: _____

Consigne el código de los tipos de plaza por los que participa		
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		

En _____ a _____ de 20__
FIRMA DEL INTERESADO:

Página 3 de 11

CVE-2017-9643

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS AUTONÓMICO 2017/2018 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS.

DNI: _____ **APELLIDOS Y NOMBRE:** _____

A cumplimentar si ejerce derecho preferente a centro

Código del centro en el que ejercerá derecho preferente si se produce la vacante:

Por supresión de la plaza o puesto

Por modificación de la plaza o puesto

Por desplazamiento del centro por insuficiencia de horario

Consigne por orden de preferencia los códigos de los tipos de plaza o puesto por los que desea ejercer este derecho. Código de tipo de plaza + código de bilingüe (B) + código de itinerancia (I)

Ord	Tipo Plaza	B	I
1			
5			
9			
13			
17			
21			
25			
29			
33			
37			

Ord	Tipo Plaza	B	I
2			
6			
10			
14			
18			
22			
26			
30			
34			
38			

Ord	Tipo Plaza	B	I
3			
7			
11			
15			
19			
23			
27			
31			
35			
39			

Ord	Tipo Plaza	B	I
4			
8			
12			
16			
20			
24			
28			
32			
36			
40			

En _____ a _____ de 20__
FIRMA DEL INTERESADO:

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS AUTONÓMICO 2017/2018 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS.

DNI: _____ **APELLIDOS Y NOMBRE:** _____

A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona

Código de localidad: _____
 Código de zona: _____

Por supresión o modificación de la plaza o puesto
 Por desplazamiento del centro por insuficiencia de horario
 Por desempeñar otro puesto en la Administración Pública con pérdida de la plaza docente
 Excedencia voluntaria por cuidado de familiares
 Por cese en la adscripción en puestos docentes en el exterior
 En virtud de sentencia o recurso administrativo
 Por rehabilitación en el servicio activo tras jubilación por incapacidad

Consigne por orden de preferencia los códigos de los tipos de plaza o puesto por los que desea ejercer este derecho. Código de tipo de plaza + código de bilingüe (B) + código de itinerancia (I)

Ord	Tipo Plaza	B	I
1			
5			
9			
13			
17			
21			
25			
29			
33			
37			

Ord	Tipo Plaza	B	I
2			
6			
10			
14			
18			
22			
26			
30			
34			
38			

Ord	Tipo Plaza	B	I
3			
7			
11			
15			
19			
23			
27			
31			
35			
39			

Ord	Tipo Plaza	B	I
4			
8			
12			
16			
20			
24			
28			
32			
36			
40			

En _____ a _____ de 20__
FIRMA DEL INTERESADO:

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS AUTONÓMICO 2017/2018 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS.

DNI: _____ **APELLIDOS Y NOMBRE:** _____

A cumplimentar únicamente si se participa con carácter voluntario																	
Nº	Centro o Localidad	Tipo Plaza	V	B	I	Nº	Centro o Localidad	Tipo Plaza	V	B	I	Nº	Centro o Localidad	Tipo Plaza	V	B	I
1						2						3					
4						5						6					

Hasta 300

En _____ a _____ de 20__
FIRMA DEL INTERESADO:

Página 7 de 11

CVE-2017-9643

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS AUTONÓMICO 2017/2018 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS.

DNI: _____ **APELLIDOS Y NOMBRE:** _____

1. ANTIGÜEDAD				Total Apartado 1
1.1. Antigüedad en el centro				
	Años	Meses	Total	
1.1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa.				
1.1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad				
1.1.3. Por cada año como personal funcionario de carrera en la plaza, puesto o centro que tengan la calificación de especial dificultad.				
1.2. Antigüedad en el cuerpo				
	Años	Meses	Total	
1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante				
1.2.2. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. del mismo o superior subgrupo				
1.2.3. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. de subgrupo inferior				

2. PERTENENCIA A LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS	Total Apartado 2
Por ser catedrático de ES, Música y Artes Escénicas, EOI y Artes Plásticas y Diseño (5 puntos)	

3. MÉRITOS ACADÉMICOS		Total Apartado 3
3.1. Doctorado, postgrados y méritos extraordinarios		Total Apartado 3.1.
3.1.1. Por poseer el título de Doctor		
3.1.2. Por el título universitario oficial de Master distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos		
3.1.3. Por el título de suficiencia investigadora, certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados		
3.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior		

En _____ a _____ de 20__
FIRMA DEL INTERESADO:

Página 8 de 11

CVE-2017-9643

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS AUTONÓMICO 2017/2018 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS.

DNI: _____ **APELLIDOS Y NOMBRE:** _____

3. MÉRITOS ACADÉMICOS

3.2. Otras titulaciones universitarias	Total Apartado 3.2.	
3.2.1. Titulaciones de Grado		
3.2.2. Titulaciones de primer ciclo		
3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo		
3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica	Total Apartado 3.3.	

4. DESEMPEÑO DE CARGOS

Total Apartado 4

	Años	Meses	Total
4.1. Por cada año como director/a de centros públicos, en centros de profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como director/a de agrupaciones de lengua y cultura españolas			
4.2. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes			
4.3. Otras funciones docentes			

5. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Total Apartado 5

		Total
5.1. Por actividades de formación superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo correspondiente a las plazas a las que opte el participante, o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación	h.	
5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1, siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por la administración educativa	h.	

En _____ a _____ de 20__
FIRMA DEL INTERESADO:

Página 9 de 11

CVE-2017-9643

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS AUTONÓMICO 2017/2018 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS.

DNI: _____ **APELLIDOS Y NOMBRE:** _____

5. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO				Total
5.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los reales decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero				
6. OTROS MÉRITOS				Total Apartado 6
	Número	Total		
6.1. Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la organización escolar				
6.2. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por una administración educativa por su participación en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación				
6.3. Méritos artísticos y literarios				
	Años	Meses	Total	
6.4. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa				
	Número	Total		
6.5. Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E				
	Años	Total		
6.6. Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran				
				Puntos Total

En _____ a _____ de 20__
FIRMA DEL INTERESADO:

Página 10 de 11

CVE-2017-9643

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS AUTONÓMICO 2017/2018 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS.

DNI: _____ **APELLIDOS Y NOMBRE:** _____

Solicito incluir la documentación del concurso de traslados convocado en el año 2016 en esta administración educativa

Documentación adjuntada a la solicitud:

Nº	Descripción	Observaciones	Fecha
1			
2			

En _____ a _____ de 20__
FIRMA DEL INTERESADO:

Página 11 de 11

2017/9643

CVE-2017-9643

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-9611 *Orden SAN/30/2017, de 27 de octubre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Anestesiología y Reanimación, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 27 de octubre de 2017.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

ANEXO I

DENOMINACIÓN: Jefe del Servicio de Anestesiología y Reanimación.
GRUPO/SUBGRUPO: A/A1.
NIVEL: 28.
GERENCIA: Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
CÓDIGO PLANTILLA: 2001P73000001PW.

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.



4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.2.- Ponencias en Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.3.- Publicaciones periódicas			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SÍ - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO	
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

CVE-2017-9611

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

		<p>RESUMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</p>
---	---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	
--	-----------------	--

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
	Numero de créditos de Formación Continuada	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

2017/9611

CVE-2017-9611

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-9612 *Orden SAN/31/2017, de 27 de octubre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Aparato Digestivo, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 27 de octubre de 2017.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

ANEXO I

DENOMINACIÓN: Jefe de Sección de Aparato Digestivo.
GRUPO/SUBGRUPO: A/A1.
NIVEL: 26.
GERENCIA: Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
CÓDIGO PLANTILLA: 2006PT400000MX.

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - N° BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:



- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra el Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	 <p>Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar</p>	<p>RESUMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</p>
--	---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor	
Especificar:	
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio	<input type="checkbox"/>
2.2.- Título de especialista a través de otra vía	<input type="checkbox"/>

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses
--	-----------------

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (períodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Numero de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

2017/9612

CVE-2017-9612

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2017-9577 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz titular y sustituto.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria que el próximo 16 de diciembre de 2017 finaliza el mandato del Juez de Paz titular de este municipio y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y ss. de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento de los Jueces de Paz, por medio de la presente se concede un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos formulen su solicitud ante este Ayuntamiento, de entre los candidatos presentados se seleccionará asimismo el Juez de Paz sustituto para el municipio, haciendo constar que el expediente completo se encuentra en las dependencias de la Secretaría, donde podrá ser examinado. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración jurada de no estar incurso en causas de incompatibilidad.

Camaleño, 19 de octubre de 2017.

El alcalde presidente,
Óscar Casares Alonso.

2017/9577

CVE-2017-9577

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2017-9584 *Bases y convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General.*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2017 se han aprobado la convocatoria y bases para la provisión mediante concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Rasines.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2017, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 5 de fecha 8 de febrero de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 38 de fecha 23 de febrero de 2017 cuyas características son:

Grupo: C.

Subgrupo: C2.

Clasificación: Administración General.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Nº de Vacantes: 1.

Son funciones principales de las plazas objeto de la presente convocatoria la realización, con utilización de los medios mecánicos o técnicos que se les asignen, de tareas mecanográficas, manejo de programas informáticos, atención al público, cálculo sencillo, registro de entrada y salida de documentos, colaboración en la gestión de expedientes y archivo de los mismos y otras de similares características, así como tareas de colaboración en la gestión presupuestaria y tributaria y otras de naturaleza análoga recogidos en la valoración de puestos de trabajo aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria de 25 de octubre 2011.

El sistema selectivo elegido es el de concurso-oposición.

SEGUNDA.- Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de graduado en ESO o equivalente, expedidos por el Estado Español o debidamente homologados. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

TERCERA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rasines, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, en el caso de que se remitan por correo postal o ante otros órganos administrativos, Delegación del Gobierno, Registros Autonómicos etc, el aspirante deberá necesaria y obligatoriamente adelantar por fax al 942 676 861 la presentación de su solicitud dentro del plazo establecido en las presentes bases. Se advierte que no se tendrán en cuenta y serán descartadas automáticamente todas aquellas solicitudes presentadas en dichos registros, respecto a las cuales no se hubiera adelantado por fax dicha presentación, o cuya presentación se produzca transcurrido el plazo legal para hacerla. La solicitud conforme al modelo indicado deberá ir firmada, no admitiéndose el registro de solicitudes fotocopiadas, ni la mera presentación por correo electrónico.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Con carácter general los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo I en las presentes bases.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios y web del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios y web del Ayuntamiento.

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

QUINTA.- Tribunal Calificador.

1.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/15, y demás normas de general aplicación.

2.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

3.- Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

5.- Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

6.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

8.- Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

9.- El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

10.- Contra los acuerdos del Tribunal los opositores podrán interponer ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Rasines recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de los acuerdos impugnados en la página web.

SEXTA.- Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

Fase oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Los ejercicios de la oposición se realizarán en un único día.

Terminado el primero se hará un receso de veinte minutos antes del comienzo del segundo ejercicio.

Primer ejercicio:

El primer ejercicio tendrá una duración de 30 minutos y se calificará de 0 a cuatro puntos.

Consistirá en ejercicio tipo test de un máximo de 20 preguntas de repuesta múltiple sobre las materias contenidas en la parte general del anexo II de esta convocatoria. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo solo una de ellas la correcta.

Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con +0,20 puntos. Las erróneas se valorarán negativamente con -0,05 puntos. Las contestaciones en blanco no penalizarán.

Segundo ejercicio:

El segundo ejercicio tendrá una duración de noventa minutos y se calificará de 0 a seis puntos.

Consistirá en la resolución de seis ejercicios prácticos relacionados con la materia del temario. Cada uno de los ejercicios tendrá el valor máximo de un punto.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general y específica, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis y rigor, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

La puntuación de este ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en sus fases de ejecución y posterior valoración de los ejercicios.

Fase concurso:

Para valorarse la fase de concurso los aspirantes habrá de obtenerse necesariamente en la fase de oposición un mínimo de cinco puntos.

Durante esta fase se valorará la experiencia laboral en un puesto de iguales características del que es objeto la convocatoria.

— A 0,10 por cada mes de trabajo como auxiliar administrativo en cualquier administración pública. Con un máximo de 5 puntos.

La acreditación de los servicios prestados como auxiliar administrativo, de la Subescala Auxiliar de Administración General se efectuará mediante certificación expedida por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la administración correspondiente, en la que deberá especificarse el periodo, expresado en años y meses, de desempeño de la plaza o puesto de trabajo.

SÉPTIMA.- Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, se resolverá mediante una prueba adicional de contenido práctico a determinar por el Tribunal.

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

OCTAVA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. Bolsa de empleo.

1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento, conforme al orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente.

2.- Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

3.- Los aspirantes propuestos por el órgano de selección para el nombramiento presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que, para

tomar parte de la oposición, se exigen en la base segunda de las presentes bases.

4.- Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, habida cuenta el derecho de los interesados a no presentar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

5.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

6.- Concluido el proceso anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario de carrera, Auxiliar Administrativo de Administración General, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo tal aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de cinco (5) días, desde que le fuera notificado el nombramiento.

En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditados, se entenderá producida automáticamente la renuncia para tomar posesión como funcionario.

7.- En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la toma de posesión efectiva.

8.- El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bolsa de Empleo:

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes que no figurando en la relación de aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionario de carrera, han superado el proceso selectivo, respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de la Bolsa de Empleo de personal auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Rasines integrada por los candidatos ordenados por orden de puntuación, de mayor a menor. La Bolsa de Empleo será utilizada para los casos en que proceda realizar nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales para atender necesidades urgentes e inaplazables y que afecten a servicios municipales esenciales o de carácter prioritario que suponga la vacante temporal de un puesto de trabajo de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Rasines, siempre que así se acuerde por los órganos municipales competentes con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales establezcan la normativa básica estatal.

La Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de cinco años desde su aprobación. El llamamiento se efectuará al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación. La forma normal de localización será vía SMS, e-mail, o WhatsApp conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

CVE-2017-9584

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del servicio respetándose un plazo mínimo de tres días hábiles, los documentos exigidos en la base décima.

No será necesario aportar aquellos documentos que ya hubieran sido aportados mediante original o copia compulsada. Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado se procederá automáticamente al llamamiento del aspirante siguiente en la bolsa, causando baja en la misma. Presentada la documentación requerida, se procederá en el plazo de tres días hábiles a la incorporación al puesto de trabajo.

Si la duración del tiempo de prestación de servicios derivada del primer llamamiento no supera el plazo de seis meses, se considerará que mantiene su puntuación y posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Cuando tras el primero y sucesivos llamamientos el tiempo de servicios total prestados al ayuntamiento supere el plazo de seis meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto en la bolsa de empleo.

Será causa de baja en la Bolsa de trabajo las siguientes circunstancias:

- 1.- El rechazo a la oferta sin causa justificada. Se considera rechazo a la oferta la falta de presentación de la documentación requerida en plazo una vez realizado el llamamiento.
- 2.- Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarla, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.
- 3.- El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.
- 4.- La falsedad en la documentación presentada.
- 5.- El despido disciplinario.

Se consideran motivos justificados de rechazo de la oferta que no darán lugar a la baja en la Bolsa ni supondrán alteración en el orden obtenido en la Bolsa de Empleo, las siguientes circunstancias, que deberán ser acreditadas documentalmente por los aspirantes:

- 1.- Encontrarse trabajando cuando se realice el llamamiento.
- 2.- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
- 3.- Encontrarse en alguna situación de las que, por embarazo, parto, adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar, estén contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen.

NOVENA.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser recurridos por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el alcalde de este Ayuntamiento de Rasines, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Rasines, 25 de octubre de 2017.

El alcalde,
J. Bonachea Pico.

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA

Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
D.N.I. nº:
Fecha de nacimiento: Lugar:
Municipio de nacimiento:
Provincia:
Domicilio a efectos de notificaciones:
Localidad: Provincia:
Dirección de correo electrónico:
Teléfono:

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria y bases que rigen el procedimiento selectivo mediante concurso-oposición para la provisión en propiedad, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración publicadas en el BOC nº..... y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Rasines.

MANIFIESTA

Que reúne todos y cada uno de los requisitos que exigen las bases de selección (base SEGUNDA) para poder participar en la misma, por lo que,

SOLICITA

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto, y sea admitido para tomar parte en el concurso-oposición de la plaza de auxiliar-administrativo de ese Ayuntamiento

Se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos objeto del concurso.

En _____, a _____ de _____ de 2017.

(FIRMA)

SR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE RASINES

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

ANEXO II TEMARIO

- Tema 1.- Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales.
- Tema 2.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.
- Tema 3.- El procedimiento administrativo general. Concepto y regulación. Fases. El procedimiento administrativo en la Administración Local.
- Tema 4.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación y forma. Eficacia del acto administrativo. Ejecutividad y ejecutoriedad. Efectos: demora y retroactividad. Notificación del acto administrativo: contenido, plazos y práctica de la notificación. La notificación defectuosa. La publicación.
- Tema 5.- El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos para la presentación de documentos. Los interesados. Términos y plazos.
- Tema 6.- Los recursos administrativos en la esfera local. Concepto. Clases.
- Tema 7.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. Información y participación ciudadana.
- Tema 8.- El alcalde. Elección, remoción y cese. Competencias. Los Tenientes de Alcalde.
- Tema 9.- El Ayuntamiento Pleno. Composición y funciones. La Junta de Gobierno Local.
- Composición y funciones en los municipios de régimen común. La organización complementaria en los ayuntamientos.
- Tema 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día.
- Las sesiones. Clases. Actas y certificados de acuerdos. Las resoluciones del alcalde.
- Tema 11.- La potestad reglamentaria de las entidades locales. Órganos titulares. Las Ordenanzas. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales. Los bandos.
- Tema 12.- Los bienes de las entidades locales. El dominio público y los bienes patrimoniales.
- Disfrute y aprovechamiento. Aprovechamientos forestales. El inventario de bienes. Prerrogativas de las Entidades Locales respecto a sus bienes.
- Tema 13.- Los contratos de las Administraciones Públicas. Contratos administrativos. Contratos privados. Órganos de contratación. Objeto de los contratos. Precio. Requisitos para contratar con la administración: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.
- Tema 14.- La selección del contratista. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías, perfeccionamiento y formalización del contrato.
- Tema 15.- La clasificación del suelo en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio. Actos sujetos a licencia urbanística y procedimiento de concesión de licencias.
- Tema 16.- La inspección urbanística. Protección de la legalidad urbanística, infracciones y sanciones en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio.
- Tema 17.- Las Haciendas Locales. Tasas, contribuciones especiales y precios públicos.
- Tema 18.- El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto de actividades económicas. El impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tema 19.- Los presupuestos de las entidades locales. Régimen jurídico y principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. Las modificaciones de créditos.
- Tema 20.- Registro Civil y Juzgado de Paz.

2017/9584

CVE-2017-9584

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2017-9576 *Bases y convocatoria para constituir bolsa de empleo por el sistema de concurso-oposición, para cubrir mediante contrato laboral temporal puestos de Conserje en el Ayuntamiento.*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de empleo, por el sistema de concurso-oposición, que sirva para la contratación laboral temporal de puestos de Conserje para cubrir las posibles necesidades del personal por bajas producidas por incapacidad temporal, vacaciones o cualquier otra circunstancia que suponga una vacante temporal, con reserva del puesto de trabajo, incluidas en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, con una duración de dos años desde su aprobación, que será susceptible de prórroga por un año más, lo que precisará acuerdo expreso municipal.

La contratación sólo podrá efectuarse previo expediente en el que, en cada supuesto concreto, sea posible legalmente la contratación de personal laboral temporal, y así sea informado formalmente por los Servicios Jurídicos competentes y fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal.

No podrá recurrirse a la Bolsa de la presente convocatoria para la contratación indefinida con carácter fijo, para lo cual será precisa la aprobación de una convocatoria específica.

Estos contratos se regirán por lo establecido en la Legislación Laboral vigente, teniendo los mismos el carácter de contratos laborales temporales, siendo sus retribuciones las establecidas en el Presupuesto Municipal.

SEGUNDA.- Jornada de trabajo y funciones a desempeñar.

La jornada de trabajo se establece en 37,5 horas semanales, quedando condicionado su horario a las peculiaridades del puesto de trabajo y a las necesidades del servicio.

Las funciones esenciales son: abrir y cerrar puertas de acceso a instalaciones en Dependencias Municipales; asegurar el estado de las instalaciones; vigilar el uso de edificios y mobiliario, relacionándose y atendiendo, personal y telefónicamente, a familias/profesores/alumnos/usuarios/vecinos/turistas; control de timbres; encendido, apagado y regulación de calderas y calefacciones, así como control de luces; trabajos de limpieza auxiliares en interiores y exteriores de edificios; traslado de materiales y documentación entre las distintas Dependencias Municipales, recogiendo correspondencia y realizando fotocopias; detección y reparación de pequeñas averías y desperfectos, así como cualquier otra tarea análoga que se encomiende.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección que se convocan, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, o extranjero, en ambos casos, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

c) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

CVE-2017-9576

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en la presente base al momento de formular su solicitud y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- Incompatibilidades.

Aquellos aspirantes que superen las pruebas selectivas quedaran sometidos a régimen de incompatibilidad establecido por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

QUINTA.- Presentación de instancias, documentos acreditativos de los méritos y publicación de anuncios.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se ajustarán al modelo que se incorpora como Anexo I de las presentes Bases.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso, se dirigirán al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santoña.

2.- El plazo será de quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.- Con la instancia los aspirantes deberán adjuntar:

— Curriculum y documentos acreditativos del mismo (originales o compulsados), de los méritos que se señalen. La falta de indicación en la instancia y/o la falta de acreditación de méritos junto con la misma, no será subsanable y generará de forma automática la no valoración de los mismos.

— Fotocopia del DNI o documento equivalente.

— Justificante de haber abonado los derechos de examen, que se establecen en 4,10 € (según Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen), que los aspirantes deberán hacer efectivo en la entidad financiera Banco Santander, oficina de Santoña en número de cuenta: ES06 0049 5411 62 2310002551.

En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas, lo que se acreditará mediante un informe de los periodos de inscripción, se aplicará una reducción, sobre la tarifa anterior del 50 % (según la Ordenanza Fiscal citada anteriormente).

— Fotocopia de la titulación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en sucesivas llamadas L.P.A.C.A.P).

No se admitirán para valoración en el concurso ningún justificante o mérito que se acredite una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

Todos los restantes anuncios sobre el procedimiento y trámites que se generen en la convocatoria hasta la conclusión del procedimiento selectivo se expondrán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santoña y en la dirección de Internet del Ayuntamiento: <http://www.santona.es>

SEXTA.- Admisión de aspirantes.

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se aprobará la lista de los opositores admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa que la motiva. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, art. 68.1, para que los aspirantes puedan presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, se aprobará la lista definitiva que será hecha pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

2.- Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de la L.P.A.C.A.P.

SÉPTIMA.- Órgano de selección.

El Órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para la contratación temporal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Titular: D. Juan Rangel García, Director de las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Santoña. Suplente: D. José Manuel Ruiz Vega, Administrativo del Ayto. de Santoña.

Vocales:

— Titular: D. Rafael Palacio Ramos, Director de la Casa de Cultura del Ayuntamiento de Santoña, Suplente: Dña. Rebeca Sainz de Baranda Carpena, Auxiliar Administrativo.

— Titular: D. Roberto Gutiérrez Cazorla, Director del Albergue Municipal de Santoña. Suplente: D. Federico Fernández Díaz, Auxiliar Administrativo.

— Titular: Dña. Ma Eugenia Fernández Ortiz, Auxiliar Administrativo. Suplente: Dña. Nieves Fernández Fernández, Auxiliar Administrativo.

Secretaria: Dña. Margarita Alvaro Gómez, Agente de Empleo del Ayuntamiento de Santoña. Suplente: D. Javier Morales, Agente de Empleo, que actuará con voz y voto.

Como órgano colegiado, el Órgano de selección se ajustará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público en cuanto a Órganos Colegiados.

Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y, en su actuación, los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación.

Los componentes del Órgano de selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del concurso-oposición, y para adoptar las decisiones necesarias para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

En todo caso, el órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

OCTAVA.- Sistema selectivo.

Consistirá en una fase de concurso y fase de oposición.

8.1. Fase de Concurso

La fase de concurso tiene por objeto valorar los méritos (superación de exámenes y prestación de servicios) de cada aspirante, conforme al sistema de calificación establecido en estas bases. Se valorará únicamente los méritos de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se valorarán los siguientes méritos, que serán tenidos en cuenta en su periodo de realización hasta el momento de finalización del plazo de presentación de instancias:

a) haber superado exámenes en pruebas selectivas de oposición o concurso-oposición para el acceso a plazas de Conserje, como funcionario o personal laboral, en la Administración Local. No se admitirá como mérito, la superación de pruebas de Conserje, derivadas de procesos convocados al amparo de las subvenciones concedidas por otras administraciones o entidades, para la realización de programas públicos de formación y/o promoción de empleo.

Se acreditará mediante la certificación del correspondiente Ayuntamiento, donde se hubiera convocado el proceso selectivo, a razón de 0.50 puntos por cada ejercicio aprobado, con un máximo de 5 puntos.

b) haber prestado servicios como Conserje en la Administración Local, como funcionario o personal laboral, a razón de 0.25 puntos por cada mes, con un máximo de 10 puntos.

Se acreditarán los extremos referidos en este apartado del siguiente modo:

— En el caso de personal laboral se aportarán: los contratos de trabajo (originales o copias compulsadas), el alta y baja de este trabajador en la Seguridad Social y el informe de vida laboral que lo refleje, de manera que si no se presentan los documentos citados no se valorarán por el Tribunal.

— En el caso de funcionarios se aportará el acta de toma de posesión y de cese, el alta y baja de este trabajador en la Seguridad Social y el informe de vida laboral que lo refleje.

Todos los documentos serán originales o fotocopias compulsadas, de manera que si no se aportan los mismos, en el plazo inicial de presentación de instancias, salvo causa justificada y acreditada documentalmente por el aspirante, no serán tenidos en cuenta en la valoración.

8.2. Fase de Oposición

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se dará a conocer con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Una vez comenzado el proceso selectivo, el resto de las pruebas se anunciarán en el Tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento de Santoña.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad a cuyo fin deberán de ir provisto del DNI o documento equivalente.

Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios en llamamiento único, quedando excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal.

Se realizarán dos ejercicios que tendrán carácter de eliminatorios:

Primer Ejercicio:

Tendrá dos partes:

— Primera parte: Realización de operaciones/problemas en los que se efectúen operaciones de cálculo (sumas, restas, multiplicaciones, divisiones, porcentajes y quebrados). La puntuación máxima de esta parte serán 10 puntos, debiendo obtenerse al menos 5 puntos. No se permite el uso de calculadoras o dispositivos electrónicos de ningún tipo.

— Segunda parte: contestación por escrito de 25 preguntas tipo test con respuestas alternativas de las cuales una sola será la correcta, durante el plazo máximo de media hora; las mismas versarán sobre contenidos de cultura general del municipio y funciones del puesto de trabajo. Cada pregunta correcta tendrá un valor de 0,40 puntos y cada pregunta incorrecta restará a razón de 0,25 puntos, siendo la puntuación máxima de esta parte de 10 puntos y debiendo obtenerse al menos 5 puntos.

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

La nota de este primer ejercicio será la media aritmética de la sumas de las puntuaciones de ambas partes, si bien no se corregirá la segunda parte, en el caso de que no se obtenga un 5 en la primera parte.

Para poder realizar el segundo ejercicio, será necesario obtener un mínimo de 10 puntos.

Segundo Ejercicio:

Consistirá en la realización de una entrevista, valorándose entre otros aspectos, la adecuación de la persona al puesto, la trayectoria profesional, responsabilidad, compromiso, organización, disponibilidad, dinamismo, actitud, aptitud..., siendo la puntuación máxima 10, debiéndose obtener al menos 5 puntos.

La puntuación de la fase de oposición estará determinada por la media aritmética de la suma de las puntuaciones correspondientes al primer y segundo ejercicio.

NOVENA.- Elaboración de bolsa de aspirantes.

Concluida la fase de valoración de los documentos aportados, el órgano de selección elaborará la lista de los aspirantes estableciendo el orden de prelación para su nombramiento. La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base Octava de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más aspirantes, atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y en segundo lugar a cada uno de los méritos indicados en la base octava, conforme al orden en que aparecen enunciados en la misma.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los concursantes comenzando por la letra que resulte del sorteo que todos los años realiza el Ministerio para las Administraciones Públicas, según lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los candidatos que resulten seleccionados no ostentarán derecho subjetivo alguno al nombramiento de laborales interinos.

La lista tendrá una vigencia de dos años naturales.

La bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda realizar contrataciones temporales para plazas o puestos en los términos previstos en la Base Primera y Segunda y atendiendo a los siguientes criterios:

a) Sistema de llamamiento.

El llamamiento se llevará a efecto por orden de puntuación en la bolsa de empleo. La llamada se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono o correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Santoña. En otro caso, si efectuada la llamada o envío de correo, transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras haberse dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

El empleado público que tramitó el expediente como Secretario del Órgano de Selección dejará constancia escrita y firmada de este proceso.

b) Contratación.

La contratación se llevará a efecto, cuando surjan las necesidades para las que está prevista la Bolsa, a cuyos efectos se comenzará por orden de puntuación.

Si una vez contratado temporalmente en régimen laboral un integrante de la Bolsa de empleo y, continuando vigente en su relación de servicios, se produjera nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá contratar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

En los restantes casos, ante la necesidad de cubrir puestos, tendrán preferencia los miembros de la bolsa de empleo, por orden de puntuación, con independencia de que hubieren ostentado en casos anteriores la condición de contratados temporales.

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

Para la cobertura temporal de vacantes generadas por excedencias, suspensión de contrato con reserva de puesto, creación de plazas hasta su cobertura definitiva o situaciones similares con previsión de larga duración, tendrán preferencia para su contratación los aspirantes por orden de puntuación, pudiendo cesar en otros contratos temporales con previsión de menor duración, para incorporarse a los puestos anteriormente indicados.

c) Pérdida de derecho a la contratación o cambio de orden.

Cuando un aspirante fuera requerido para su contratación y éste rechazara sin causa justificada la misma, perderá su lugar en la bolsa y pasará al último lugar de la misma.

A tales efectos, se entiende por causa justificada cualquiera de las siguientes situaciones:

— Situación de enfermedad o asimilación a Incapacidad Temporal para el desempeño del trabajo, con presentación del parte de baja.

— Encontrarse en situación de alta o desempeñando puestos de trabajo en otras Administraciones o empresas, con presentación del contrato de trabajo.

En estos casos, pasará a ser requerido para la contratación el siguiente de la lista, sin que para el futuro pierda su lugar quien rechazó la contratación por causa justificada.

Perderá su condición de miembro de la bolsa de empleo aquel aspirante que hubiera sido objeto de sanción disciplinaria de despido o suspensión para el puesto objeto de la bolsa, o fuera condenado mediante sentencia judicial firme a la pena de inhabilitación absoluta o especial o procediera la suspensión por cumplimiento de pena.

Igualmente se aplicarán a efectos de pérdida de derecho a ser contratado o cese, las restantes causas previstas en la Normativa sobre empleo público para el personal interino.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación y en los términos indicados, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto mediante contratación temporal como indefinida.

La bolsa de empleo resultante del presente proceso selectivo dejará sin efecto cualquier otra existente con anterioridad para la contratación de los puestos o plazas a que hace referencia la Base Primera de esta Convocatoria.

DÉCIMA.- Normas Supletorias.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; RDL 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás disposiciones vigentes.

Santoña, 13 de octubre de 2017.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

ANEXO I

MODELO INSTANCIA DE BOLSA DE EMPLEO PARA PUESTOS DE CONSERJES EN RÉGIMEN
LABORAL TEMPORAL

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES	CP	LOCALIDAD
TELÉFONOS DE CONTACTO		
CORREO ELECTRÓNICO:		

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para creación de una bolsa de empleo para _____,

MANIFIESTA:

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Asimismo, acompaña en el orden indicado, los documentos marcados

- Copia del DNI
- Copia compulsada de la titulación
- Copia de los méritos formativos
- Vida laboral
- Copia de los contratos
- Justificante del pago de los derechos de examen.

Por todo lo cual **SOLICITA:**

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia, sea admitido para tomar parte la oposición para la formación de una Bolsa de Empleo para Conserjes.

Santoña a..... de..... de 2017.

(Firma)

ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

2017/9576

CVE-2017-9576

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2017-9581 *Resolución rectoral por la que se hace pública la formalización de contratos por procedimiento negociado iguales o superiores a los 100.000 euros.*

Conforme establece el artículo 154 "publicidad de la formalización de los contratos" del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, esta Universidad hace pública la formalización de contrato, por procedimiento negociado sin publicidad, de contratos iguales o superiores a 100.000,00 €.

EXP.: 2017/NGSOBR004.

Objeto del contrato: Obra de adecuación interior del laboratorio 1070 del departamento de Biología Molecular en el edificio de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria.

Importe, IVA Incluido: 112.112,21 euros.

Adjudicatario: Técnicos Asociados Minero Industriales, SA (TAMISA).

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

Adjudicación: 171 D).

Santander, 23 de octubre de 2017.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2017/9581

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-9621 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 11/17.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 26 de octubre de 2017, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 11/17, dentro del presupuesto general de 2017, cuyo importe es de 831.000,00 euros.

El citado expediente estará expuesto al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el RDL 2/2004, de 5 de marzo y RD 500/90 de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Laredo, 27 de octubre de 2017.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2017/9621

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-9622 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 12/17.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 26 de octubre de 2017, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 12/17, dentro del presupuesto general de 2017, cuyo importe es de 40.000,00 euros.

El citado expediente estará expuesto al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el RDL 2/2004, de 5 de marzo y RD 500/90 de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Laredo, 27 de octubre de 2017.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2017/9622

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-9623 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 13/17.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 26 de octubre de 2017, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 13/17, dentro del presupuesto general de 2017, cuyo importe es de 123.408,49 euros.

El citado expediente estará expuesto al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el RDL 2/2004, de 5 de marzo y RD 500/90 de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Laredo, 27 de octubre de 2017.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2017/9623

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

CONCEJO ABIERTO DE ARGÜESO

CVE-2017-9590 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Argüeso para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Argüeso, 22 de octubre de 2017.

El alcalde pedáneo,
Emiliano González Gómez.

[2017/9590](#)

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

JUNTA VECINAL DE ESPINILLA

CVE-2017-9592 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Espinilla para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Espinilla, 22 de octubre de 2017.

La alcaldesa,

María Belén Cuesta Fernández.

[2017/9592](#)

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

JUNTA VECINAL DE HIJAS

CVE-2017-9563 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Hijas, 25 de octubre de 2017.

La presidenta,

Josefa Arroyo Sainz-Pardo.

[2017/9563](#)

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

CONCEJO ABIERTO DE MONTECILLO

CVE-2017-9595 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Montecillo para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Montecillo, 21 de octubre 2017.

El alcalde,

Juan Francisco Infante Estébanez.

[2017/9595](#)

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

CONCEJO ABIERTO DE RUIJAS

CVE-2017-9596 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Ruijas para el ejercicio 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Ruijas, 21 de octubre de 2017.

El alcalde,

Adolfo Bocos Saiz.

2017/9596

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

CONCEJO ABIERTO DE SOBREPENILLA

CVE-2017-9594 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Sobrepenilla para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Sobrepenilla, 22 de octubre de 2017.

El alcalde,

Narciso Martínez Bárcena.

2017/9594

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-9579 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de septiembre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de septiembre de 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Plazo Voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 10 de octubre de 2017.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2017/9579

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-9580 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio de septiembre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de septiembre de 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Plazo Voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 10 de octubre de 2017.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2017/9580

CVE-2017-9580

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-9582 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de septiembre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de septiembre de 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Plazo Voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo

Santander, 10 de octubre de 2017.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

[2017/9582](#)

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-9585 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e Impuesto del Valor Añadido del tercer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e IVA, correspondiente al tercer trimestre del 2017 por un importe de 2.033.421,87 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 20 de octubre de 2017 al 20 de diciembre de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 24 de octubre de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/9585

CVE-2017-9585

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-9586 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Escuela Infantil Anjana del mes de octubre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al Concepto Fiscal de Escuela Infantil Anjana, correspondiente al mes de octubre de 2017 por un importe de 1.970,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 1 de noviembre de 2017 al 1 de diciembre de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 23 de octubre de 2017.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/9586

CVE-2017-9586

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2017-9635 *Notificación de resolución de subvenciones a entidades locales en materia de accesibilidad de edificios de propiedad y uso público para el año 2017, reguladas por la Orden UMA/15/2016, modificada por la Orden UMA/8/2017, de 1 de marzo y convocadas por la Orden UMA/16/2017.*

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con fecha 25 de octubre de 2017, ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Vistas las Ordenes UMA/15/2016, de 16 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a Entidades Locales, modificada por la orden UMA/8/2017, de 1 de marzo y UMA/16/2017, de 7 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, destinadas a financiar inversiones para la mejora de la accesibilidad en edificios de propiedad y uso público en el ejercicio 2017.

Vista la Propuesta de Resolución provisional de fecha 11 de septiembre de 2017.

Visto la propuesta de resolución definitiva emitida por el Servicio de Acción Social e Integración, de fecha 20 de octubre de 2017, conforme a lo acordado en la reunión del Comité de Valoración de fecha 20 de octubre y recogido en el acta 3 y sus anexos, en la que se contempla lo siguiente:

1.- Aceptar la renuncia presentada por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera a la subvención provisional del proyecto presentado.

2.- Estimar la alegación presentada por el Ayuntamiento de Reinosa para el proyecto de Accesibilidad en el edificio La Casona, adjudicando una puntuación total de baremo de 45 puntos.

3.- Desestimar las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos siguientes:

- Ayuntamiento de Santander, para el proyecto de Acondicionamiento del Centro Cultural Doctor Madrazo.

El Comité de Valoración se ratifica en su valoración inicial, por tratarse de una reforma integral posterior a la fecha recogida en el artículo 6.1.b) de la orden UMA/16/2017.

- Ayuntamiento de Castro Urdiales para el proyecto de sustitución de ascensor en la Residencia Municipal.

El Comité de Valoración se ratifica en su valoración inicial, por no tratarse de un proyecto de eliminación de barreras, sino de la sustitución de un ascensor ya existente.

- Ayuntamiento de Santoña para los proyectos de Mejora de la accesibilidad en la nave FORESAN y Eliminación de barreras arquitectónicas en la Casa Albo.

El Comité de Valoración se ratifica en su valoración inicial, puesto que el Ayuntamiento no subsanó en su totalidad la documentación requerida.

Comprobado que todos los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención reúnen todos los requisitos especificados en los artículos 5 y 6 de la Orden de convocatoria UMA/16/2017 para ser beneficiarios

Siendo la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales el órgano competente para la resolución de las subvenciones, según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

RESUELVE

1º.- CONCEDER una subvención para la financiación de los proyectos de accesibilidad de las Entidades Locales relacionadas en el ANEXO I del Acta nº 3 del Comité de Valoración, y por el importe especificado en cada caso.

2º.- DENEGAR las solicitudes que se recogen en el ANEXO II del Acta nº 3 del Comité de Valoración, por los motivos que se especifican en cada caso.

3º.- TENER POR DESISTIDAS las solicitudes que se recogen en el ANEXO III del Acta nº 3 del Comité de Valoración.

4º.- INADMITIR las solicitudes que se recogen en el ANEXO IV del Acta nº 3 del Comité de Valoración.

5º.- ACEPTAR LA RENUNCIA expresa presentada se recoge en el ANEXO V del Acta nº 3 del Comité de Valoración.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante la Sra. Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 25 del Estatuto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Art. 128 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 27 de octubre de 2017.
La jefa de Servicio de Acción Social e Integración,
Ana Méndez Pardo.

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

Partida presupuestaria:
16.00.231A.761
300.000 €

Orden UMA/16/2017.-Subvenciones a CC.LL. en materia de accesibilidad
en edificios de propiedad y uso público para 2017

ANEXO I
Aprobados

Nº Expte.	ENTIDAD	PROYECTO	POBLACION	IMPORTE A JUSTIFICAR	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE SUBVENCION
2017/7	AYUNTAMIENTO DE VOTO	PROYECTO DE ACCESIBILIDAD PARA ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS DEL CENTRO CIVICO Y SOCIAL MUNICIPAL DE BADAMES	2725	24.530,50	55	APROBAR	19.620,00
2017/25	AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE EN MEDIO	INSTALACION DE ASCENSOR EN EDIFICIO LEADER	3778	49.970,58	55	APROBAR	39.976,46
2017/26	AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA	ACCESIBILIDAD AL EDIFICIO FUNDACION ORENSE	2827	12.342,00	50	APROBAR	9.873,60
2017/23	AYUNTAMIENTO DE PESQUERA	ELIMINACION DE BARRERA ARQUITECTONICA MEDIANTE RAMPA	68	13.499,59	45	APROBAR	10.799,67
2017/8	AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO	MEJORAS DE ACCESIBILIDAD CENTRO CIVICO "VALLE DE CARRIEDO"	1636	15.936,76	45	APROBAR	12.749,41
2017/12	AYUNTAMIENTO DE ARNUNO	MEJORA DE ACCESIBILIDAD AL COLEGIO PUBLICO SAN PEDRO APOSTOL	2091	36.145,94	45	APROBAR	28.916,75
2017/15	AYUNTAMIENTO DE REINOSA	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL EDIFICIO LA CASONA DE REINOSA	9496	42.735,17	45	APROBAR	34.188,13
2017/21	AYUNTAMIENTO DE LAREDO	ASCENSOR EN OFICINA DE SERVICIOS SOCIALES	11446	55.176,00	45	APROBAR	40.000,00
2017/14	AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO	OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL EDIFICIO DEL POLIDEPORTIVO DE COBRECES	2466	27.925,00	40	APROBAR	22.340,00
2017/6	AYUNTAMIENTO DE MIENGO	ACCESIBILIDAD A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE MIENGO EN CUCHIA	4741	60.197,42	40	APROBAR	40.000,00
2017/11	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL CENTRO CIVICO LEONARDO TORRES QUEVEDO	18134	38.307,54	40	APROBAR	20.822,51
2017/2	AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO	MEJORA DE ACCESIBILIDAD AL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO. COMUNICACIÓN VERTICAL	5174	40.940,42	35	APROBAR	20.713,47 300.000,00

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

Fdo: Judith Pérez Ezquerra

Fdo: Pilar Cobo Calderón

Partida presupuestaria:
16.00.231A.761

Orden UMA/16/2017.-Subvenciones a CC.LL. en materia de accesibilidad
en edificios de propiedad y uso público para 2017

ANEXO II
Denegados

Nº Expte.	ENTIDAD	PROYECTO	POBLACION	BAREMO	PROPUESTA	CAUSA DENEGACION
2017/3	AYUNTAMIENTO DE REOCIN	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE REOCIN (ASCENSOR)	8318	35	DENEGAR	Haber agotado crédito presupuestario
2017/14	AYUNTAMIENTO DE SUANCES	SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	8579	35	DENEGAR	Haber agotado crédito presupuestario
2017/15	AYUNTAMIENTO DE REINOSA	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL EDIFICIO LA CASONA DE REINOSA	9496	35	DENEGAR	Haber agotado crédito presupuestario
2017/20	AYUNTAMIENTO DE CORRALES DE BUELNA	ACCESIBILIDAD A LA CASA CONSISTORIAL	11003	35	DENEGAR	Haber agotado crédito presupuestario
2017/20	AYUNTAMIENTO DE CORRALES DE BUELNA	ACCESIBILIDAD EN EL CENTRO SOCIAL DE LA RASILLA	11003	35	DENEGAR	Haber agotado crédito presupuestario
2017/11	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE LA SALA BRETON	18134	35	DENEGAR	Haber agotado crédito presupuestario
2017/14	AYUNTAMIENTO DE SUANCES	SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN EL CENTRO DE EMPRENDEDORES DE SUANCES	8579	30	DENEGAR	Haber agotado crédito presupuestario
2017/5	MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS	MEJORA DE ACCESIBILIDAD MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS	7502	25	DENEGAR	Haber agotado crédito presupuestario
2017/19	AYUNTAMIENTO DE COLINDRES	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LOS BAÑOS DEL POLIDEPORTIVO	8331	25	DENEGAR	Haber agotado crédito presupuestario
2017/10	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EL CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION	52819	25	DENEGAR	Haber agotado crédito presupuestario
2017/28	AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE	RAMPA DE ACCESO LOCAL USOS MULTIPLES	1001	0	DENEGAR	No ostentar la titularidad la entidad local solicitante art. 2.1 de la orden UMA/15/2016, de 16 de mayo, modificada por la orden UMA/8/2017 de 1 de marzo
2017/28	AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE	ELEVADOR PARA ESCALERA EN CENTRO DE INTERPRETACION DEL RUPESTRE	1001	0	DENEGAR	Informe desfavorable del Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas del ICASS
2017/1	AYUNTAMIENTO DE COMILLAS	MEJORA DE ACCESIBILIDAD AL CENTRO CULTURAL EL ESPOLON, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE RAMPA DE ACCESO AL EDIFICIO	2228	0	DENEGAR	Art. 6.1 b) de la orden UMA/16/2017, de 7 abril. Se consideran obras e intervenciones subvencionables aquellas que se lleven a cabo en edificios cuya fecha de referencia de construcción o de última reforma integral, acreditada en la forma que se dispone en el artículo 8, sea anterior al 4 de diciembre de 2010.

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

Fdo: Judith Pérez Ezquerra

Fdo: Pilar Cobo Calderón

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

Partida presupuestaria:
16.00.231A.761

Orden UMA/16/2017.-Subvenciones a CC.LL. en materia de accesibilidad
en edificios de propiedad y usu público para 2017

ANEXO II
Denegados

2017/9	AYUNTAMIENTO DE NOJA	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD . APARCAMIENTO Y DISPOSICION DE ELEMENTOS PARA EL CONTROL DE ACCESOS A LAS INSTALACIONES DE SAN JERONIMO EN NOJA	2562	0	DENEGAR	Art. 6.1a) de la orden UMA/16/2017, de 7 abril. Se consideran obras e intervenciones subvencionables aquellas que se realicen en edificio de uso público.
2017/16	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	REHABILITACION INTEGRAL DEL ANTIGUO EDIFICIO DE OFICINAS DESTINADO A SEDE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL MUNICIPAL, LOCALES DE FORMACION Y OTROS USOS MUNICIPALES ASOCIADOS	12679	0	DENEGAR	Art. 6.1c) de la orden UMA/16/2017, de 7 abril. Se consideran obras e intervenciones subvencionables aquellas en que el edificio en el que se realicen las obras o intervenciones se destine al mismo servicio público que se venía desarrollando con anterioridad a la ejecución de las mismas
2017/18	AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES	SUSTITUCION DE ASCENSOR EN RESIDENCIA MUNICIPAL	31901	0	DENEGAR	Art. 1.1 la orden UMA/16/2017, de 7 abril. No es objeto de convocatoria por no tratarse de la ejecución de obras de eliminación de barreras arquitectónicas, con la finalidad de adaptar las condiciones del edificio a las disposiciones vigentes en materia de accesibilidad.
2017/17	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL DOCTOR MADRAZO	172656	0	DENEGAR	Art. 6.1 b)de la orden UMA/16/2017, de 7 abril. Se consideran obras e intervenciones subvencionables aquellas que se lleven a cabo en edificios cuya fecha de referencia de construcción o de última reforma integral, acreditada en la forma que se dispone en el artículo 8, sea anterior al 4 de diciembre de 2010.

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

Fdo: Judith Pérez Ezquerra

Fdo: Pilar Cobo Calderón

Partida presupuestaria:
16.00.231A.761

Orden UMA/16/2017.-Subvenciones a CC.LL. en materia de accesibilidad
en edificios de propiedad y usu público para 2017

ANEXO III
Desistidos

Nº Expte.	ENTIDAD	PROYECTO	PROPUESTA	CAUSA
2017/13	AYUNTAMIENTO DE RUILOBA	ACCESIBILIDAD AL AYUNTAMIENTO DE RUILOBA	DESISTIR	No aportar documentación conforme al artículo 5.3 de la Orden UMA/15/2016, de 16 de mayo, modificada por la UMA 8/2017, de 1 de marzo
2017/13	AYUNTAMIENTO DE RUILOBA	ACCESIBILIDAD AL CONSULTORIO MEDICO DE RUILOBA	DESISTIR	No aportar documentación conforme al artículo 5.3 de la Orden UMA/15/2016, de 16 de mayo, modificada por la UMA 8/2017, de 1 de marzo
2017/24	AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA	OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA NAVE FORESANT DE SANTOÑA	DESISTIR	No aportar documentación conforme al artículo 5.3 de la Orden UMA/15/2016, de 16 de mayo, modificada por la UMA 8/2017, de 1 de marzo
2017/24	AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA	ELIMINACION DE BARRERAS AQUITECTONICAS EN LA CASA ALBO	DESISTIR	No aportar documentación conforme al artículo 5.3 de la Orden UMA/15/2016, de 16 de mayo, modificada por la UMA 8/2017, de 1 de marzo
2017/28	AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE	ACERA DE ACCESO A APARCAMIENTO	DESISTIR	No aportar documentación conforme al artículo 5.3 de la Orden UMA/15/2016, de 16 de mayo, modificada por la UMA 8/2017, de 1 de marzo

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

Fdo: Judith Pérez Ezquerra

Fdo: Pilar Cobo Calderón

CVE-2017-9635

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

Partida presupuestaria:
16.00.231A.761

Orden UMA/16/2017.-Subvenciones a CC.LL. en materia de accesibilidad
en edificios de propiedad y usu público para 2017

ANEXO IV
Inadmitidos

Nº Expte.	ENTIDAD	PROYECTO	PROPUESTA	CAUSA
2017/27	AYUNTAMIENTO DE RIONANSA	REFORMA Y ADAPTACION ASEOS PARA LA ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS	INADMITIR	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.1 DE LA ORDEN UMA/15/2016, DE 16 DE MAYO, MODIFICADA POR LA UMA/8/2017, DE 1 DE MARZO

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

Fdo: Judith Pérez Ezquerra

Fdo: Pilar Cobo Calderón

Partida presupuestaria:
16.00.231A.761

Orden UMA/16/2017.-Subvenciones a CC.LL. en materia de accesibilidad
en edificios de propiedad y usu público para 2017

ANEXO V
Renuncia

Nº Expte.	ENTIDAD	PROYECTO	PROPUESTA	CAUSA
2017/22	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	ASCENSOR EN EL COLEGIO PUBLICO MATA LINARES	ADMITIR RENUNCIA	El Ayuntamiento presenta renuncia expresa

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

Fdo: Judith Pérez Ezquerra

Fdo: Pilar Cobo Calderón

2017/9635

CVE-2017-9635

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-9615 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria 2017 de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo para proyectos de las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos del municipio (AMPAS).*

BDNS (Identif.): 368356.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minpaj.gob.es/bdnstrans/index>) y Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>).

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las entidades que reúnan los siguientes requisitos:

Ser AMPA de un centro escolar de educación infantil, primaria o secundaria del término municipal de Camargo, padres o tutores legales de los alumnos que en el presente curso estén matriculados en Educación Infantil, Primaria o Secundaria en un centro del municipio sostenido con fondos públicos.

Deberán estar registradas en el Registro Público de Asociaciones de la Comunidad Autónoma.

Objeto: Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento con destino a la concesión y justificación de ayudas económicas para Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos del municipio de Camargo (en adelante, AMPAS), correspondiente al ejercicio 2017, la cual se enmarca dentro de las previstas en el apartado e y k del artículo 2.1.3. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Quedarán excluidos de la presente convocatoria los viajes de fin de curso y los gastos derivados de celebraciones gastronómicas.

Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía: El importe total destinado a la presente convocatoria es de 8.000 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 700 € por solicitud.

Plazo de presentación de solicitudes: 1 mes a contar desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOC.

Camargo, 26 de octubre de 2017.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2017/9615

CVE-2017-9615

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2017-9214 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de cuadra para caballos en suelo rústico, parcela 204 del polígono 17, en Rudagüera.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don José Ciriaco García Fernández para construcción de cuadra para caballos en parcela calificada como suelo rústico en polígono 17, parcela 204, en la localidad de Rudagüera, barrio Lloredo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 10 de octubre de 2017.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2017/9214

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2017-8711 *Concesión de licencia de primera ocupación de acondicionamiento de apartamento en Cahecho.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación del acondicionamiento de apartamento, situado en el pueblo de Cahecho con referencia catastral 3799701UN7739N0001DP cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 21 de septiembre de 2017.
Órgano: Junta de Gobierno Local.
Promotor: Altos de Catí, SL.
Dirección de la licencia: Dña. Ana Gutiérrez Zurdo.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cabezón de Liébana, 23 de septiembre de 2017.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

[2017/8711](#)

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-9605 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico en barrio Bojar 9 de Igollo de Camargo. Expediente LIC/648/2017.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 116.1 b) de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por D/D^a Íñigo Diego Cavero LIC/648/2017, para autorización construcción de vivienda unifamiliar en suelo rustico. en barrio Bojar 9 Igollo - Camargo (Cantabria).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Camargo, 19 de octubre de 2017.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2017/9605

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2017-9534 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar en planta baja en Villanueva de la Peña, 250, letra B.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 de octubre de 2017, otorgó las siguientes licencias de primera ocupación:

Promotor: Natalia Quevedo Gato.

Uso: Construcción de vivienda unifamiliar en planta baja.

Dirección de la vivienda: Villanueva de la Peña, nº 250, letra B.

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Mazcuerras, 23 de octubre de 2017.

El alcalde,
Camino Conde.

2017/9534

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2017-9538 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar en Villanueva de la Peña, 250-A.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 de octubre de 2017, otorgó las siguientes licencias de primera ocupación:

Promotor: Ramón Sánchez Chardi.

Uso: Construcción de vivienda unifamiliar.

Dirección de la vivienda: Villanueva de la Peña, número 250, letra A.

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Mazcuerras, 23 de octubre de 2017.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2017/9538

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2017-9202 *Información pública de solicitud para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, se somete a información pública por período de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por, don Rodrigo Mazón Fernández para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico de referencia catastral 39069A001003340000RX

La documentación correspondiente queda expuesta, durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

San Felices de Buelna, 6 de octubre de 2017.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2017/9202

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2017-8187 *Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Relevante de la Autorización Ambiental Integrada número 001/2014, en relación con la instalación de una nueva línea de corte en sus instalaciones del Puerto de Santander. Modificación 1.2017. Término municipal de Santander.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería (www.medioambiente-cantabria.es):

— Resolución sobre Modificación No Sustancial Relevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Santander Coated Solutions, SL, como consecuencia de la instalación de una nueva línea de corte en sus instalaciones ubicadas en el término municipal de Santander.

Santander, 7 de septiembre de 2017.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2017/8187

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2017-9402 *Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 002/2005, por la producción de un nuevo residuo no peligroso. Modificación 08.2017. Término municipal de Meruelo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería (www.medioambiente-cantabria.es):

— Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Tratamiento Integral de Residuos de Cantabria, SLU, como consecuencia de la producción de un nuevo residuo no peligroso con código LER 19 05 03, en sus instalaciones de Meruelo.

Santander, 18 de octubre de 2017.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

[2017/9402](#)

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2017-9567 *Información pública del extravío del Título de Bachiller.*

Se hace público el extravío del título de Bachiller de doña Alexandra Pérez Gómez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 27 de octubre de 2017.

La interesada,
Alexandra Pérez Gómez.

2017/9567

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

PARTICULARES

CVE-2017-9568 *Información pública del extravío del Título de Auxiliar de Enfermería.*

Se hace público el extravío del título de Auxiliar de Enfermería de doña Andrea Riñones Revuelta.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 27 de octubre de 2017.

La interesada,
Andrea Riñones Revuelta.

[2017/9568](#)

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

PARTICULARES

CVE-2017-9569 *Información pública del extravío del Título de Auxiliar de Técnico de Atención Socio Sanitaria.*

Se hace público el extravío del título de Técnico de Atención Socio Sanitaria de doña Andrea Riñones Revuelta.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 27 de octubre de 2017.

La interesada,
Andrea Riñones Revuelta.

2017/9569

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

PARTICULARES

CVE-2017-9583 *Información pública del extravío del Título de Técnico en Trabajos Forestales y Conservación del Medio Natural.*

Se hace público el extravío del título de Técnico en Trabajos Forestales y Conservación del Medio Natural de don Mario Alberto Pellón Vadillo.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 27 de octubre de 2017.

El interesado,

Mario Alberto Pellón Vadillo.

2017/9583

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2017-9533 *Información pública de solicitud de licencia de actividad clasificada de restaurante en la calle Camino Real número 49.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete al trámite de información pública el expediente promovido por don Luis Alberto Alonso Ortiz para la concesión de licencia de actividad clasificada de restaurante en la calle Camino Real, número 49 de Cartes.

Durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados en el expediente podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Cartes, 18 de octubre de 2017.

El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2017/9533

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2017-9244 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar en calle Manzanedo, 15 - Bajo. Expediente de Comprobación Ambiental 2017/5.*

Por D. Antonio Martín Argos, se solicita licencia municipal para bar en calle Manzanedo, número 15 - bajo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y concordantes de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 9 de octubre de 2017.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2017/9244

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2017-9550 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 123/2017.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Socia Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000123/2017 a instancia de JOSÉ LUIS ECHEVARRÍA CALLEJO frente a JUAN JOSE PÉREZ GÓMEZ, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

LA MAGISTRADA-JUEZ
D^a. NURIA PERCHÍN BENITO.

Santander, 4 de octubre de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de JOSÉ LUIS ECHEVARRÍA CALLEJO, como parte ejecutante, contra JUAN JOSÉ PÉREZ GÓMEZ, como parte ejecutada, por importe de 4.092,90 euros de principal (3.072,10 € más 120,80 € en concepto de 10% de interés por mora), más 409,29 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030012317, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
La magistrada-juez,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JUAN JOSÉ PÉREZ GÓMEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de octubre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2017/9550

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2017-9610 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 110/2017.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 110/2017 a instancia de LORENA MARTÍNEZ VARGAS frente a MARINA ARTECHE ARQUES, en los que se ha dictado resolución de fecha 26/07/2017, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ,
D./D^a. NURIA PERCHÍN BENITO.

En Santander, a 26 de julio de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de LORENA MARTÍNEZ VARGAS, como parte ejecutante, contra MARINA ARTECHE ARQUES, como parte ejecutada, por importe de 1.300,70 euros de principal, más 195 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030011017, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

CVE-2017-9610

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARINA ARTECHE ARQUES, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de octubre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2017/9610

CVE-2017-9610

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-9559 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 403/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Despido objetivo individual, con el nº 403/2017 a instancia de SARAY SERRANO ORTEGA frente a ARMANDO SOLLET ALONSO, CONCEPCIÓN ALONSO VALDERRÁBANOS, MARÍA VICTORIA ROSA SOLLET ALONSO, MARÍA ÁNGELES SOLLET ALONSO, ANTONIO SOLLET GARCÍA, CRISTINA SOLLET ACÓN, ISABEL SOLLET ACÓN, PATRICIA SOLLET ACÓN y VALENTÍN SOLLET ACÓN, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 25-10-2017, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: MARÍA VICTORIA ROSA SOLLET ALONSO, MARÍA ÁNGELES SOLLET ALONSO, ANTONIO SOLLET GARCÍA, CRISTINA SOLLET ACÓN, ISABEL SOLLET ACÓN, PATRICIA SOLLET ACÓN y VALENTÍN SOLLET ACÓN, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para 20 de diciembre de 2017 a las 11:15 horas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, a 25 de octubre del 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,

Lucrecia de la Gándara Porres.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARÍA VICTORIA ROSA SOLLET ALONSO, MARÍA ÁNGELES SOLLET ALONSO, ANTONIO SOLLET GARCÍA, CRISTINA SOLLET ACÓN, ISABEL SOLLET ACÓN, PATRICIA SOLLET ACÓN

CVE-2017-9559

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

y VALENTÍN SOLLET ACÓN, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 25 de octubre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/9559

CVE-2017-9559

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-9616 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 115/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 115/2017 a instancia de EMILIO FUENTE SOTA frente a CÁRNICAS PIQUÍO, SL, en los que se ha dictado Auto y Decreto de fecha 25 de octubre de 2017 del tenor literal siguiente:

AUTO

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ,
D./D^a. ÓSCAR FERRER CORTINES.

En Santander, a 25 de octubre de 2017.

HECHOS

PRIMERO.- Por el Letrado señor Rubio Bretos, en nombre y representación, que tiene acreditados en autos, de don EMILIO DE LA FUENTE SOTA se ha presentado demanda ejecutiva contra la empresa CÁRNICAS PIQUÍO, S. L. en cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 13 de junio de 2017, cuyos términos se dan por reproducidos.

SEGUNDO.- El mencionado título es firme, sin que conste cumplido lo acordado en el mismo.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales: art. 117 de la Constitución Española y art. 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

La ejecución se llevará a efecto por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, incluido el supuesto de resoluciones que aprueben u homologuen transacciones judiciales, acuerdos de mediación y acuerdos logrados en el proceso. Cuando en la constitución del título no hubiere mediado intervención judicial, será competente el juzgado en cuya circunscripción se hubiere constituido.

Conforme establece el artículo 68.1 de la de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social (L.R.J.S.); lo acordado en conciliación o en mediación constituirá título para iniciar acciones ejecutivas sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, y podrá llevarse a efecto por los trámites previstos en el Libro Cuarto de dicha Ley.

La resolución cuyo cumplimiento se pretende es título que lleva aparejada ejecución, según dispone el artículo 237 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social (L.R.J.S.), en relación con el artículo 517.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (L.E.C.), y la demanda ejecutiva reúne los requisitos del artículo 239 L.R.J.S. en relación con lo previsto en el artículo 549.2 L.E.C.

CVE-2017-9616

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

El órgano jurisdiccional despachará ejecución siempre que concurren los presupuestos y requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título.

Iniciada la ejecución, la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias. No será de aplicación el plazo de espera previsto en el artículo 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 551, 571 y 575 LEC, resultando del título ejecutivo el deber de entregar una cantidad de dinero líquida, procede dictar auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por la cantidad reclamada en la demanda ejecutiva, incrementada provisionalmente para intereses de demora y costas conforme a lo previsto en el artículo 251 L.R.J.S., que no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarán durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones procesales o arbitrales que obliguen a la entrega de cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes según lo dispuesto en el artículo 580 LEC; las medidas de localización y averiguación de bienes se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar a la notificación del decreto dictado al efecto.

Por ello, y sin perjuicio de la obligación que al ejecutado le impone el Art. 249 de L.R.J.S. y el concordante Art. 589 de la L.E.C., de manifestar a requerimiento del Tribunal relación de sus bienes y derechos para garantizar sus responsabilidades; y para hacer efectivo el derecho del demandante al cumplimiento de lo ejecutoriado, que se integra en el derecho recogido en el Art. 24 C.E.; (SS T.C. 58/1983, de 29 de junio y 109/1984, de 26 de noviembre, entre otras), procede acordar la investigación judicial del patrimonio del ejecutado para asegurar el buen fin de la ejecución.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 250 L.R.J.S. cuando no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos, o recabar de las entidades financieras o depositarias o de otras persona privadas, a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuera preciso, de las averiguaciones legalmente posibles.

Por ello procede el acceso a las bases de datos de la Agencia Tributaria y de la Admón. de la Seguridad Social, INE y DGT mediante el sistema de acceso telemático previsto para los Juzgados (Punto Neutro del C.G.P.J., aplicaciones, bases de datos y otros disponibles), para con su resultado acordar lo procedente sobre la traba de bienes del ejecutado, medidas de garantía de los bienes y derechos embargados y realización de los mismos mediante la oportuna vía de apremio.

CUARTO.- Dispone el art. 276.3 de la LRJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

En atención a lo expuesto;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar Orden General de Ejecución y el Despacho de la misma, a favor de don EMILIO DE LA FUENTE SOTA contra la empresa CÁRNICAS PIQUÍO por importe de: 999,44 euros (945,31 euros más 54,13 euros de intereses previstos en Sentencia), más 155,56 euros, presu-

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

puestados provisionalmente para intereses y costas de ejecución sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 1.155 euros.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064011517, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.
Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
EL MAGISTRADO JUEZ.

DECRETO

SR./SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./D^a. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, a 25 de octubre de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el presente procedimiento se ha dictado en esta misma fecha auto conteniendo la Orden General de ejecución solicitada por don EMILIO DE LA FUENTE SOTA, frente a CÁRNICAS PIQUÍO, S. L. para hacer efectivo el importe de 999,44 euros (945,31 euros más 54,13 euros de intereses previstos en Sentencia), más 155,56 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas de ejecución sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 1.155 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el art. 551,3 de la LEC que, dictado el auto que contiene la Orden General de Ejecución, el secretario judicial responsable de la misma, dictará Decreto en que se contendrán: 1º.- Las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes incluyendo, si fuere

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

posible, el embargo de bienes; 2º.- Las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo establecido en los arts. 589 y 590 de dicha ley; 3º.- El contenido del requerimiento de pago que da hacerse al deudor en los casos que proceda.

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará conforme al art. 421 y ss. de la L.E.C.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 250 L.R.J.S., cuando no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos, o recabar de las entidades financieras o depositarias o de otras

persona privadas, a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuera preciso, de las averiguaciones legalmente posibles.

Por ello se ha procedido al acceso a las bases de datos de la Agencia Tributaria y de la Admón. de la Seguridad Social, INE y DGT mediante el sistema de acceso telemático previsto para los Juzgados (Punto Neutro del C.G.P.J., Aplicaciones y Bases de Datos), para con su resultado acordar lo procedente sobre la traba de bienes del ejecutado, medidas de garantía de los bienes y derechos embargados y realización de los mismos mediante la oportuna vía de apremio.

Por lo expuesto;

ACUERDO

Proceder a la ejecución del título mencionado en los antecedentes de hecho de la Orden General de Ejecución instada por el Letrado señor Rubio Bretos en nombre y representación de don EMILIO DE LA FUENTE SOTA. para hacer efectivo el importe de 999,44 euros (945,31 euros más 54,13 euros de intereses previstos en Sentencia), más 155,56 euros, presupuestados provisionalmente para intereses y costas de ejecución sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 1.155 euros.

PRIMERO.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad del ejecutado, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1º.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses de la ejecución. igualmente, remítanse los oportunos oficios a LIBERBANK, BANCO SANTANDER y BANKIA.

2º.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

SEGUNDO.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

TERCERO.- Requiráse al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requiráse al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de QUINCE DÍAS inste lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad SANTANDER nº 3855000064011517, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CÁRNICAS PIQUÍO, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de octubre de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/9616

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE BILBAO

CVE-2017-9587 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos 438/2017.*

Doña María Sandra Mata Medina, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos Despidos 438/2017 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Citar a Arconort Vidrio, S. L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 20/11/2017, a las 10:30 horas, en la Sala de Vistas nº 10. Barroeta Aldamar, 10 - primera planta de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Arconort Vidrio, S. L., B39459136, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 23 de octubre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Sandra Mata Medina.

2017/9587

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE BILBAO

CVE-2017-9589 *Notificación de sentencia en procedimiento 1000/2016.*

María Sandra Mata Medina, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos S.S.resto 1000/2016 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

Notificar a PROMOCIONES PRELLEZO, SL, por medio de edicto, la Sentencia, dictada en dicho proceso el 18/07/2017 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de CINCO DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a PROMOCIONES PRELLEZO, SL, B39489984, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 20 de octubre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia.
María Sandra Mata Medina.

2017/9589

CVE-2017-9589

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-9557 *Notificación de sentencia 244/2017 en procedimiento ordinario 146/2017.*

Don José María García Pino, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado, en juicio ordinario 146/2017 seguido a instancia de RCI BANQUE, SA, SUCURSAL EN ESPAÑA contra don ALEJANDRO CORADA RUIZ, se ha dictado sentencia número 244/2017 de fecha 16 de octubre de 2017 contra la que cabe recurso de apelación en plazo de veinte días hábiles siguientes a su notificación. En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Y para que sirva de notificación a don ALEJANDRO CORADA RUIZ, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria se libra el presente.

Santander, 16 de octubre de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
José María García Pino.

2017/9557

CVE-2017-9557

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2017-9505 *Notificación de sentencia 138/2017 y auto de aclaración en procedimiento ordinario 809/2016*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S. A., frente a IDEAS QUE SE VEN, S. L. y RICARDO ADOLFO AVILÉS MARTÍNEZ, en los que se ha dictado SENTENCIA nº 138/2017 y AUTO de fecha 21/6/2017, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de VEINTE DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a IDEAS QUE SE VEN, S. L. y RICARDO ADOLFO AVILÉS MARTÍNEZ mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de octubre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Marta Terán Rodríguez.

[2017/9505](#)

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2017-9489 *Notificación de sentencia 172/2017 en procedimiento ordinario 645/2016.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de CAIXABANK, S. A., frente a BERNARDO GOICOECHEA GARCÍA, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de sentencia 20 de octubre de 2017 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA n.º 172/2017

Torrelavega, 20 de octubre de 2017.

Han sido vistos por mí, D.ª Patricia Bartolomé Obregón, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega, los presentes autos de juicio ordinario seguido con el número 645 del año 2016, promovidos por la procuradora Sra. Ruenes Cabrillo, en representación de CAIXABANK, SA, asistida por la abogada Sra. Gutiérrez Morlote, contra D. BERNARDINO GOICOECHEA GARCÍA y D.ª MARÍA REMEDIOS BONILLA RIVERO, en rebeldía. Se ha ejercitado acción de resolución contractual por incumplimiento, de reclamación de cantidades adeudadas y de ejercicio del derecho de hipoteca constituida en garantía de crédito.

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda, debo declarar y declaro la resolución del contrato de crédito abierto con garantía hipotecaria, por incumplimiento de la obligación de pago, según lo convenido por D. BERNARDINO GOICOECHEA GARCÍA y D.ª MARÍA REMEDIOS BONILLA RIVERO, y CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA (CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA) mediante escritura autorizada por el notario de Torrelavega, D. julio Ramos González, en fecha 18 de septiembre de 2008 bajo el número 3.472 de su protocolo.

Y debo condenar y condeno a D. BERNARDINO GOICOECHEA GARCÍA y D.ª MARÍA REMEDIOS BONILLA RIVERO, al pago de la totalidad de las cantidades debidas a CAIXABANK, SA, por principal así como por intereses ordinarios por cuotas impagadas, devengados hasta la fecha del certificado de deuda, que ascienden a la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE euros CON CUARENTA CÉNTIMOS (359.507,40 €); así como de los intereses correspondientes que se devenguen desde la interpelación judicial hasta Sentencia, en su caso hasta el límite de la responsabilidad hipotecaria y después al tipo legal más dos puntos, hasta el completo pago de las cantidades adeudadas a mi mandante.

En ejecución de título judicial de la presente sentencia, aplíquense en caso de venta en pública subasta del inmueble hipotecado, los preceptos del art. 681 y ss de la LEC en lo que sean más beneficioso para el deudor hipotecario que el régimen ordinario de ejecución de bienes inmuebles, incluyendo que el producto de la venta se destine al pago del crédito garantizado y que a efectos de la subasta sirva de tipo o avalúo del inmueble, el tipo pactado por las partes en la escritura de hipoteca.

CVE-2017-9489

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

Se condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3890000004064516 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la DA decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. magistrada que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BERNARDO GOICOECHEA GARCÍA, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 23 de octubre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damaris de Pablo Martín.

2017/9489